





La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 5 de abril del 2017

AÑO CXXXIX Nº 68 52 páginas

¡YA ESTÁ A LA VENTA!

Adquiera ambos tomos por \emptyset 6.000





Para mayor información comuníquese al 2296-9570, extensión 301 o al correo electrónico editorialdigital@imprenta.go.cr





CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	14
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	24
Avisos	24
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	25
REGLAMENTOS	30
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	30
RÉGIMEN MUNICIPAL	30
AVISOS	32
NOTIFICACIONES	49

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 014-MEIC-2017

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el Proyecto de Planificación Regional "Infraestructura de Calidad para la Eficiencia Energética y las Energías Renovables en América Latina y el Caribe (Regional Planning Workshop Proyect "Quality Infrastructure for Energy Efficiency and renewable energy in Latin America and the Caribbean), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional para la Calidad de Costa Rica, a fin de preparar de forma conjunta el marco Centroamericano de la propuesta del proyecto, bajo lineamiento de la Cooperación Técnica de Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB).

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, los días 23 y 24 de marzo del 2017.

III.—Que la participación del MEIC en representación de Costa Rica reviste especial interés, dadas las competencias en materia de infraestructura de la calidad, elaboración de normas, reglamentos técnicos, servicios de metrología y acreditación. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a Yira Rodríguez Pérez, portadora de la cédula de identidad Nº 1-1026-0314, Asesora de Despacho del Viceministro y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para la Calidad, para que participe en el "Regional Planning Workshop" que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, los días 23 y 24 de marzo del 2017.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, y alimentación, así como cualquier otro gasto necesario, serán cubiertos por el Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3º—Rige a partir del veintidós de marzo 2017 y hasta su regreso el día veinticinco de marzo del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en la ciudad de San José, al ser los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O.C. N° 31437.—Solicitud N° 20863.—(IN2017121413).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-E-06/2017.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula de identidad: 3-01950899, en calidad de apoderado generalísimo, de la compañía Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de La Lima, Cartago, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Pulverizador de Mochila Operado con Palanca, marca: Carpi, modelo: Unispray Professional LT. 16, peso: 3.5 kilogramos y cuyo fabricante es: Officine Carpi SRL-Italia Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:50 horas del 8 de marzo del 2017.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017121400).

AE-REG-E-04/2017.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula de identidad N° 3-01950899, en calidad de apoderado generalísimo, de la compañía Agrosuperior S.A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de La Lima, Cartago, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: equipo de acople de levante o tiro, marca: Aguirre, modelo: 1000AR813PIS, peso: 440 kilogramos y cuyo fabricante es: Aguirre Maquinaria Agrícola S.L-España. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 7:20 horas del 07 de marzo del 2017.— Unidad de Registro de Agroquímico y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017121398).

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



AE-REG-E-05/2017.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula de identidad N° 3-01950899, en calidad de apoderado generalísimo, de la compañía Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de La Lima, Cartago, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Equipo de Acople de Levante o Tiro, marca: Aguirre, modelo: 3000AR813PIS, peso: 889 kilogramos y cuyo fabricante es: Aguirre Maquinaria Agrícola S.L-España. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José a las 7:22 horas del 07 de marzo del 2017.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017121399).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 82, título N° 1925, emitido por el Colegio Nocturno Pbro. Enrique Menzel, en el año dos mil siete, a nombre de Araya Villegas Angie, cédula N° 3-0400-0594. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123811).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 28, título N° 79, emitido por el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Nataniel Arias Murillo, en el año dos mil quince, a nombre de Mejías Guzmán Carolina, cédula N° 2-0757-0471. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121311).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 288, título N° 2552, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Pococí, en el año dos mil once, a nombre de Gutiérrez Solano Jefferson, cédula N° 7-0200-0747. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121449).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 26, título Nº 176, emitido por el Liceo La Guácima, en el año dos mil nueve, a nombre de Picado Ramírez Rita, cédula Nº 2-0641-0557. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121862).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 39, asiento 29, título Nº 146, emitido por el Saint Peter's High School, en el año dos mil ocho, a nombre de Sandoval Rojas Kevin, cédula Nº 1-1451-0504. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121929).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 58, título Nº 710, emitido por el Liceo San Pedro, en el año dos mil nueve, a nombre de Arguedas Cordero Emmanuel, cédula Nº 1-1498-0640. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122147).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Técnica, "Modalidad Agropecuaria", inscrito en el tomo 1, folio 35, título N° 437, emitido por el Colegio Técnico Profesional Jicaral, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Rodríguez Johnson Luis Gustavo, cédula N° 1-756-0715. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122195).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 115, título Nº 536, emitido por el Colegio Técnico Profesional La Gloria, en el año dos mil once, a nombre de Valverde Campos Estela, cédula Nº 1-1492-0118. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122391).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 82, título Nº 422, emitido por el Instituto Dr. Jaim Weizman, en el año dos mil siete, a nombre de Dorfman Hochgelernter Joseph Jacob, cédula Nº 1-1399-0367. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122616).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 52, título Nº 258, emitido por el Colegio de Gravilias, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Ortega Rojas Rodrigo Javier, cédula de residencia Nº 117001585506. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122815).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 0179, título Nº 2355, emitido por el Instituto Superior Julio Acosta García, en el año dos mil dos, a nombre de Arias Chavarría Amanda, cédula Nº 5-0336-0997. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los siete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122824).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 10, título Nº 143, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Villegas Hernández Erika Patricia, cédula Nº 5-0297-0568. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122986).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 23, título Nº 129, emitido por el Colegio Ecoturístico del Pacífico, en el año dos mil trece, a nombre de Martín Martín Asia Valentín. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Hernández Martín Asia Valentín, cédula Nº 6-0423-0823. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123040).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 285, título Nº 1451, emitido por el Liceo Ricardo Fernández Guardia, en el año dos mil diez, a nombre de Montero Ramírez Ronald Eduardo, cédula Nº 1-1544-0327. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123186).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 19, título Nº 1095, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Colón, en el año dos mil siete, a nombre de Guzmán Delgado Milena María, cédula Nº 4-0204-0706. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.— MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123217).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 126, título Nº 3943, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año dos mil trece, a nombre de Carballo Herrera María José, cédula Nº 1-1624-0376. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017123267).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 172, título N° 4511, emitido por el Colegio Experimental Bilingüe de Palmares, en el año dos mil trece, a nombre de Diana Victoria Badilla Arguedas. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Diana Victoria Rivera Badilla, cédula N° 2-0724-0196. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123302).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 74, título N° 579, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Colón, en el año dos mil, a nombre de Monge Flores Luis Carlos, cédula N° 1-1185-0838. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123833).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 12, título N° 046, emitido por el Centro Educativo San Daniel Comboni, en el año dos mil trece, a nombre de Montero Ramírez German Alonso, cédula N° 1-1635-0086. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123872).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 93, título Nº 411, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Agroecología, inscrito en el tomo 03, folio 31, título Nº 372, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo, en el año dos mil once, a nombre de Solís Campos Falon Dayana, cédula Nº 2-0711-0860. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123939).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 86, título Nº 1210, emitido por el Liceo de Tarrazú, en el año dos mil ocho, a nombre de Blanco Vargas Froilán Ignacio. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Esquivel Blanco Froilán Ignacio, cédula Nº 3-0432-0271. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124002).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 13, título N° 53, emitido por el John F. Kennedy High School, en el año dos mil trece, a nombre de Peña Bogantes Adriana, cédula N° 2-0754-0282. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124008).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Jennifer Navarro Cordero, soltera, cédula de identidad Nº 304200704, en calidad de apoderada especial de Juan Carlos Rafael Basagoitia Gochez, casado, pasaporte Nº A01827453, con domicilio en Paseo General Escalón número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Edificio Space, Colonia Escalón, Ciudad San Salvador, República El Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: GPTEK como marca de fábrica y comercio, en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0012471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2017.-Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017107386).

María Gabriela Sánchez Alfaro, soltera, cédula de identidad 114310775, en calidad de apoderada especial de Encarnación García Vila, soltera, cédula de residencia 172400281414 con domicilio en Talamanca, Cahuita, 200 metros sur del Abastecedor Villas Del Caribe, casa color rojo de dos pisos, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: J R C Jaguar Rescue Center



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Rescate animal, tales como pero no limitado a rehabilitación de animales lesionados, enfermos y huérfanos y a recuperar su salud para que puedan volver a su hábitat natural. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017120205).

Marbeth Salazar Gómez, casada dos veces, cédula de identidad Nº 109280503, con domicilio en: Sta. Bárbara, Santo Domingo del Roble 100 N.O de ferretería Acosta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA BOUTIQUE By Mar



como nombre comercial en clase 49 internacional, A BOUTIQUE para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la belleza en general salón de belleza y spa, barbería, manicure,

pedicure, estética, cortés de cabello, tintes, maquillaje, masajes, venta accesorios de vestir, ubicado en Heredia, Belén, La Rivera, Centro Comercial El Cafetal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017120865).

Hugo Alberto Acevedo Hidalgo, mayor, soltero, cédula de identidad Nº 110860164, con domicilio en: residencial Yurusti, exactamente Santo Domingo, casa 13 E, del parque de Los Perros 100 metros al oeste y 75 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mingo



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación) preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como servicios de alojamiento, albergue abastecimiento de comida en hoteles, pensiones

u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal. Ubicado en Santo Domingo de Heredia, 25 metros al sur del Banco Popular, Heredia, Costa Rica. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120873).

Torsten Sarstedt, casado dos veces, pasaporte C4CZ86GZH, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Phyto de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101566814, con domicilio en: Desamparados, Damas de la Delegación de la Guardia Rural 200 metros al sur a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TOTAL NATURAL XENTINEL **RELAX** como marca de fábrica en clase 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico y productos naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017120891).

Torsten Sarstedt, casado dos veces, pasaporte C4CZ86GZH, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Phyto de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101566814, con domicilio en Desamparados, Damas de La Delegación de la Guardia Rural, 200 metros al sur a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TOTAL NATURAL XENTINEL CONTROL, como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico y productos naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 10 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017120892).

Sigifredo Zamora Galván, casado una vez, cédula de identidad Nº 108800679, con domicilio en: La Uruca, de Repretel 600 metros oeste, Urb. Carvajal Castro, apartamento Nº 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hilos de Plata



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a elaboración y comercialización de productos de panadería libres de gluten, ubicado en Uruca, San José, de la gasolinera Delta 150 metros este calle 29, urbanización Carranza. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.-Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120898).

Sigifredo Zamora Galván, casado una vez, cédula de identidad 108800679 con domicilio en La Uruca, de Repretel 600 metros oeste, Urb. Carvajal Castro, apartamento N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA REPÚBLICA LIBRE DE GLUTEN



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, producción y comercialización de productos libres de gluten, tales como: productos de aseo personal; productos de panadería y pastelería; productos para el aseo del hogar; golosinas y productos para untar; y productos de belleza tipo maquillaje. Ubicado en La Uruca, San José, de la gasolinera Delta 100 metros norte y 150

metros este Urbanización Carranza, calle 29. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120899).

Édgar Herrera Chaves, casado una vez, cédula de identidad 602420600, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Comunidad Internacional Ciudad de Fe, cédula jurídica 3002590406, con domicilio en del Hospital Nuevo 200 oeste, 500 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ciudad de Fe



como marca de comercio en clase: 25, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisetas, gorras, sweters, uniformes. Reservas: De los colores: verde y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0001998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017120942).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Zongshen Industrial Group Co., Ltd., con domicilio en Chaoyouchang, Huaxizhen, Bananqu, Chongqing, China, solicita la inscripción de: CYCLONE

CYCLONE como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas; vehículos eléctricos; automóviles; ciclomotores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; motores para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; aviones; yates; tapizados para interiores de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre de 2016. Solicitud Nº 2016-0010689. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120958).

Giovanny Portuguez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado especial de Lidersoft Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, catedral de la iglesia catedral metropolitana 200 metros al norte edificio buen campo segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: timetrac< como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un programa de cómputo o informático. Reservas: timetrac< De colores: Azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120960).

Giovanny Portuguez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, Catedral de la Iglesia Catedral Metropolitana; 200 metros al norte, edificio Buen Campo, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: timetrack



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios que se brindan servicios en compilación y sistematización de información en bases de datos

informáticas, consultoría sobre dirección de negocios. Reservas: De los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017, Solicitud Nº 2017-0001585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120961).

Giovanny Portuguez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, de la Iglesia Catedral Metropolitana, 200 metros norte edificio Buen Campo, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: timetrack



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: El diseño, desarrollo, mantenimiento, alquiler de software, así como asesoría y consultoría sobre software.

Reservas: De los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001586. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de Marzo de 2017.-Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120962).

Giovanny Portuguez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, Catedral de la Iglesia Catedral Metropolitana, 200 metros norte, edificio buen campo segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: timetrack



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la creación, diseño, desarrollo, mantenimiento, alquiler de

software, así como asesoría y consultoría en software, ubicado en San José, La Uruca, 150 metros al sur del Puente Juan Pablo Segundo, Edificio Mariana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.-Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120963).

David Josué Muñoz Miranda, soltero, en calidad de apoderado generalísimo de Wesdype Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101730103, con domicilio en Tibás, Colima, de Ferretería EPA; 200 mts sur, 75 mts oeste, urbanización La Orquídea, frente a casa 67, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: KOTSU



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de viajes. Reservas: Hacer reserva del color verde. Se cita a terceros interesados en KOTSU defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017, según Solicitud Nº 2017-0001644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017120981).

Gerardo Redondo Monney, divorciado, cédula de identidad 302020020, con domicilio en Barba de Heredia, Urb. Santander, Costa Rica, solicita la inscripción de: Siluetas



como marca de fábrica y comercio en clase: 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Almohadones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017120984).

Yamileth Barquero Araya, mayor, abogada, divorciada, cédula de identidad número 1-0581-0250, en calidad de apoderada especial de Mercasur Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101727111, con domicilio en San José, avenida 10, calle 12, 200 metros al oeste de la Bomba La Castellana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GyZ



como marca de comercio en clase(s): 14; 18 y 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 14: Relojería. En clase 18: Bolsos, carteras y billeteras. En clase 25: Gorras, calzado y cinturones de cuero. Reservas: del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121000).

José Alberto Castillo Calvo, casado, cédula de identidad 700550165, en calidad de apoderado generalísimo de mayoreo Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101509513 con domicilio en La Uruca; 300 metros al norte, de la plaza de los deportes y 250 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: QUALITÁ



como marca de fábrica y comercio en clase: 11 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 11 inodoros, lavamanos y fregaderos. Se cita a QUALITÀ terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017, según Solicitud Nº 2017-0001502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121045).

Manuel Alejandro Castro Sánchez, casado, cédula de identidad 110080199, en calidad de apoderado generalísimo de Supermercado Tierra Sol S. A., cédula jurídica 3101727230, con domicilio en Santo Domingo, Centro Comercial Plaza Santo Domingo, local número tres, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: B-MART



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de abarrotes-carnes en general-supermercado.

Ubicado en Heredia, Santo Domingo, Centro Comercial Plaza Santo Domingo, local número 3. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016, según solicitud Nº 2016-0011659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121047).

Luis Vásquez Hernández, casado, cédula de identidad 110050289, en calidad de apoderado generalísimo de Solaris Calzado Comercial S. A., cédula jurídica 3101524674, con domicilio en San Isidro, 400 norte y 75 oeste de la iglesia católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: WOMENTS CHIC 17



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Reservas: De los colores: negro, azul y turqueza. No se hace reserva del

número "17". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121048).

Luis Vásquez Hernández, casado, cédula de identidad 110050289, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Kalzarte de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101455438, con domicilio en Tibás, Colima de Tibás 50 metros norte y 75 oeste de la (ilegible), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAHARA



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 ahara internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011915. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121049).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Corporación M Y L Sociedad Anónima con domicilio en 18 avenida "A", 8-48, Zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Mr. Fuego Fire Logs Instant Flame



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para encender el fuego; leña, leños; mechas para velas; tiras de papel Instant Flame para encender el fuego; productos para encender fogatas consistente en aserrín y

parafina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121057).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Corporación M Y L Sociedad Anónima, con domicilio en 18 avenida "A", 8-48, Zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, solicita la inscripción de: Mr. Fuego



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 4 Productos para encender el fuego y fogatas consistente en aserrín y parafina. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, según la Solicitud Nº 2017-0000731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121063).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Corporación M Y L Sociedad Anónima, con domicilio en 18 avenida "A", 8-48, Zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Mr. Fuego Fire Starter Instant Flame



como marca colectiva en clase: 4 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 4: Productos para encender el fuego; leña; mechas para velas; tiras de papel para encender el fuego; producto para encender fogatas consistente en aserrín y parafina. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000732. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121068).

Luis Diego Castro Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 1-0649-0228, en calidad de apoderado especial de Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula jurídica 3002042023, con

domicilio en San Pedro de Montes de Oca, 300 sur del edificio del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CIR Cámara de Industrias de Costa Rica



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Servicios empresariales pequeñas empresas, contribuyendo a la expansión de las exportaciones y a la creación de nuevos puestos

de trabajo en los sectores productivos de la economía de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2016. Solicitud Nº 2016-0006733. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121121).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Holcim (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3101006846, con domicilio en San Rafael de Alajuela, de la Panasonic 600 metros sur, 1 kilómetro al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CrediMás**

como marca de fábrica y comercio en clase:
19, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no

metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121129).

Pablo Ramírez Soto, soltero, cédula de identidad 115410350 con domicilio en Zapote, del Parque de los Mangos; 125 mts. sur, código postal 10105, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Olanchito COMIDA HONDUREÑA



como marca de servicios en clase: 43. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2017.— Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN2017121147).

Carlos Norberto Ureña Granados, casado una vez, cédula de identidad 106520481con domicilio en Desamparados, Higuito, San Miguel, Calle Rodillal; frente a la Torre Telefónica Claro, Costa Rica, solicita la inscripción de: ARIANKA



como marca de fábrica en clase: 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir y calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121173).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad Nº 106260794, en calidad de gestor oficioso de Skyworth Group CO., Ltd. con domicilio en: 22-24/F, East Wing, Skyworth Semiconductor Desing Building, Gaoxin South 4TH Road, Nanshan District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **SKYWORTH**

Skyworth como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; máquinas calculadoras y equipo de procesamiento de datos, computadoras; cámaras; lentes; destellos (flashes) electrónicos; controladores de motor; filtros ópticos; soportes de copia adaptados para su uso con cámaras; trípodes; eslingas y correas para cámaras; estuches para cámara; estuches para lentes; cámaras cinematográficas; proyectores; pantallas de proyección, micrófonos; cintas de grabación de sonido; binoculares; telescopios; microscopios; gafas (ópticas); gafas de sol; cámaras de video; cámaras para grabación de video; sintonizadores de video; grabadoras de video; grabadoras de cintas de video; discos compactos de video (VCDs); reproductores VCD; grabadoras VCD; discos compactos (CDs); reproductores de CD; grabadoras de CD; reproductores de DVD; grabadoras de DVD; cintas de video; discos de video digitales (DVDs); discos versátiles digitales (DVDs); televisores; aparatos electrofotográficos; máquinas copiadoras; alimentadoras de papel; clasificadores para máquinas copiadoras; máquinas de facsímil; aparatos micrográficos; impresoras electrónicas; impresoras de rayos láser; impresoras de inyección de tinta; cartuchos de procesamiento de imágenes; cartuchos de tóner para impresoras láser; cartuchos de tóner para cabezas de impresión eléctricas o electrónicas para uso con computadoras; calculadoras electrónicas; software de cómputo; unidades de interfaz; monitores; tableros de expansión para computadoras; escáneres de imágenes; disquetes; tarjetas magnéticas; procesadores de palabras; máquinas de traducción; semiconductores; aparatos ópticos; fibra óptica; aparatos de medición; aparatos holográficos; aparatos de ayuda en la comunicación para personas con trastornos del habla y de escritura; cabezas magnéticas; controladores de disco; impresoras; lectores de tarjetas; medidores; adaptadores de corriente alterna; baterías; cartuchos que producen imagen fotoeléctrica; codificadores rotativos o lineales; células solares; baterías solares; altavoces; altoparlantes; paneles de visualización de cristal líquido; decodificadores; teléfonos móviles (teléfonos portátiles); dispositivos de radar; pantallas de televisión; vidicón; tubos vidicón; reproductores de mp3; reproductores de MD (mini-disco); megáfono, cajas de resonancia; monitores de pantalla; LCD (pantallas de cristal líquido); transmisores ópticos digitales; receptores ópticos digitales; monitores de visualización en vehículos; circuitos integrados; luces de advertencia para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121286).

César Castro Jiménez, divorciado una vez, cédula de identidad N° 303680661, en calidad de apoderado generalísimo de La Palma Castro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101710812, con domicilio en: San Isidro de León Cortés, 1 kilómetro 500 metros al oeste del cementerio, casa color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UN LEGADO FAMILIAR CAFÉ DON CHEPO como nombre comercial en clase 49 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: para proteger y distinguir: café, todo tipo de café, así como la siembra, la creación, manufactura, de productos derivados del café: licor de café, crema de café, mermelada de café, galletas de café; confites de café, chocolates con café, pasteles de café b-) la

prestación, operación, creación y, manufactura del grano de café, c-) la elaboración de tipos de café: grano entero en tueste claro y tueste

oscuro, café molido en tueste claro y tueste oscuro, helados de café. Ubicado en San José, San Isidro de León Cortés, un kilómetro quinientos metros al oeste del cementerio, casa color blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121291).

Po-Sheng Tseng Lu, casado una vez, cédula de identidad N° 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading S. A., con domicilio en La Unión, San Diego, Residencial Omega, sexta etapa, casa 62, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Casa de Campo,



como marca de comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 frutas, verduras, hortalizas, legumbres en conservas congeladas, secas y

cocidas, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.— Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121297).

Federico Calvo Pérez, divorciado, cédula de identidad Nº 303610968, en calidad de apoderado generalísimo de Notifipro Sociedad SRL, cédula jurídica Nº 3102723316, con domicilio en: OREAMUNO, residencial San Remo, casa 9 D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NotifiPro**



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios legales. Se cita a terceros interesados en defender NotifiPro sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121313).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE KIDS**



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pasta de dientes y enjuague bucal

para niños con sabor a fresa. Reservas: De los colores: rojo, blanco, azul, verde, negro, anaranjado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2016.-Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121319).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: COLGATE KIDS TUTTIFRUTTI,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: pasta de dientes y

enjuague bucal para niños con sabor a frutas. Reservas: de colores: rojo, blanco, azul, anaranjado, verde, amarillo, rosado, negro y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.— San José, 6 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121334).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Gastronomías del Mediterráneo, S. A., cédula jurídica Nº 3101707257, con domicilio en San José, Barrio Escalante de La Antigua Pulpería La Luz 125 norte, sobre calle 33 entre avenidas 1 y 1ª, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: pandeli panadería & delicatessen



como marca de servicios en clase(s): 35 y 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35 servicios de venta al por mayor y al detalle de productos de panadería. y

clase 43 servicios de restaurante específicamente, restaurante delicatese. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de Marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121336).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de apoderada especial de Cilag GMBH International, con domicilio en Gubelstrasse 34, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: MAUI MOISTURE como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores, geles, espumas, aerosoles, lociones, sueros, productos de peluquería, emolientes, nutrientes para el cabello, aceites, alisadores y tratamientos reparadores, no medicados; lociones y humectantes para la piel y para el rostro, limpiadoras para la piel y para el rostro, exfoliantes para el cuerpo, aceites para el cuerpo, baños para el cuerpo y jabones para el cuerpo; preparaciones para protegerse del sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121706).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de gestor oficioso de Pacific Storm, Inc. con domicilio en Suite 400, 2711 Centerville Road, Wilmington, de 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SONDORS**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 12; 37 y 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 bicicletas y bicicletas eléctricas; 37 servicios de mantenimiento para bicicletas y para bicicletas eléctricas; y 39 servicios de alquiler de bicicletas y de bicicletas eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2017.— Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121707).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 103350794, en calidad de apoderado especial de Yara International Asa, con domicilio en 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: YaraTera, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas

y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 201610576 de fecha 14/09/2016 de Noruega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121708).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Yara International Asa, con domicilio en Drammensveien 131, apartado postal 343 Skoyen, NO-0213 Oslo, Noruega, solicita la inscripción de: FRUTREL, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos. Prioridad: se otorga prioridad N° 201610991 de fecha 23/09/2016 de Noruega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121709).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Yara International ASA, con domicilio en Drammensveien 131, apartado postal 343 Skoyen, NO-0213 Oslo, Noruega, solicita la inscripción de: CANATREL, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos. Prioridad: se otorga prioridad N° 201610994 de fecha 23/09/2016 de Noruega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121710).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de gestor oficioso de Zoetis Services Llc, con domicilio en 10 Sylvan Way, Parsippany, NJ 07054, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEFENSOR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones y sustancias veterinarias, a saber, vacunas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121711).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Pierre Fabre Medicament, con domicilio en 45, Place Abel Gance, 92100 Boulogne, Francia, solicita la inscripción de: **SENSILEAVE** como marca de fábrica y comercio en clases 3; 5 y 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Dentífricos. Productos

de uso cosmético para la higiene oral y dental. Clase 5: Productos de uso médico para la higiene oral y dental. Y Clase 21: Cepillos para dientes, palillos dentales, hilos dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, solicitud Nº 2016-0012284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121712).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad Nº 107850618 en calidad de apoderado especial de Pharmaq AS, con domicilio en Skogmo Industriområde, Industrivegen 50, Overhalla 7863, Noruega, solicita la inscripción de: **ALPHA JECT** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, a saber, vacunas contra enfermedades en pescados y preparaciones veterinarias para el tratamiento de enfermedades en pescados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0012536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121713).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 103350794, en calidad de apoderado especial de e.l.f. Cosmetics, INC con domicilio en: 10 West 33RD Street, Nueva York, NY 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: E.L.F. EYES LIPS FACE, como marca de fábrica y comercio en clases 3, 8 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices para ojos, delineadores para ojos, sombras para ojos, rubor, brillo para labios, lápiz labial, bálsamos (no medicados) para labios, lápices para labios, lápices para delinear labios, encrespadores para pestañas, esmaltes para uñas, limas para uñas, brillo para usar en el rostro y en el cuerpo, liciones para el rostro y para el cuerpo, cremas para el rostro y para el cuerpo, polvos faciales, hidratantes faciales (no medicados), correctores; maquillaje; sets de maquillaje jabones (no medicados); aceites esenciales; lociones (no medicadas) para el cabello; en clase 8: rizadores de pestañas, pinzas pequeñas, implementos para manicura, limas para uñas, palitos de naranja para manicura, cortaúñas, removedor de cutículas, tijeras para uñas y para cutículas; sets para manicura; sets para pedicura y en clase 21: brochas para cosméticos; aplicadores con base de palo para aplicar maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121714).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de apoderada especial de Sierra Healthstyles LLC con domicilio en: 5000 East Vía Estancia Miraval Catalina, AZ 85739, Delaware, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MIRAVAL, como marca de servicios en clases 41, 43 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de dirección de talleres (entrenamiento), de seminarios y de conferencias en los campos de manejo del estrés, del auto descubrimiento, de salud de bienestar del cuerpo, de la mente y del espíritu para mantenerse en forma, le nutrición, de cocina, de bienestar, de vitalidad, de crecimiento personal, de yoga, de meditación, y de distribución (in situ) de materiales para cursos en relación con los mismos; servicios para proveer instalaciones para mantenerse en forma, para ejercicios y recreación; servicios para proveer instalaciones para clubes de salud; servicios de instrucción y consultoría de acondicionamiento físico. Servicios de suministro de filmes no descargables y de programas de TV mediante servicios de video a solicitud; servicios de producción de radio y de programas de televisión; en clase 43: servicios de hoteles tipo resort de hospedaje y de servicios de restaurante y bar y en clase

44: servicios de salud, de belleza, de spa y de tratamientos, a saber, masajes, de envolturas corporales, de tratamientos de exfoliaciones faciales, de tratamientos para eliminar pelo y/o vello, de tratamientos de aplicación de cera en cuerpo y rostro, de sauna y de tratamientos de hidroterapia, de tratamientos a base de calor, de tratamientos de aromaterapia, de manicuras, de pedicuras, y de tratamientos para el cuero cabelludo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121715).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de apoderada especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC., con domicilio en 601 W., 26TH ST. 6TH floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TOMMY HILFIGER, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir para damas y caballeros, a saber, camisas, pantalones, chaquetas, suéteres, pantalones cortos (shorts), cinturones, chalecos, chaquetas tipo deportivas, abrigos, impermeables, parkas (abrigos); calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121716).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad Nº 103350794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, con domicilio en: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **TASTREIZO**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes oncológicos y desórdenes genéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121724).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Depuy Synthes Inc. con domicilio en 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ATTUNE S+** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Bases ortopédicas (dispositivos médicos) utilizadas en tibias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121725).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Church & Dwight Co. Inc., con domicilio en 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, Nueva Jersey 08628, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRULY RADIANT** como marca de fábrica y comercio en clase 3 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pasta para dientes; preparaciones para blanqueado de dientes productos refrescantes para el aliento; productos para la higiene bucal y para enjuagues bucales que no sean de uso médico. y 21 Cepillos para dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-

0000956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121726).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ESKANZA como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas para humanos para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, de enfermedades auto inmunes e inflamatorias, de enfermedades cardiovasculares, de enfermedades del sistema nervioso central, del dolor, de enfermedades dermatológicas, de enfermedades gastrointestinales, de enfermedades infecciosas relacionadas, de enfermedades metabólicas, de enfermedades oncológicas, de enfermedades oftálmicas y de enfermedades respiratorias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121727).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de E.L.F. Cosmetics Inc. con domicilio en 10 West 33rd Street, Nueva York, NY 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: PLAY **BEAUTIFULLY** como marca de fábrica y servicios en clases 3; 8; 18; 21 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices para ojos, delineadores para ojos, sombras para ojos, rubor, brillo para labios, lápiz labial, bálsamos (no medicados) para labios, lápices para labios, lápices para delinear labios, encrespadores para pestañas, esmaltes para uñas, limas para uñas, brillo para usar en el rostro y en el cuerpo, lociones para el rostro y para el cuerpo, cremas para el rostro y para el cuerpo, polvos faciales, hidratantes faciales (no medicados), correctores; maquillaje; sets de maquillaje, jabones (no medicados); aceites esenciales; lociones (no medicadas) para el cabello., 8 Rizadores de pestañas, pinzas pequeñas, implementos para manicura, limas para uñas, palitos de naranja para manicura, cortaúñas, removedor de cutículas, tijeras para uñas y para cutículas; sets para manicura; sets para pedicura., 18 Cosmetiqueras vendidas vacías., 21 Brochas para cosméticos; aplicadores con base de palo para aplicar maquillaje. y 35 Servicios de tiendas de venta y al detalle caracterizados por vender cosméticos, productos y preparaciones para el cuidado personal, por contar con productos de belleza, por implementos y sets para manicura y pedicura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121728).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de gestor oficioso de e.l.f. Cosmetics, INC con domicilio en: 10 West 33RD street, Nueva York, NY 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E.L.F.**, como marca de fábrica y comercio en clases 3, 8 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices para ojos, delineadores para ojos, sombras para ojos, rubor, brillo para labios, lápiz labial, bálsamos (no medicados) para labios, lápices para labios, lápices para delinear labios, encrespadores para pestañas, esmaltes para uñas, limas para uñas, brillo para usar en el rostro y en el cuerpo, liciones para el rostro y para el cuerpo, cremas para el rostro y para el cuerpo, polvos faciales, hidratantes faciales (no medicados), correctores; maquillaje; sets de maquillaje jabones (no medicados); aceites esenciales; lociones (no medicadas) para el cabello; en clase 8: rizadores de pestañas, pinzas pequeñas,

implementos para manicura, limas para uñas, palitos de naranja para manicura, cortaúñas, removedor de cutículas, tijeras para uñas y para cutículas; sets para manicura; sets para pedicura y en clase 21: brochas para cosméticos; aplicadores con base de palo para aplicar maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121729).

Maria Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Merck KGAA, con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: MAVENCLAD como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones dietéticas y suplementos alimenticios dietéticos; preparaciones y artículos para la higiene; preparaciones y artículos medicinales y veterinarios; productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121730).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850918, en calidad de apoderada especial de Edgewell Personal Care Brands, LLC, con domicilio en 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: HAWAIIAN TROPIC SILK HYDRATION como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado de la piel; protectores solares; hidratantes para la piel; bronceadores; preparaciones para proteger la piel, usadas luego del bronceado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0008815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121733).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Merck KGaA., con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: MAVANCLAD, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones dietéticas y suplementos (complementos) alimenticios dietéticos; preparaciones y artículos para la higiene; preparaciones y artículos para uso médico y veterinario; productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121734).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de FCA US Llc, con domicilio en 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALIBER**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121735).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de WYETH Llc, con domicilio en 235 East 42nd Street, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEN IVEL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas para el tratamiento contra dolor e inflamación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121736).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Volvo Truck Corporation con domicilio en SE-405 08 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: MACK ANTHEM como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camiones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de marzo del 2017, solicitud Nº 2017-0001878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121737).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de FCA US Llc, con domicilio en 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEON**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121738).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Mark Licency Internacional S. L. con domicilio en Avda. de Europa, 19, edificio 2, planta 3, oficina AB, 28224 Pozuelo De Alarcón, Madrid, España, solicita la inscripción de: **SUREÑITA** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación) y de catering, hospedaje temporal, servicios de bar, bares de tapas, bares de cervezas, bares de comidas rápidas (snack-bars); cafés restaurantes; cafeterías comedores; restaurantes de autoservicio; servicios de elaboración de comidas para llevar y para reparto a domicilio (con excepción de su transporte); servicios de restauración (alimentación) servicios de provisión de bebidas en puntos fijos y móviles durante eventos recreativos, deportivos, culturales o educativos, congresos, convenciones y ferias; servicios de restauración (alimentación) móvil y de catering móvil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121739).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Google Inc., con domicilio en 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, California 94043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHROME** como marca de fábrica y comercio en clases 9; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Programas (software) operativos de computadoras, programas (software) de computadora para navegadores, a saber, programas para navegar

en redes globales de computadora y en redes privadas, programas de computadora para ofrecer acceso a la Internet, componentes de computadora (hardware), computadoras, computadoras de escritorio (desktop), computadoras tipo laptop, computadoras tipo tableta, teléfonos móviles, dispositivos personales para llevar en la mano., 35 Servicios de tiendas de ventas al detalle caracterizados por venta de programas (software) de computadoras suministrados mediante la Internet y mediante otras redes de computadora y mediante redes electrónicas de comunicación; servicios de tiendas de ventas al detalle caracterizados por venta de programas (software) de computadoras para usar en relación con dispositivos móviles digitales que se llevan en la mano y para otros artículos electrónicos. y 42 Servicios para diseño de computadoras; servicios de aplicaciones para proveedores de servicio (ASP), a saber, servicios de aplicaciones de servidores (host) de programa de computadora para terceros; servicios de soporte técnico, a saber, servicios de solución de problemas en los programas (software) y en los componentes (hardware) de computadoras; servicios para proveer un sitio web caracterizado por información relacionada con programas de computadora. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0000949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121740).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de apoderado especial de Basf Agrochemical Products B.V., con domicilio en Groningensingel 1, 6835 EA, Arnhem, Países Bajos, solicita la inscripción de: COMTUVA, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 31 productos agrícolas, hortícolas y forestales, a saber semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas, tratados con pesticidas y/o productos químicos y bilogógicos; los anteriores no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121741).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de apoderada especial de DC Comics, con domicilio en 2900 West, Alameda Avenue, Burbank, CA 91505, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SUICIDE SQUAD como marca de fábrica y servicios, en clases: 14; 18 y 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 14: relojes; relojes de pared; joyería, a saber, brazaletes, brazaletes para tobillo (tobilleras), broches, cadenas, dijes, gemelos, aretes, pines (prendedores) para solapa, collares y/o gargantillas, pines (prendedores) ornamentales, pendientes y anillos, hebillas de metales preciosos para usar con prendas de vestir; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Clase 18: bolsos para atletismo, bolsos para bebés, salveques, bolsos para playa, bolsos para libros, bolsos para pañales, bolsos para llevar a la espalda, maletines para gimnasio, bolsos grandes de mano, monederos, maletines pequeños para llevar la cintura, mochilas, mochilas para usar en la cintura, bolsos para compras; paraguas; billeteras; cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Clase 25: ropa para vestir para hombres, mujeres y niños- a saber, camisas, camisetas deportivas (t-shirts), camisas para sudar, trajes para trotar, pantalones de vestir, pantalones, pantalones cortos, blusas de tirantes ajustadas al cuerpo (tank top), ropa impermeable, baberos de tela para bebé, enaguas, blusas, vestidos, tiradores (prendas de vestir), suéteres, chaquetas, abrigos, abrigos impermeables, trajes para la nieve, corbatas, togas y/o batas,

sombreros, gorras, viseras antideslumbrantes, cinturones, bufandas, ropa para dormir, pijamas, lencería, ropa interior, botas, zapatos, zapatos para deportes, sandalias, calcetines, botines, pantuflas, ropa para nadar y disfraces para mascaradas y Halloween y máscaras vendidas en conexión con las mismas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2016. Solicitud Nº 2016-0004195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121742).

Edgar Zurcher Guardian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, Suecia, solicita la inscripción de: SANCELLA como marca de fábrica y comercio en clase 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en la lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; lana de algodón; palillos de algodón. , 5 Artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico)., 9 Aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de la calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire e instalaciones, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinales (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol., 10 Vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para envesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase). , 16 Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel. 20 Soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; empaques de papel o plástico; material plástico para

el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes. 21 Soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y envases (no de metales preciosos ni chapados). 24 Fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas. 35 Servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos. , 38 Facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información., 41 Educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica. 42 Servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis relacionada con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias. y 44 Cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121824).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Paramédica, Sociedad Anónima con domicilio en 2°, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **REGOTIL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos veterinarios, alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario, complementos alimenticios para animales y desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015, solicitud Nº 2015-0010250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121828).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Dr. Lazar y Cía. S.A.Q. E I. con domicilio en Ayacucho 318- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **RESAQUIT** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Medicamento de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121829).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad Nº 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Coatings Foreign IP CO. LLC, con domicilio en: C/O The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

NOVOFILLER, como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: masilla para la reparación de carrocería de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121830).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad Nº 11066601, en calidad de apoderada especial de Coatings Foreign IP CO. LLC, con domicilio en: C/O The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IMLAR como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; capa base (pintura), colorantes, pinturas, esmaltes, acabados, lacas, barnices, pinturas, diluyentes de pintura, metales en polvo para pintura y pinturas de imprimación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121831).

Édgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Arthur Schuman, INC. con domicilio en: 40 New Dutch Lane, Fairfield, New Jersey 07004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MONTFORTE**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: quesos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121832).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad Nº 104151184, en calidad de apoderado especial de World Triathlon Corporation, con domicilio en 2701 N. Rocky Point Dr., Suite 1250, Tampa, Florida, 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CAPE EPIC, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bicicletas y partes de las mismas incluyendo marcos, manubrios, llantas, tubos, ruedas, llantas de neumáticos, infladores de llantas, sillines, asientos, cestas para botellas de agua y envases, pedales y accesorios para pedales, es decir, horquilas, calapiés para pedales, correas, bolsos (alforjas) de la bicicleta para llevar artículos de uso personal o alimentos, cestas y armazones para sujetar las bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121833).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad Nº 110660601, en calidad de apoderado especial de World Triathlon Corporation, con domicilio en: 2701 N. Rocky Point Dr., Suite 1250, Tampa, Florida, 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAPE EPIC**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: organización de eventos deportivos y culturales,

a saber, competencias ciclísticas y competencias de ciclismo de montaña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121834).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Supervalu Inc. con domicilio en 11840 Valley View Road, Eden Pairie, Minnesota 55344, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WILD HARVEST como marca de fábrica y servicios en clases 3; 5; 16; 29; 30; 31; 32 y 35. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Detergente para vajilla; detergente para ropa; suavizante de telas; preparaciones de limpieza para usos generales, 5 Agua mejorada con nutrientes; alimento para bebés, 16 Toallas de papel, papel higiénico toallitas faciales; servilletas de papel; revistas sobre nutrición, salud y preparación de alimentos, 29 Ensaladas verdes; fruta congelada; sustitutos de carne a base de vegetales; papas fritas congeladas; fruta deshidratada; nueces procesadas para hornear; coco rallado; aceite de coco; aceite para cocinar; aerosol para cocinar a base de aceite; leche condensada; fruta enlatada; barras sustitutas de comida a base de fruta; bocadillos de fruta confitada; jaleas y mermeladas; mantequillas de nueces, a saber, mantequilla de almendras y mantequilla de anacardos; frijoles refritos; bebidas alimenticias a base de arroz utilizadas como sustituto de la leche; leche de soja, carne, carne de res, cerdo, salchichas, aves de corral y huevos; tomates enlatados; compota de manzana; mantequilla de maní; vegetales congelados; leche; yogur; mantequilla; vegetales enlatados; aceites comestibles; sopas; alimentos congelados que consisten principalmente de carne, aves y hortalizas; tomates enlatados; compota de manzana; huevos., 30 Hierbas secas; waffles (gofres) y panqueques congelados; harina; azúcar en polvo; mayonesa; vinagre de cidra; pasta; risotto; costrones; nuez moscada; aromatizantes de vainilla; salsa; bagels (roscas); pan; galletas; sirope de maple; miel y raviolis; té; cacao; mezcla de capuchino; aderezo para ensaladas; chips de tortilla; macarrones con queso; salsa de tomate; salsas para pasta; mostaza; caramelos; avena; condimentos; barras de granola; cereal procesado; palomitas de maíz; panes; café; pizza; arroz; azúcar; salsa; bebidas de té no alcohólicas con sabor a fruta, 31 Hierbas frescas, a saber, culantro; fruta fresca; hortalizas frescas; cereales no procesados., 32 Agua potable, jugo de frutas y limonada y 35 Servicios de venta al detalle y en línea de abarrotes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121835).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Westrock Shared Services, Llc, con domicilio en 504 Thrasher Street, Norcross, GA 30071, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIAMONDTOP**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 cartón de revestimiento en cajas de cartón corrugado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121836).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Westrock Shared Services, LLC, con domicilio en 504 Thrasher Street, Norcross, GA 30071, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENDURAFLUTE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s):

16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Medio usado en cartón corrugado y cajas de cartón corrugado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Pica, Registrador.—(IN2017121837).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Westrock Shared Services, Llc, con domicilio en 504 Thrasher Street, Norcross, CA 30071, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENDURALINER**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 cartón de revestimiento utilizado en cajas de cartón corrugado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121838).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Mediatek Inc. con domicilio en Science-Based Industrial Park, Nº 1, Dusing RD. 1st, Hsin-Chu, 300, Taiwán, Provincia de China, solicita la inscripción de: MEDIATEK HELIO, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 circuitos integrados; conjuntos de sets, a saber, conjuntos de chips de semiconductores compuestos principalmente de chips de semiconductores, montajes de placas de circuito impreso y circuitos integrados; chips de semiconductores; placas de circuito impreso; teléfonos celulares; programas informáticos para reproducir dispositivos de sonido y/o video, programas informáticos para conectar dispositivos electrónicos de consumo a dispositivos de comunicación inalámbrica, programas informáticos para controlar y utilizar circuitos integrados; software para reproducir sonido y/o video; dispositivos para reproducir sonido y/o video, a saber, reproductores de DVD, reproductores de discos ópticos; programas informáticos y software para dispositivos de comunicación, es decir, programas y software para permitir la telecomunicación y conexión local o global entre dispositivos electrónicos de consumo, dispositivos de comunicación inalámbrica, estaciones base y/o equipos o instalaciones de telecomunicación; programas informáticos que permiten a los usuarios de dispositivos de comunicación acceder a bases de datos y redes informáticas globales; programas informáticos que permiten la transferencia de datos entre aparatos de comunicación móviles; software de juegos de computadora para dispositivos de comunicación; software y programas de juegos de computadora que permiten a los usuarios jugar con teléfonos móviles. y 42 Diseño de programas informáticos para terceros; diseño de circuitos integrados para terceros; diseño de chips de semiconductores para terceros; servicios de consultoría relacionados con el diseño de dispositivos electrónicos inalámbricos y de comunicaciones, incluidos los teléfonos celulares para utilizar con sistemas informáticos y de comunicaciones; nada de lo anterior incluye aplicaciones fotovoltaicas o energéticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121839).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **DIVENIS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas

para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 27 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121840).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C. V., con domicilio en Calzada Vallejo N° 734, Colonia Barrio Coltongo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02630, México, D.F., México, solicita la inscripción de: CREMAX, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30: internacionales), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30: Preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería, confitería, galletas, galletas saladas; productos de aperitivo que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereales, arroz, materias vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz y productos de pastel de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas de bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121841).

Federico Antonio Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad Nº 108390188, en calidad de apoderado especial de Museo Artica S. A., cédula jurídica Nº 3101725650, con domicilio en: La Uruca, ciento veinticinco metros al norte de las oficinas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica solicita la inscripción de: Cazadoras & Recolectores como marca de fábrica y servicios en clases) 16, 25, 41 y 43 internacionales.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase Cazadoras & 16: papel cartón y articulos de estas macros de comprendidos en otras clases; productos de encuadernación;

fotografías; artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para enbalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; cliclés de imprenta, libros; en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerías; en clase 41: servicios de museos, presentaciones y exposiciones; gestión de museos; explotación de instalaciones y prestación de servicios de museos; administración de museos y en clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de cafetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121851).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Carlos Enrique Godoy Gutiérrez con domicilio en km 14.5 Centro Empresarial Gran Plaza, Interior 216, Puerta Parada, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: SENKE como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Azúcar, arroz, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, avenas, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas y especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 9 de diciembre del 2016, solicitud Nº 2016-0012045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121854).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad Nº 108390188, en calidad de apoderado especial de Embajadoras de Mujer Holística Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101710910, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Barrio Guachipelín, edificio Latitud Norte, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TALLER SOY UNA MUJER HOLÍSTICA, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Celebración, organización y dirección de seminarios y talleres, suministro de formación, información, publicaciones electrónicas en línea y coaching enfocados directamente a potencializar las cualidades y características de la mujer como un ser integral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121855).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad Nº 110410825, en calidad de apoderada especial de Centenario Internacional S. A., cédula jurídica Nº 3101010979, con domicilio en: Curridabat, 100 metros norte y 75 metros al oeste de la Municipalidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROYAL BLEND, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121856).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad Nº 110140725, en calidad de apoderada especial de Balas Boavistense Ltda., con domicilio en Rodovia BR 386- KM 343, S/N°, Montanha, Lajeando, Río Grande Do Sul, Brasil, solicita la inscripción de: **BOAVISTENSE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Caramelos, chocolates, dulces, chicles, gomitas, caramelos rellenados, confites y paletas de confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121863).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad Nº 110140725, en calidad de apoderada especial de The Conservation Company S.R.L., cédula jurídica Nº 3102683250, con domicilio en: Escazú, de la entrada de la tienda Cemaco en Multiplaza, 125 metros sur, edificio terraforte, piso 4, Lex Counsel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CONSOFT, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, calzado y sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121864).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad Nº 110140725, en calidad de apoderado especial de The Conservation Company S.R.L., cédula jurídica Nº 3102683250, con domicilio en: Escazú, de la entrada de la tienda Cemaco en Multiplaza, 125 metros

sur, edificio Terraforte, piso 4, Lex Counsel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIFE DOME**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calzado y sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121865).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Helen of Troy Limited con domicilio en The Phoenix Centre, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados, solicita la inscripción de: Colder.Hotter.Longer.Happier como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar en clase 6: Cápsulas metálicas para botellas y cápsulas metálicas para botellas termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas metálicas y tapas metálicas termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas metálicas y tapas metálicas termoaislantes, al vacío e isotérmicas para frascos, cantimploras, botellas vendidas vacías, frascos para alimentos, jarras con tapón para cerveza y tarros termoaislantes, al vacío e isotérmicos, fiambreras, tarros para alimentos y jarras con tapón para cerveza, clase 20: Tapas de botellas no metálicas, y tapas de botellas termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas de plástico y tapas de plástico termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas de plástico y tapas de plástico termoaislantes, al vacío e isotérmicas para botellas, cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras, jarras con tapón para cerveza y cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras y jarras con tapón para cerveza termoaislantes, al vacío e isotérmicas y clase 21: Frascos, cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras y jarras de cerveza; frascos termoaislantes, al vacío e isotérmicos; cantimploras aislantes; botellas termoaislantes, al vacío e isotérmicas vendidas vacías; fiambreras para alimentos termoaislantes, al vacío e isotérmicas; jarras con tapón para cerveza termoaislantes, al vacío e isotérmicas; frascos, cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras y jarras con tapón para cerveza de acero inoxidable reutilizables; recipientes aislantes para alimentos o bebidas para uso doméstico, a saber, recipientes para alimentos; botellas, frascos, jarras de cerveza y frascos térmicos para alimentos; frascos para alimentos; cantimploras; recipientes para beber; botellas con boquilla; tazas para café y té; tazones isotérmicos para bebidas; tazas de viaje; jarras al vacío; vasos de cerveza y vasos de una pinta; vasos de cerveza y vasos de una pinta aislados al vacío; vasos de cerveza y vasos de una pinta reutilizables de acero inoxidable; y vasos de cerveza y vasos de una pinta de aislamiento térmico, con relación a la marca "HYDRO FLASK", expediente N° 2016-9155. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, solicitud Nº 2016-0011766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017121883).

Angie María Sequeira Acuña, casada, cédula de identidad 401910274, en calidad de apoderada generalísima de Cervecería Artesanal Erick RF S. A, cédula jurídica 3101714685 con domicilio en San Pablo, Villas de La Quintana, casa H-8, 400 este de la Iglesia de Los Misioneros Del Espíritu Santo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: SIRENA DORADA como marca colectiva en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0001857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121926).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Alfa Wassermann Hungary KFT, con domicilio en 1133 Budapest,

Váci ÚT 76, Hungría, solicita la inscripción de: **VESSEL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Material para empastes e improntas dentales; y 5 Desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2015. Solicitud Nº 2015-0001783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de octubre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121963).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Nature's Sunshine Products, Inc., con domicilio en 2500 West Executive Parkway, Suite 100 Lehi, Utah 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IN.FORM, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; y 35 publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud Nº 2016-0003258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121966).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Infopan S.R.L., con domicilio en Rodríguez Peña 382 piso sexto piso "D", Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **INFOPAN**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de publicidad en bolsas para tercero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de septiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121967).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Smith & Nephew Orthopaedics AG., con domicilio en Oberneuhofstrasse 10D, 6340 BAAR, Suiza, solicita la inscripción de: **BST-CARGEL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Gel líquido para uso médico y quirúrgico para lesiones traumáticas y enfermedades de las articulaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121968).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Unil Electronics Corp., con domicilio en 9, Sinnae-RO-23-Gil, Jungnang-Gu, Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **GLAMPALM**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3; 8 y 11 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 lociones para la piel; preparaciones para secar el cabello; preparaciones para el tratamiento de preservación del cabello; colorantes para el cabello; mascara

de cabello; preparaciones para ondular el cabello; spray para el cabello; acondicionadores para el cabello; lociones para el cuidado del cabello; mascarillas de belleza; 8 planchas eléctricas para hacer rizos en el cabello; rizador eléctrico para el cabello; planchas para el cabello, eléctricas; planchas eléctricas para alisar el cabello; planchas eléctricas para moldear el cabello; y 11 secadores eléctricos para el cabello; humidificadores eléctricos para uso doméstico; tostadoras eléctricas (para uso doméstico); los ventiladores eléctricos (para uso doméstico); aparatos para secar las manos para lavabos; calderas de lavado; vaporizadores faciales (saunas); hervidores eléctricos (para uso doméstico); cafeteras eléctricas para uso doméstico; utensilios de cocina, eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121976).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Asal Vision, S.L., con domicilio en: Marmolista, 2-10, 29013, Málaga, España, solicita la inscripción de: SOLVISION, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión y recopilación de bases de datos informatizadas; gestión de archivos informáticos; servicios de composición de páginas con fines publicitarios; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de publicidad y marketing; búsqueda de patrocinadores; servicios de importación, exportación; servicios de representaciones comerciales; servicios de venta al por menor, al por mayor y a través de redes mundiales de informática de todo tipo de productos y artículos de óptica; servicios mayoristas en relación con programas de ordenador; servicio de estudio de mercados y valoración de negocios comerciales; sondeos de opinión; servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121978).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Mr. Philip A. Searle, casado, cédula de identidad N° 506048726, con domicilio en: 52 Chesnut Ave, Los Gatos, CA 95030, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Chazey Partners**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: consultoría acerca de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121979).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Envy Distribution Inc. con domicilio en 4315 Woodman Ave Sherman Oaks Ca 91423, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRISSOLA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Shampoos y acondicionadores para el cabello, mascarilla para el cabello y acondicionadores sin enjuague para el cabello, preparaciones para el peinado del cabello, gel para el cabello y mousse para el cabello, spray para el cabello y preparaciones para alisar el cabello, productos para ondular el cabello, lociones para el cabello, tintes para el cabello, productos para eliminar el tinte del cabello, decolorantes para el cabello, preparaciones para decolorar el cabello, cremas para eliminar el color del cabello,

maquillaje facial, cosméticos, maquillaje para los ojos, esmalte de uñas brillo labial, lápiz labial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121981).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado en primeras nupcias, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: DESARROLLADORA DE TIEMPO Y LUGAR como señal de propaganda en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: correduría de bienes raíces, desarrolladora inmobiliaria y construcción, relacionado con la marca 2015-8517. Reservas: Relacionada con el registro N° 253853. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0008518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122055).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101324371, con domicilio en: Poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FREDDO**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicio de restaurante, heladería y venta de alimentos, ubicado en Alajuela, 150 metros norte del cementerio de Fraijanes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122058).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101324371con domicilio en Poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FREDDO** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Leche, productos lácteos, frutas, verduras, jaleas y mermeladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122059).

Mónica Ileana Sánchez Céspedes, soltera, cédula de identidad Nº 1-1054-690, en calidad de apoderada generalísima de Restaurante Ehecatl Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101220500, con domicilio en 300 metros al norte y 25 metros oeste de la Basílica de los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: MARISQUERÍA TEMPORADA EHECATL



como marca de servicios, en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de restauración (alimentación) de mariscos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 10 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122928).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad Nº 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en: 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Colgate Kids UVAVENTURA



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pasta de dientes y enjuague

bucal para niños con sabor a uva. Reservas: de los colores: rojo, blanco, azul, verde, anaranjado, negro, púrpura y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121335).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad Nº 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Puerta del Barrio Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101574078, con domicilio en: avenida Central, calle 7, hotel Presidente, Oficinas de Gerencia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AZOTEA CALLE 7



ZOTE como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bar, restaurante y

hospedaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0001936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121337).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Yaron daniel, soltero, Pasaporte 30488682, con domicilio en 12 Ilona Faher Street, Holon 5845942, Israel, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 28: guantes para juegos; protectores acolchados para trajes deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0012116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121350).

José David Vargas Ramírez, soltero, cédula de identidad Nº 113700220, en calidad de apoderado especial de Danilo Antonio Ramírez Sandí, casado dos veces, cédula de identidad Nº 401220212, con domicilio en: San Pablo, urbanización Jerusalén, casa Nº 49, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRANS **ESSENCIAL**



como marca de servicios en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para el transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro y los servicios afines, así como los servicios relacionados con el transporte turístico en Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121365).

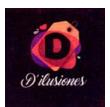
Mónica Rodríguez Quirós, soltera, cédula de identidad 503880028, en calidad de apoderado especial de Luis Ángel Retana Porras, casado una vez, con domicilio en San Carlos, Urbanización Ana Mercedes, 150 metros norte del Patronato Nacional de la Infancia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Luitek



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Equipos de procesamiento de datos y software, discos acústicos y

compactos, DVD's, teléfonos celulares y accesorios para teléfonos celulares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121405).

Ana Lorena Molina Araya, casada una vez, cédula de identidad Nº 104320596, en calidad de apoderado generalísimo de Construinnovación Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101267701, con domicilio en: del bar España, 300 metros al oeste del residencial Claretiano, frente a pizzería Navios, en local comercial Home and Beyond, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: D D'ílusiones



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bazar, venta, importación y distribución de artículos decorativos para el hogar y regalos varios. Ubicado en Heredia, Mercedes Sur, diagonal a Palí, Centro comercial Plaza Milenio, locales 9 y 10. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121409).

María Alejandra Vargas Aguilar, casada una vez, cédula de identidad 206040321, en calidad de apoderado generalísimo de Precisión Engine Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726189con domicilio en Tibás, de la iglesia católica, 100 metros norte y 275 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PECR PRECISION ENGINE COSTA RICA



como marca de fábrica y servicios en clases 7; 12; 35 y 37. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7 Partes de motores no incluidas en otras clases., clase 12 Motores para vehículos terrestres., clase 35

Importación y venta de repuestos, motores, partes de motores y maquinaria de todo tipo. y clase 37 Rectificación de motores de diesel y gasolina y partes de motores. Reconstrucción de piezas industriales de motores de diesel y gasolina y partes de motores desgastadas, mediante el proceso de metalizado. Servicios de lubricación. Reservas: De los colores azul, negro y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.— San José, 23 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121411).

José Alejandro Murillo Campos, separado judicialmente., cédula de identidad Nº 107240071, en calidad de apoderado generalísimo de VMG Healthcare Products S. A., cédula jurídica Nº 3-101-201700, con domicilio en: Escazú, 800 mt noroeste del paso a desnivel de Multiplaza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Wine Away



como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos; materiales de limpieza, lana de acero. Reservas: de los colores: morado, blanco, amarillo, azul y verde oscuro. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121421).

Daniel Abelardo Bonilla Llanes, cédula de identidad 901280675, en calidad de apoderado generalísimo de Vatteri S. A., cédula jurídica 3101720086 con domicilio en Condominio Valle Arriba apartamento N° 222 en San Rafael de Escazú, San José 10203, del Centro Comercial Plaza Rose 750 metros al suroeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Movilidad Eléctrica

Movilidad Eléctrica como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: 50 Para promocionar la venta, el alquiler y el servicio/ mantenimiento de todo tipo de vehículos incluyendo vehículos eléctricos y todo lo relacionado a estos como baterías, cargadores, accesorios y servicios de carga eléctrica para baterías y vehículos (estaciones conocidas como electrolineras), en relación con la marca Vatteri, registro 259712. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0010759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2017 .—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121428).

Daniel Abelardo Bonilla Llanes, cédula de identidad N° 901280675, en calidad de apoderado generalísimo de Vatteri S. A., cédula jurídica N° 3101720086, con domicilio en Condominio Valle Arriba Apartamento Nº 222 en San Rafael de Escazú, 10203, del Centro Comercial Plaza Rose 750 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Electric Mobility,

Electric Mobility como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar la venta, el alquiler y el servicio/ mantenimiento de todo tipo de vehículos incluyendo eléctricos y todo lo relacionado a estos como baterías, cargadores, accesorios y servicios de carga eléctrica para baterías y vehículos (estaciones conocidas como electrolineras), relacionado con la marca Vatteri número de expediente 2016-10758. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121430).

Gerard Schalk Van Andel Lanzoni, casado una vez, cédula de identidad N° 109480040, en calidad de apoderado generalísimo de Aquaextreme Distribution Limitada, cédula jurídica Nº 3102726325, con domicilio en Escazú, San Rafael, en el sexto piso del Edificio Escazú Corporate Center, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Bicicletas acuáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.-San José, 20 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121437).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Forea S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Campos Elíseos Nº 223, piso 7, Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11560, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: HOTEL ZENTRO,



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 de restauración servicios (alimentación); hospedaje temporal; a saber,

agencias de alojamiento [hoteles]; alquiler de alojamiento temporal; reserva de alojamiento temporal; servicios de bar; bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de bebidas y comidas preparadas; cafésrestaurantes; servicios de hotelería; reserva de hoteles; restauración [comidas]; servicios de restaurantes; servicios de banquetes; hoteles de pensión para adultos; servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2016. Solicitud Nº 2016-0007896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121504).

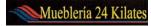
Priscilla María Siles Valverde, soltera, cédula de identidad Nº 206750478, con domicilio en: entrada calle Rosales, contiguo a mueblería Siles, El Poró, Grecia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Postrería.



como marca de fábrica y comercio en clase 30 Postresia internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería, confitería

y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2016. Solicitud Nº 2016-0006335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121505).

Antonio Aguilar Esquivel, divorciado una vez, cédula de identidad Nº 106150785, con domicilio en: Granadilla Norte de Curridabat, frente a la segunda etapa del condominio Barlovento, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mueblería 24 Kilates



Mueblería 24 Kilates como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento

comercial dedicado a la fabricación y venta de todo tipo de muebles para el hogar, oficina, laboratorio e industria. Así como venta de accesorios de decoración para el hogar. Ubicado en San José, Granadilla Norte de Curridabat, frente a la segunda etapa del condominio Barlovento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121517).

Antonio Aguilar Esquivel, divorciado una vez, cédula de identidad N° 106150785, con domicilio en Granadilla Norte de Curridabat, frente a la segunda etapa del Condominio Barlovento, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mueblería 24 Kilates,

Mueblería 24 Kilates

como marca de fábrica en clase(s): 20 internacional(es), para proteger distinguir lo siguiente: clase 20: muebles

de todo tipo fabricados en cualquier tipo de material disponible en el mercado, muebles para el hogar, oficina, laboratorio e industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.— Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121518).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-244.—Ref: 35/2017/622.—Sergio Clachar Guier, cédula de identidad N° 0107780122, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, barrio La Cruz, del bar La Grupera 800 metros sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-244.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017121435).

Solicitud N° 2017-166.—Ref: 35/2017/1000.—Cristian Venegas Solís, cédula de identidad N° 0502900950, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de: Venegom Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-570186, solicita la inscripción de: **RV3**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Lepanto, Pilas de Canjel, 2 kilómetros al oeste de la plaza de fútbol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Según el expediente N° 2017-166.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017121544).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-078444, denominación: Asociación de Funcionarios Administrativos de la Universidad Estatal a Distancia. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 107577.— Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 30 minutos y 53 segundos, del 9 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017121379).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Medicina Regenerativa, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover entre sus asociados, una rigurosa preparación científica, una sólida formación academ1ca y un incuestionable cumplimiento de los principios de bioética. Cuyo representante, será el presidente: Ana Isabel Torres Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 165768.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 18 minutos y 30 segundos, del 17 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017121433).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Medicina Regenerativa y Terapias Celulares, con domicilio en la provincia de: San José-Escazú, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover las mejores prácticas de medicina regenerativa en general y en particular aquellas que utilicen técnicas con células madre, mejorar las capacidades de la comunidad médica en cuanto al conocimiento y aplicación de terapias con células madre, apoyar la elaboración de políticas de salud pública de vanguardia que faciliten ofrecer terapias celulares, organizar una comunidad de profesionales en medicina que cumplan con los requisitos de formación académica. Cuyo representante, será la presidenta: Mariella Tanzi Ehrenberg, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.

Documento: Tomo: 2016, Asiento: 590023 con adicional(es): 2016-702731, 2017-72190.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 47 minutos y 14 segundos, del 14 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017121443).

Patentes de invención PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a) (ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Tillotts Pharma AG, solicita la Patente PCT denominada SISTEMA MULTIPARTICULADO PARA ADMINISTRAR DROGAS. Sistema multiparticulado para administrar drogas. Proceso para prepararlo. Cápsulas que han sido rellenadas con él. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/16 yA61K 9/48; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bravo González, Roberto Carlos (CH); De Kruif, Jan, Kendall (NL); Kuentz, Martin (CH) y Varum, Felipe José Oliveira (PT). Prioridad: N° 13192657.8 del 13/11/2013 (EP) y N° 14157427.7 del 03/03/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/071366. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000263, y fue presentada a las 13:24:50 del 13 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 18 de agosto de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2017120866).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada 2-(MORFOLIN-4-IL)-1,7-NAFTIRIDINAS. Compuestos 2-(morfolin-4-i1)-1,7-naftiridina sustituidos de la fórmula general (I) o (Ib), métodos de preparación de dichos compuestos, compuestos intermediarios de utilidad para preparar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y el uso de dichos compuestos en la elaboración de una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de una enfermedad hiperproliferativa como único agente o en combinación con otros ingredientes activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/5377, A61P 35/00 y C07D 471/04; cuyos inventores son: Lücking, Ulrich (DE); Bader, Benjamin (DE); Wortmann, Lars (DE); Briem, Hans (DE); Bone, Wilhelm (DE); Von Nussbaum, Franz (DE); Lefranc, Julien (DE); Koppitz, Marcus; (DE); Eis, Knut; (DE); Wengner, Antje Margret; (DE); Siemeister, Gerhard; (DE); Lienau, Philip; (DE); Grudzinska-Goebel, Joanna (DE); Moosmayer, Dieter (DE); Eberspächer, Uwe (DE) y Schick, Hans; (DE). Prioridad: N° 14179692.0 del 04/08/2014 (EM) y N° 15159342.3 del 17/03/2015 (EM). Publicación Internacional: WO 2016/020320. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2017-0000034, y fue presentada a las 10:10:02 del 3 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017121247).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N°. 3331.—Ref: 30/2017/713.—Por resolución de las 14:06 horas del 10 de febrero del 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **CEFALOSPORIN TENIENDO GRUPO CATECOL** a favor de la compañía Shionogi & CO., Ltd., cuyos inventores son: Aoki, Toshiaki (JP); Takeoka, Yusuke (JP); Sugimoto, Hideki (JP); Nishitani, Yasuhiro (JP); Yamawaki, Kenji (JP) y Hisakawa, Shinya (JP). Se le ha otorgado el número de inscripción 3331 y estará vigente hasta el 27 de octubre del 2029. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 31/5365, A61K 31/546, A61K 31/55, A61P 31/04, C07D 501/46, C07D 505/24 y C07D 519/06. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 10 de febrero del 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017121412).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: DORIAN LEDEZMA ESPINOZA, con cédula de identidad número 5-0328-0117, carné número 24599. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Exp. Nº 17-000001-0624-NO.—San José, 24 de febrero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017124766).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0010-2017.—Exp. 16898P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 5,55 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RS-119 en finca del mismo en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agroindustrial empacadora de piña. Coordenadas 273.281/543.274 hoja Chirripó. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017123835).

ED-0079-2017.—Exp 15128P.—Ganadera El Manglar S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MT-436 en finca de el mismo en Santa Rita, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 227.079/394.961 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017123887).

ED-0873-2016.—Exp 16838P. 3-101-557948 S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MA-60 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 230.579 / 341.432 hoja MARBELLA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124141).

ED-UHTPNOB-0005-2017.—Exp. N° 16626P.—3-102-497815 SRL., solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GA-306 en finca de su propiedad en Belén de Nosarita, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 216.249 / 366.169 hoja Garita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124143).

ED-0700-2016.—Exp. 11612P.—Banco Crédito Agrícola de Cartago (Plaza Real Alajuela S. A.), solicita concesión de: 1,75 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-807 en finca de su propiedad en Alajuela, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 221.790 / 513.670 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro

del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124144).

ED-0659-2016.—Exp. 17191P.—Lonely People Property Holdings SRL, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GA-281 en finca de su propiedad en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 213.438 / 355.026 hoja GARZA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124145).

ED-0778-2016.—Exp. N° 17299P.—Rancho El Dorado del Mar S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-103 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 221.104 / 349.363 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124147).

ED-0796-2016.—Exp 17313P.—Burman Zuck Holdings Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GA-281 en finca de Lonely People Property Holdings SRL en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico y piscina. Coordenadas 213.438 / 355.026 hoja GARZA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124148).

ED-0049-2017.—Exp. N° 11773P.—Manufacturera Claymore S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Barranca, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 219.900 / 459.800 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de febrero del 2017.—Departamento de información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124149).

ED-0780-2016.—Exp. 17301P.—Rancho el Dorado del Mar S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-103 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 221.104 / 349.363 hoja GARZA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124150).

ED-0779-2016.—Exp. N° 17300P.—Rancho El Dorado del Mar S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-103 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 221.104 / 349.363 hoja GARZA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124151).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0012-2017.—Expediente N° 17076P.—Corporación Ingeniería Electromecánica Industrial Coriem S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1015 en finca de: El Solicitante en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso agropecuario - riego y abrevadero. Coordenadas 205.773 / 469.474 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124298).

ED-0015-2017.—Exp 16924-P.—Agroindustrial Los Pinos de Grecia S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-1017 en finca de solicitante en San Isidro, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 228.280 / 503.769 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124304).

ED-UHTPNOB-0028-2017.—Exp. 17521A.—Barefoot Hideaway S. A., solicita concesión de: 3,14 litros por segundo del Mar Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de del Estado en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 280.440 / 342.323 hoja Faltante. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 15 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017124313).

ED-UHTPSOZ-0012-2017.—Exp. 17529-A.—Lilliana, Laidley Briceño, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Horacio Leiva Monge, en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico y abrevadero. Coordenadas 571.080 / 156.894 hoja San Isidro. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de marzo del 2017.—Francisco Vargas Salazar, Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—(IN2017124339).

ED-0059-2017.—Exp. N° 4086A.—Agroindustrial Las Marías S. A., solicita concesión de: 30 litros por segundo del Río Ciruelas, efectuando la captación en finca de Miguel Sandí Gutiérrez en Santo Domingo (Santa Barbara), Santa Barbara, Heredia, para uso agropecuario-riego-cafe. Coordenadas 227.551 / 518.749 Hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles Pacifico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017124593).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPNOB-0033-2017. Exp. Nº 10479P.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: 14 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-370 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas: 277,567 / 356.814, hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017124661).

ED-UHTPNOB-0031-2017. Expediente N° 8105P.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: 17 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-319 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 277.209 / 358.056 hoja Carrillo Norte; 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-233 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 277.558 / 357.054 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017124666).

ED-UHTPNOB-0032-2017.—Exp 10293-P.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: 36 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-234 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas

277.504/356.828 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2017.— Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—1vez.—(IN2017124667).

ED-UHSAN-0010-2016. Exp. Nº 17511A.—3-101-691991 S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas: 268.800 / 469.280, hoja Fortuna. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2017124673).

ED-0088-2017. Expediente Nº 17531A. First Boston Investments INC, solicita concesión de: 5 litros por segundo del Río Oro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Uruca, Santa Ana, San José, para uso consumo humano doméstico para autoabastecimiento en condominio para 1600 personas. Coordenadas 210.004 / 515.171 hoja Salitral. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017124763).

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL

REQUIERE

Arrendamiento para ubicar la Oficina Regional del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC)

Requisitos mínimos del inmueble:

- Que se ubique en el cantón de Orotina, distrito Orotina, a una distancia máxima de un kilómetro del centro del parque de la localidad.
- Que cuente con seguridad perimetral como cerca, malla galvanizada o tapia, en perfectas condiciones.
- Que se localice frente a calle pública.
- Que no se ubique en zona de riesgo, declarada por la Comisión Nacional de Emergencias.
- Que cumpla con las disposiciones de la Ley Nº 7600.
- Infraestructura de concreto y madera con verjas en las ventanas.
- Que se encuentre en perfectas condiciones y no requiera reparaciones, remodelaciones o pintura.
- Que posea área verde-
- Que cuente con parqueo para, al menos, 10 vehículos.
- Que cuente con servicios públicos (agua, teléfono, luz, Internet).
- Que posea dos puertas de ingreso.
- Que tenga al menos 10 espacios para oficinas, un espacio de recepción, sala de reuniones, comedor, dos baños, cocina, cuarto de pilas.
- Debe estar inscrito como Proveedor en el SICOP.
- Tener firma digital.

Los interesados podrán presentar ofertas en sobre cerrado en la Oficina Regional, ubicada en Santiago de Puriscal, 1300 metros al suroeste del EBAIS, del 24 al 28 de abril del 2017, de lunes a viernes, entre las ocho y las cuatro de la tarde, con las señoras Patricia Jiménez Monge o Patricia Mora Montero.

Para consultas, podrán comunicarse con el señor Orlando Vega Leandro, al teléfono: 2416-7068, ext. 115 o al correo electrónico: orlando.vega@sinac.go.cr.

Responsable: M.Sc. Marco Vinicio Araya, Director.—1 vez.—(IN2017120875).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 2327-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas veinte minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 42231-2016, incoado por Eduardo García Mederos, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Matthew García Alvarado, que la nacionalidad y numero de cedula del padre son costarricense y 8-0097-0497.— Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017121353).

En resolución N° 1037-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas dieciséis minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36909-2016, incoado por Claudia Rosibel Morales González, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Jordan Eduardo Flores Morales y Ashly Maricela Jirón Morales, que el segundo apellido de la madre es González.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121370).

En resolución N° 1006-2017, dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 38862-2016, incoado por Daniel Arriaza Dávila, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Cristopher Daniel Arriaza López, que el primer nombre del menor es Christopher.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121383).

En resolución N° 1929-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cuarenta minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 4485-2016, incoado por Eymi Cortés Peñas, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Eymi Cortés Peñas, que el nombre y apellido de la madre son Dominga Lionarda Peña.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121392).

En resolución N° 1681-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas diez minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 45714-2016, incoado por Juan Guillermo Méndez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Johel Sebastián Méndez Díaz, que el nombre de la madre es Gloria Elena.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121389).

En resolución N° 1495-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas cuarenta minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 41101-2016, incoado por Alba De Jesús Cruz Rojas, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Albherto José Pérez Cruz, que el apellido del padre es Pérez.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121401).

Se hace saber que este en diligencias de ocurso incoadas por David Javier Solís García y Noelle Nicolette Smallish, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 5053-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cuarenta minutos del diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis. Expediente N° 21899-2016. Resultando 1°—…, 2°—…; Considerando: I.—Hechos probados:…, II.—Sobre el fondo:…; Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de David Javier Solís García con Noelle Nicolette Smallish, no indica segundo apellido, en el sentido que la edad de la cónyuge al momento de la celebración del mismo es 28 años.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil. a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121403).

En resolución N° 641-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas veinticuatro minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 33650-2016, incoado por Marjorie Morera González, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Marjorie Rocío Morera González, que el nombre y apellidos de la madre son Lucía Judith de Jesús González Prado y en el asiento de matrimonio de Gilbert Joanne Valverde Barrantes con Marjorie Rocío Morera González, que el nombre y apellidos de la madre de la cónyuge son Lucía Judith de Jesus Gonzalez Prado.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121459).

En diligencias de ocurso incoadas por María Marta Pérez Mora, Dorita Lourdes Pérez Mora y José Pérez Mora, se ha dictado la resolución N° 2639-2017 de las nueve horas del seis de marzo del dos mil diecisiete. Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. Expediente N° 24333-2016. Se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de María Marta Pérez Mora, Dorita Lourdes Pérez Mora y de José Del Socorro Pérez Mora, que el nombre del padre y apellidos de la madre son Rafael María y Hernández Quirós.—Luis Guillerno Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017121507).

En resolución N° 1778-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas treinta y tres minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 34674-2016, incoado por Becsayda Antonia Jarquín Urbina, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Britany Nayadi García Jarquín, que el primer nombre de la madre es Becsayda.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017121508).

En resolución N° 2202-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta y dos minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 18842-2011, incoado por Cony Aracely Hurtado Rojas, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Sergio Antonio García Gámez con Cony Aracelly Hurtado Rojas, que el segundo nombre de la cónyuge, apellido del padre y apellido de la madre de la misma son Aracely, Hurtado y Rojas y en el asiento de nacimiento de Cristofer Jesús García Hurtado, que el nombre de la madre es Cony Aracely.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a í.—1 vez.—(IN2017121515).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Juan Manuel Luna Suárez, nicaragüense, cédula de residencia 155815007736, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso Expediente N° 1229-2017.—San José al ser las 9:20 del 17 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a í.—1 vez.—(IN2017121342).

María Alejandrina Faria Faria, venezolana, cédula de residencia Nº 186200192832, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. Nº 1378-2017.—San José al ser las 3:11 del 17 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121345).

Danelvia Alonso Garmende, nicaragüense, cédula de residencia N° 155813881306, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3571-2016.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017121355).

Lisbeth Natacha Rodríguez Almonte, dominicana, cédula de residencia N° 121400111123, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 134636-2015.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017121402).

Itamar Altamirano, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803095719, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1044-2017.—San José al ser las 11:06 del 14 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121427).

Jenny Carolina López Oporta, nicaragüense, cédula de residencia Nº 155807192336, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Nº 771-2017.—San José al ser las 3:29 del 13 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121429).

Luz Marina Rodríguez Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802576925, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4042-2016.—San José, a las 3:31 horas del 28 de febrero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017121442).

Mercedes del Socorro Diaz Padilla, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802893805, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3901-2016.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121456).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000011-01

Compra de galletas

La Asamblea Legislativa, invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000011-01 "Compra de galletas". El cartel correspondiente está disponible en la Proveeduría, sita del cine Magaly, 50 metros norte y 50 metros oeste, edificio Sasso, segundo piso o en la dirección electrónica http://www.asamblea.go.cr/ga/Contrataciones/Forms/Licitaci%C3%B3n%20Abreviada.aspx

El plazo para recibir ofertas vence el día 11 de mayo del 2017, a las 10:00:00 horas, momento en el cual se procederá a la apertura de las mismas.

Departamento de Proveeduría.—Marianela Ávalos Agüero, Directora a. í.—1 vez.—O. C. N° 27052.—Solicitud N° 81706.— (IN2017124683).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN COSTA RICA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONVENIO DE PRÉSTAMO 3071/OC-CR Y 3072/CH-CR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PIT-1-LPI-O-2016

Contratación de la ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional Nº 1, Carretera Interamericana Norte, sección Limonal-Cañas

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto, publicado en la edición N° IDB51-01/15 del día 16 de enero del 2015.

El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el contrato de ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional Nº 1, carretera interamericana norte, sección Limonal-Cañas.

La licitación se regirá por las reglas y los procedimientos de elegibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo. La Unidad Ejecutora del Programa invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción del mencionado trabajo, según el siguiente detalle:

 Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional Nº 1, carretera Interamericana Norte, sección Limonal-Cañas, provincia de Guanacaste, longitud 20,1 Km, plazo de entrega 24 meses a partir de la orden de inicio del contrato.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional, establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-9 y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados, podrán solicitar información adicional y retirar los documentos de licitación en la Unidad Ejecutora del Programa, en la dirección que se indica *infra* (de la Unidad Ejecutora del Programa) a partir del 31 de marzo del 2017, en horario de 08:30 a 17:30 horas. También podrán solicitar acceso para obtener un juego completo de documentos de licitación en español, incluido los diseños de las obras, mediante un correo electrónico a la dirección: adquisiciones@ueppitcr.com sin costo alguno. Tanto si se retiran los documentos en la sede de la Unidad Ejecutora o si se hace solicitud de los mismos por medio de correo electrónico el solicitante deberá señalar una dirección de correo electrónico para recibir sus notificaciones durante el proceso.

Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Unidad Asesora del Programa en el Plantel Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contiguo a la Oficialía Mayor, a más tardar el día 03 de julio del 2017 antes de las 10:00 horas. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de US\$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (según formulario indicado en la Sección IV), la que deberá ser válida por un plazo de al menos 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de apertura. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en las oficinas del MOPT, el día 03 de julio del 2017, a las 10:20 horas de Costa Rica.

Se realizará una reunión informativa a las 10:00 horas del 03 de mayo del 2017, en la sala de la GIZ ubicada en el Plantel Central del MOPT, costado sur gimnasio Liceo de Costa Rica, avenidas 20 y 22, calles 9 y 11 Plaza González Víquez, San José. Todas las empresas interesadas deben confirmar su asistencia con 5 días hábiles de antelación al correo: adquisiciones@ueppitcr.com.

Se efectuará una visita previa al sitio de la obra el día 02 de mayo del 2017, se debe confirmar al correo antes señalado 5 días hábiles antes de la fecha indicada, los datos de las personas y la cantidad que realizarán la visita para cada una de las empresas interesadas. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. La visita no es obligatoria, quien no asista podrá presentar oferta, pero se recomienda la asistencia al sitio.

La dirección del Contratante (Unidad Ejecutora del Programa) es:

Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transportes.

Atención: Esteban Zúñiga Salas. Especialista en Adquisiciones. Dirección: San José, piso 8 de la Torre Mercedes, Paseo Colón, oficina de la Unidad Ejecutora INECO&ACCIONA, ubicada en Costa Rica. Teléfono: (506) 4020-4800.

Dirección electrónica: adquisiciones@ueppitcr.com.

Carlos Luis Villalta Villegas.—1 vez.—(IN2017124615).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PIT-5-LPI-O-2016

Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional Nº 160, Sección Playa Naranjo-Paquera

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto, publicado en la edición N° IDB51-01/15 del día 16 de enero del 2015.

El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el contrato de mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional Nº 160, sección Playa Naranjo-Paquera.

La licitación se regirá por las reglas y los procedimientos de elegibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo. La Unidad Ejecutora del Programa invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción del mencionado trabajo, según el siguiente detalle:

 Mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional Nº 160, sección Playa Naranjo-Paquera, provincia de Puntarenas, longitud 21,82 Km plazo de entrega 12 meses a partir de la orden de inicio del contrato.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional, establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-9 y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados, podrán solicitar información adicional y retirar los documentos de licitación en la Unidad Ejecutora del Programa, en la dirección que se indica *infra* (de la Unidad Ejecutora del Programa) a partir del 31 de marzo del 2017, en horario de 08:30 a 17:30 horas. También podrán solicitar acceso para obtener un juego completo de documentos de licitación en español, incluidos los diseños, mediante un correo electrónico a la dirección adquisiciones@ueppitcr.com sin costo alguno. Tanto si se retiran los documentos en la sede de la Unidad Ejecutora o si se hace solicitud de los mismos por medio de correo electrónico el solicitante deberá señalar una dirección de correo electrónico para recibir sus notificaciones durante el proceso.

Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Unidad Asesora del Programa, ubicada en el Plantel Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contiguo a la Oficialía Mayor, a más tardar el día 29 de junio del 2017 antes de las 10:00 horas. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de US \$600.000,00 (Seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) (según formulario indicado en la Sección IV), la que deberá ser válida por un plazo de al menos 120 (ciento veinte) días contados a partir de la Fecha de Apertura. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en

presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en las oficinas del MOPT, el día 29 de junio del 2017, a las 10:20 horas de Costa Rica.

Se realizará una reunión informativa a las 10:00 horas del 26 de abril del 2017, en la Sala de la GIZ, ubicada en el plantel central MOPT, costado sur gimnasio Liceo de Costa Rica, avenidas 20 y 22, calles 9 y 11 Plaza González Víquez, San José. Todas las empresas interesadas deben confirmar su asistencia con 5 días hábiles de antelación al correo: adquisiciones@ueppitcr.com.

Se efectuará una visita previa al sitio de la obra el día 25 de abril del 2017, se debe confirmar al correo antes señalado 5 días hábiles antes de la fecha indicada, los datos de las personas y la cantidad que realizarán la visita para cada una de las empresas interesadas. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. La visita no es obligatoria, quien no asista podrá presentar oferta, pero se recomienda la asistencia al sitio.

La dirección del Contratante (Unidad Ejecutora del Programa) es:

Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transportes.

Atención: Esteban Zúñiga Salas. Especialista en Adquisiciones. Dirección: San José, piso 8 de la Torre Mercedes, Paseo Colón, oficina de la Unidad Ejecutora INECO&ACCIONA, ubicada en Costa Rica. Teléfono: (506) 4020-4800.

Dirección electrónica: adquisiciones@ueppitcr.com.

Carlos Luis Villalta Villegas.—1 vez.—(IN2017124617).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000003-0001600005

Servicios profesionales de consultoría para el diseño de bodegas en el sector de comercialización de papaya, sandía y melón en las instalaciones del Cenada. de Cenada

La Proveeduría de PIMA avisa a todos los interesados que se ha formulado el cartel de Licitación Abreviada Nº 2017LA-000003-0001600005 concurso cuyo objeto es contratar los servicios de un proveedor profesional idóneo para que lleve a cabo los trabajos de "Servicios profesionales de consultoría para el diseño de bodegas en el sector de comercialización de papaya, sandía y melón en las instalaciones del Cenada. de Cenada". El cartel de licitación puede ser adquirido por en las oficinas de la Proveeduría de PIMA, un kilómetro al este del centro comercial Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia. Se deberá cancelar la suma de ¢500 por concepto de copias del cartel y los términos de referencia, o de forma gratuita la versión digital de los documentos en la dirección electrónica www.pima.go.cr, en el apartado de Proveeduría/ Carteles y publicaciones. Las ofertas para este proceso concursal se recibirán hasta las 10:00 horas del lunes 24 de abril 2017. Los oferentes que deseen participar en el presente concurso deberán asistir de forma obligatoria a una inspección al sitio de ejecución de los trabajos, esta visita está programa para el Lunes 17 de abril del 2017 a las 09:30 a.m. y será dirigida por la profesional encargado del área de ingeniería civil institucional María José Vargas. Para consultas o información adicional puede solicitarse al teléfono 2239-1233 extensiones 267 y 269, con personal de la Proveeduría.

Barrial de Heredia.—Roy Chaves Araya.—1 vez.—(IN2017124636).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000004-0001600005

Trabajos de construcción para la renovación de vados de concreto en las instalaciones del Cenada

La Proveeduría de PIMA avisa a todos los interesados que se ha formulado el cartel de Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-0001600005 concurso cuyo objeto es contratar los servicios de un proveedor profesional idóneo para que lleve a cabo los "Trabajos construcción para la renovación de vados de concreto en las instalaciones del Cenada". El cartel de licitación puede ser adquirido por en las oficinas de la Proveeduría de PIMA, un kilómetro al este

del centro comercial Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia. Se deberá cancelar la suma de ¢500 por concepto de copias del Cartel y los términos de referencia, o de forma gratuita la versión digital de los documentos en la dirección electrónica www.pima.go.cr, en el apartado de Proveeduría/ Carteles y publicaciones. Las ofertas para este proceso concursal se recibirán hasta las 10:00 horas del jueves 27 de abril 2017. Los oferentes que deseen participar en el presente concurso podrán asistir a una inspección al sitio de ejecución de los trabajos, esta visita está programa para el miércoles 19 de abril del 2017 a las 09:30 a.m. y será dirigida por la profesional encargado del área de ingeniería civil institucional María José Vargas. Para consultas o información adicional puede solicitarse al teléfono 2239-1233 extensiones 267 y 269, con personal de la Proveeduría.

Barrial de Heredia.—Roy Chaves Araya.—1 vez.—(IN2017124637).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría (en cumplimiento de la Ley Nº 7814) invita a las organizaciones de personas discapacitadas en particular, y a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2017LN-000002-PROV

Servicio de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato CD's y DVD's, así como llaves maya y escaneo de documentos, para los despachos judiciales y usuarios del edificio de los Tribunales de Justicia de Alajuela

Fecha y hora de apertura: 12 de mayo del 2017, a las 10:00 horas. El cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección: http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/ en el aparte de "Contrataciones Disponibles", y seleccionar el cartel en mención.

San José, 30 de marzo del 2017.—Proceso de Adquisiciones.— MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017124620).

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000017-PROV

Compra e instalación de Circuito Cerrado de Televisión, Tecnología IP PTZ

Fecha y hora de apertura: 11 de mayo del 2017, a las 10:00 horas. Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poderjudicial.go.cr/proveeduría/invitaciones.

San José, 31 de marzo del 2017.—Proceso de Adquisiciones.— MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017124642).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000004-01

Contratación de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI (FOSUVI) de los periodos 2017 y 2018

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Dirección Administrativa da inicio al procedimiento de Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-01, para la "Contratación de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI (FOSUVI) de los periodos 2017 y 2018", de conformidad con las condiciones específicas del cartel.

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, cita: www.banhvi.fi.cr, sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 27 de abril del 2017, a las 15:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del BANHVI ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2017124631).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL AUDIENCIA PREVIA

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, invita a los interesados en participar en la Audiencia Previa para el Proyecto de Remodelación y Traslado del Taller Nacional de Órtesis y Prótesis, la misma se estará llevando a cabo el día martes 02 de mayo del 2017 a las 8:30 a.m., en las instalaciones del Área de Almacenamiento y Distribución ALDI ubicado en La Uruca, San José. Los interesados en participar podrán obtener el cartel del proyecto en forma digital en el Taller Nacional de Órtesis y Prótesis ubicado en San José edificio Mireyda, avenida 2-4, calles 5-7 contiguo a Vedoba y Obando, teléfonos 2222-8789 contacto Licda. Mabellin Guzmán Amador, Jefa del Taller correo electrónico mmguzman@ccss.sa.cr horarios de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. Los interesados deberán presentar un CD nuevo.

San José, 31 de marzo 2017.—Subárea Administración y Logística.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe.—1 vez.— (IN2017124748).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POÁS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2017CD-000085-ASISTA

Contratación de servicios profesionales de asesoría legal a la Comisión Especial del Concejo Municipal de Poás, conformada para el estudio oficio MPO-AIM-073-2016

El suscrito José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Poás, invita a presentar oferta proceso de Compra Directa Nº 2017CD-000085-ASISTA "Contratación de servicios profesionales de asesoría legal a la Comisión Especial del Concejo Municipal de Poás, conformada para el estudio oficio MPO-AIM-073-2016". El cartel podrá ser retirado en la oficina de la Proveeduría Municipal en horas de oficina y donde se recibirán ofertas hasta las 16:00 horas del 19 de abril del 2017. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 31 de marzo del 2017.—Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017124609).

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2017CD-000084-ASISTA

Contratación de servicios profesionales de abogado para análisis, criterio legal y asesoría en dos procesos: 1)
Proceso planta de tratamiento de aguas residuales
"Caliche" y 2) Resolución Nº 2016018352 de la
Sala Constitucional de la Corte Suprema de
Justicia del 16 de diciembre del 2016, así
como la moción de propuesta por la
Presidencia del Concejo Municipal
y trasladada a la Comisión de
Asuntos Jurídicos"

El suscrito José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Poás, invita a presentar oferta proceso de Compra Directa Nº 2017CD-000084-ASISTA "Contratación de servicios profesionales de abogado para análisis, criterio legal y asesoría en dos procesos: 1) Proceso planta de tratamiento de aguas residuales "Caliche" y 2) Resolución Nº 2016018352 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del 16 de diciembre del 2016, así como la moción de propuesta por la presidencia del Concejo Municipal y trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos". El cartel podrá ser retirado en la oficina de la Proveeduría Municipal en horas de oficina y donde se recibirán ofertas hasta las 16:00 horas del 19 de abril del 2017. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 31 de marzo de 2017.—Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017124611).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 29-17, celebrada el 28 de marzo del año en curso, artículo IX, se dispuso adjudicarlo de la forma

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000080-PROV

Compra de escáner de uso industrial, escáner de media capacidad y escáner multifuncional

A: Arrendadora Comercial R & H S. A., cédula jurídica Nº 3-101-193298.

Línea Nº 1, precio unitario: ¢2.688.000,00 Línea Nº 2, precio unitario: ¢266.000,00

A: Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales S. A., cédula jurídica Nº 3-101-049635.

Línea Nº 3, precio unitario: \$3.184,59

Demás características según pliego de condiciones.

San José, 30 de marzo del 2017.—Proceso de Adquisiciones.— MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017124619).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LN-116002-UL

Contratación de servicios profesionales para Proyecto Modalidad llave en mano, estudios preliminares, anteproyecto, viabilidad ambiental, diseño de planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, ejecución de la construcción y equipamiento (incluye la parte médica) del Centro Médico Referencial de Pérez Zeledón y posterior demolición del actual edificio Centro Médico y acondicionamiento del área para estacionamiento"

En concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°37 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, la Junta Directiva, mediante sesión ordinaria Nº 9387, artículo II del 23 de marzo 2017, comunicado en oficio JD-00204-2017 del 30 de marzo 2017, con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento Proveeduría y el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, en el oficio PROV-01535-2017 del 20 de marzo 2017, acuerda adjudicar en los siguientes términos:

Adjudicatario:

Oferta única: Consorcio Constructora Gonzalo Delgado S. A., Consultoría y Diseños S. A (Condisa) y Electrónica Industrial Médica S. A.

Cédula jurídica:

- Constructora Gonzalo Delgado S. A.: 3-101-060618
- Consultoría y Diseños S. A.: 3-101-020748
- Electrónica Industrial Médica S. A.: 3-101-275480

Monto total adjudicado (Según mejora de precio):

> Consultoría: ¢151.105.500,00 ➤ Construcción: ¢2.324.700.000,00

> Equipamiento: \$610.566,24

Lo anterior constituye un resumen del acto de adjudicación. El informe para adjudicación contenido en oficio PROV-01535-2017 del 20 de marzo del 2017 y el acuerdo de adjudicación dictado por la junta directiva mediante sesión ordinaria N° 9387, artículo II del 23 de marzo 2017, comunicado en oficio JD-00204-2017 del 30 de marzo 2017, los cuales contienen el detalle completo de la adjudicación del concurso (plazos de entrega, así como, todos

los demás términos y condiciones de la adjudicación del proceso) se encuentran a la vista en el expediente administrativo de la contratación en folios del Nº 01406-01410 y 01428-01436.

Departamento de Proveeduría.—Francisco Cordero Fallas, Jefe.— 1 vez.—O. C. N° 18523.—Solicitud N° 81720.—(IN2017124781).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LN-116003-UL

Contratación de servicios profesionales para remodelación modalidad llave en mano, estudios preliminares, anteproyecto, viabilidad ambiental, diseño de planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, ejecución de la remodelación y equipamiento del Centro Médico Referencial de Ciudad Neilly

En concordancia con las facultades conferidas por el artículo Nº 37, del Manual de Reglamentos Administrativos, Título IV. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, la Junta Directiva mediante sesión extraordinaria Nº 9387, artículo I del 23 de marzo 2017, comunicado en oficio JD-00203-2017 del 30 de marzo 2017, con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría y el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento adscrito a la Subdirección de Servicios Generales, en el oficio PROV-01534-2017 del 20 de marzo 2017, acuerda adjudicar en los siguientes términos:

I. Adjudicar la presente licitación de la manera que se detalla:

Oferta única: Consorcio Constructora Gonzalo Delgado S.A., Consultoría y Diseños S.A. (Condisa) y Electrónica Industrial Médica S.A. Cédula jurídica Nº 3-101-060618, 3-101-020748 y 3-101-275480. Monto total adjudicado (Según mejora de precio, presentada los días 06 y 10 de marzo 2017): ¢1.894.194.519,99.

Lo anterior constituye un resumen del acto de adjudicación. El informe para adjudicación contenido en oficio PROV-01534-2017 del 20 de marzo 2017, y el acuerdo de adjudicación dictado por la Junta Directiva mediante sesión extraordinaria Nº 9387, artículo I del 23 de marzo 2017, los cuales contienen el detalle completo de la adjudicación del concurso (montos unitarios adjudicados, plazos de entrega, así como, todos los demás términos y condiciones de la adjudicación del proceso) se encuentran a la vista en el expediente administrativo de la contratación en folios del N° 01128 al N° 01132 y del N° 01137 al N° 01147.

Francisco Cordero Fallas, Jefe.—1 vez.—O. C. Nº 18523.— Solicitud Nº 81724.—(IN2017124783).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LN-000003-8101

Por objeto de Bolsas de PVC de 500 ML internas

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica a los interesados en el concurso Licitación Pública No. 2016LN-000003-8101, por objeto de Bolsas de PVC de 500 ML internas, que por Resolución de la Gerencia de Logística N° GL-45.109-2017 de las catorce horas del veinticuatro de marzo del 2017, se adjudica la compra a la Firma **Baxter Export de Costa Rica** S. R. L., por objeto de Bolsas de Polietileno internas de 500 ml para suero, por una cantidad proyectada de 1.500.000 unidades bajo la modalidad de entrega según demanda a un precio unitario de \$0.445, ver detalles en la página de la Institución www.ccss.sa.cr

San José, 31 de marzo de 2017.—Subárea Administrativa y Logística - Dirección de Producción Industrial.—Ing. Felipe López Chéves, Jefe .—1 vez.—(IN2017124749).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2016LN-000016-PRI

Alquiler de maqunaria (Modalidad: Según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica Nº 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nº 2017-150 del 29 de marzo del 2017, se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

A: Oferta Nº 1: Inversiones Rodatec S. A.

Posición	Descripción	Precio por hora ¢
1	Alquiler de Horas de Retro Excavadores para la zona Nº 1	13,800.00
2	Alquiler de Horas de Retro Excavadores para la zona Nº 2	13,800.00
3	Alquiler de Horas de Retro Excavadores para la zona Nº 3	13,800.00
4	Alquiler de Horas de Retro Excavadores para la zona Nº 4	13,800.00
5	Alquiler de Horas de Retro Excavadores para la zona Nº 5	13,800.00
6	Alquiler de Horas de Retro Excavadores Recolección y Tratamiento	13,800.00
7	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Doble para zonas Nº 1	13,000.00
8	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Doble para zonas Nº 2	13,000.00
9	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Doble para zonas Nº 3	13,000.00
10	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Doble para zonas N° 4	13,000.00
11	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Doble para zonas Nº 5	13,000.00
12	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Doble Recolección y Tratamiento	13,000.00
13	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Sencillo para zona Nº 1	11,000.00
14	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Sencillo para zona Nº 2	11,000.00
15	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Sencillo para zona Nº 3	11,000.00
16	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Sencillo para zona № 4	11,000.00
17	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Sencillo para zona Nº 5	11,000.00
18	Alquiler de Horas de Vagonetas Eje Sencillo Recolección Tratamiento	11,000.00

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Nota 1: Se declara infructuosa la posición Nº 19 Alquiler de Draga, debido a que ninguna de las ofertas cumple técnicamente.

Nota 2: Se declara desierta la posición Nº 20 Traslado en carreta, debido a que los términos de referencia para esa línea fueron planteados incorrectamente en el cartel, además, aunque el área técnica indique que el precio es razonable, dicha posición no puede ser recomendada para adjudicar, dado que la carreta de una empresa no puede ser ubicada en la vagoneta que es propiedad de otra empresa.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. Nº 6000002134.—Solicitud Nº 81605.—(IN2017124774).

REGISTRO DE PROVEEDORES INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO

El Departamento de Aprovisionamiento comunica a los Proveedores inscritos y a los que tengan interés en conformar el Registro de Proveedores Institucional y que para el ejercicio de su profesión requiera estar incorporado en el Colegio Profesional respectivo, que deben presentar copia de la certificación correspondiente al día, con el fin de que dicha certificación conste en su Registro, la certificación original será requerida posteriormente de acuerdo al tipo de contratación en que participe.

Cartago, 03 de abril de 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O.C. Nº 20175651.—Solicitud Nº 81701.—(IN2017124682).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000022-PROV (Modificación N° 1 y Aclaración N° 1)

Acondicionamiento de cargas térmicas y eléctricas para el edificio de la Ciudad Judicial

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento que se detalla, que existen modificaciones a los planos del cartel. La fecha de apertura se prorroga para el 8 de mayo del 2017 a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000086-PROV (Modificación Nº 1 y Aclaración Nº 1)

Cambio de cubiertas del edificio anexo a conocido como edificio Motorola, del Segundo Circuito Judicial de San José

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones y aclaraciones al cartel derivadas de consultas realizadas. La fecha de apertura permanece inalterable.

Todas las anteriores modificaciones estarán disponibles en el cartel publicado en la página web de este Departamento a partir de la presente publicación, demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 31 de marzo del 2017.—MBA. Yurli Argüello Araya Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2017124780).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2017LN-000001-01 (Aviso)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia del edificio del BANHVI

El Banco Hipotecario de la Vivienda comunica que se modificó el punto 17.7 del cartel de la Licitación Pública Nº 2017LN-000001-01, la cual tiene por objeto la "Contratación de servicios de seguridad y vigilancia del edificio del BANHVI".

Se mantiene la misma hora y fecha para la apertura de ofertas. Dicho cambio podrá ser consultado en la página oficial del Banco, cita: www.banhvi.fi.cr, sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2017124630).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

Modificación fechas de apertura

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en las siguientes Licitaciones, que mediante circular de Gerencia GG-2017-00549 y la Directriz N° 068-MTSS, se otorga los días 10 y 12 de abril como días de vacaciones colectivas para todos los funcionarios, por tal motivo se prorrogan las fechas de apertura de ofertas de los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000005-PRI

Compra de tubería y rejillas para el armado de pozos en HSLA, acero al carbono y tubería de emboquillado

Fecha de apertura de ofertas: 05/05/2017 a las 08:00 a.m.

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-PRI

Servicio de alquiler de retro excavador para la Región Pacífico Central

Fecha de apertura de ofertas: 24/04/2017 a las 10:00 a.m.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000002-PRI

Compra de materiales en PVC y polietileno

(Modalidad: Entrega según demanda)

Fecha de apertura: 25/04/2017 a las 10:00 am.

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-PRI

Estudio de Inspección Electromagnética del estado de la tubería de acero en un tramo del Acueducto Orosi ubicado en Tres Ríos

Fecha de apertura: 28/04/2017 a las 9:00 am.

Demás condiciones se mantienen invariables.

Licda. Jeniffer Fernández Guillen.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 81700.—(IN2017124681).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria Nº 11-17, celebrada el día 13 de marzo de 2017, artículo 5º, aprobó:

"Reformar el artículo 6 del Reglamento sobre Régimen de Puesto de Confianza para el Concejo Municipal de Goicoechea, para que se lea así:

Artículo 6º—Estructura salarial. La estructura salarial de los puestos de confianza será determinada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tomando como parámetro la escala de puestos vigentes pero se tomará como salario base el contemplado en la actualidad para estas plazas y estos funcionarios podrán gozar del beneficio de reconocimiento de anualidades si han trabajado en el régimen del sector publicado o régimen municipal, reconociéndole el tope máximo que establece la convención colectiva de la Municipalidad de Goicoechea para sus trabajadores, en todos los extremos durante su relación laboral y al término de esta.

Como política laboral en esta materia y conforme a los tratados internacionales, Leyes especiales y Votos Constitucionales, el derecho a la cesantía se aplicará a los funcionarios regidos por este reglamento cuando tengan más de un año de laborar de manera consecutiva e interrumpida, reconociéndoles desde su inicio y hasta el cese de la relación laboral.

Transitorio único.

Para los efectos del artículo seis, se le reconocerán retroactivamente estos derechos a los trabajadores cubiertos por este Reglamento, a quienes se les haya interrumpido el pago de anualidades con la anterior reforma y permanezcan en el ejercicio del cargo."

Departamento Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(IN2017121404).

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

El Concejo Municipal de Tarrazú, toma el acuerdo Nº 4, en la sesión ordinaria 045-2017, celebrada el 09 de marzo del 2017: donde se incluye el artículo 22) bis, Reglamento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Tarrazú, quedando de la siguiente manera:

Artículo 22 bis.—**Regulación**. El acuerdo que autoriza una licencia temporal deberá indicar la categoría, ya sea la modalidad de B1 o B2, estas licencias deberán cumplir con las mismas prohibiciones establecidas en la Ley 9047 para la explotación de la categoría que fue otorgada.

El horario de explotación de la licencia será conforme a la categoría otorgada, según los horarios establecidos en la Ley 9047. Lo que no se encuentre regulado mediante el presente reglamento o la Ley podrá ser regulado en el acuerdo de autorización.

La vigencia de las licencias temporales estará definida por el término que se establezca en el respectivo acuerdo municipal. De comprobar la administración municipal alguna infracción, quedará facultada, en forma inmediata, a cancelar la licencia, clausurar el establecimiento donde se explota y sancionar tal conducta conforme al artículo 14 de la Ley".

Publicarlo en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo definitivamente aprobado.

Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017121577).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-1010-2017.—Jiménez Espinoza Jeimmy Tatiana, costarricense, 1-1298-0745. Ha solicitado reposición de los títulos Bachillerato en Educación Primaria y Licenciatura en Educación Primaria. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2017120927).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

RESOLUCIÓN Nº D. Alc. 24-2017

Municipalidad de Montes de Oca.—Despacho del Alcalde.— San Pedro, al ser las ocho horas del día veintisiete de febrero del 2017, Adopción de la Plataforma de Valores Agropecuarios, para avalúos y declaraciones de bienes inmuebles.

Resultando:

1º—Que el Ministerio de Hacienda, Dirección de Tributación Directa, División Órgano de Normalización Técnica (ONT), como órgano asesor de las municipalidades u organismo técnico especializado en materia de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº9071 y su reglamento, la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley Nº 7509, , la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles Nº 9071 y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario, al ser las 12:00 horas del 3 de febrero de 2017, hace entrega formal del documento y sus anexos denominado Plataforma de Valores Agropecuarios a la Municipalidad de Montes de Oca.

2º—Que los documentos entregados conforman la Plataforma de Valores Agropecuarios, que son de aplicación obligatoria según la Legislación mencionada anteriormente:

- Planos de Valores de Terrenos Agropecuarios, para utilizar en la valoración de los terrenos de uso agropecuario, en la orientación al contribuyente en la declaración del valor de los terrenos de uso agropecuario y como parámetro para seleccionar las selecciones inexactas.
- 2. **Informe Técnico** que tiene por objeto sustentar los valores zonales expresados en los planos de zonas homogéneas actualizadas a la fecha.

Por tanto:

ESTE DESPACHO, RESUELVE:

1°—La Municipalidad de Montes de Oca, de conformidad con lo que disponen los artículos 3° y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la resolución de la Sala Constitucional N° 30275-2011 de 9 de marzo de 2011 y el artículo 2° de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y sus reformas, en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a comunicar en este acto la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del Cantón de Montes de Oca, para avalúos y declaraciones de bienes inmuebles, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación Directa, Ministerio de Hacienda, a las 12:00 horas del 3 de febrero de 2017.

CÓDIGO DE ZONA	115-A01	115-A02		
NOMBRE	San Pedro -Mercedes - Sabanilla	Parte de San Rafae		
COLOR				
VALOR (¢/ha)	8 000 000	5 000 000		
ÁREA (ha)	1	1		
FRENTE (m)	70	70		
REGULARIDAD	0.85	0.85		
TIPO DE VÍA	5	5		
PENDIENTE (%)	5	25		
SERVICIOS 2	16	11		
HIDROLOGÍA	3	3		
CAP. USO DE LA TIERRA	II	IV		

2°—Esta herramienta será utilizada para la determinación de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen, y las declaraciones de bienes inmuebles que se presenten al Municipio. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios se encuentra en el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoraciones de la Municipalidad de Montes de Oca.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un medio de mayor circulación nacional. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Marcel Soler Rubio, Alcalde.—1 vez.—(IN2017121516).

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y su reformas, la sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 09 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Dota, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

MATRIZ DE VALORES DE TERRENO AGROPECUARIO PROVINCIA 1 SAN JOSE CANTON 05 TARRAZU

CÓDIGO DE ZONA	05-A01 La Trinidad	05-A02 San Marcos	05-A03 San Carlos	05-A04 San Bernardo	05-A05 Chiral	05-A06 Naranjillo
NOMBRE						
COLOR						
VALOR (¢/ha)	2 500 000	6 000 000	4.500.000	4.000.000	2.000.000	1.000.000
ÁREA (ha)	1	1	1	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70	70	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85	0.85	0.8	0.85	0.85
TIPO DE VÍA	4	4	4	4	5	5
PENDIENTE (%)	35	16	35	35	35	56
SERVICIOS 2	15	16	11	11	1	1
HIDROLOGÍA	5	5	5	5	5	5
CAP. USO DE LA TIERRA	VI	IV	VI	VI	VI	VII

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

La Gaceta, durante los procesos de valoraciones que se realicen. Para efectos de consulta de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Oficina de Catastro y Valoraciones de la Municipalidad de Dota.

Tarrazú, 27 de febrero del 2017.—Lorena Rovira Gutiérrez, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2017121571).

El Concejo Municipal de Tarrazú, toma el acuerdo Nº 12, en la sesión ordinaria 045-2017, celebrada el 09 de marzo del 2017, quedando de la siguiente manera: en vista de las celebraciones realizadas en Semana Santa, es que este Concejo acuerda trasladar la sesión del día jueves santo 13 de abril para el día lunes 10 de abril del 2017, a las 8 a.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Tarrazú. Publicarlo en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo definitivamente aprobado.

Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017121579).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Barrantes Alfaro, los descendientes de la familia desean, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María de los Ángeles Barrantes Alfaro, cédula 04-0100-1229

Beneficiarios: Rosario Barrantes Alfaro, cédula 04-0094-0349

Blanca Rosa Barrantes Alfaro, cédula 04-0078-0292 María del Rosario Barrantes Alfaro, cédula 04-0075-

0059

Neftali Barrantes Alfaro, cédula 04-0066-0381 Eliceo Barrantes Alfaro, cédula 04-0063-0545 Víctor Hugo Barrantes Alfaro, cédula 04-0104-1111 María Teresa Barrantes Alfaro, cédula 04-0086-0234

Lote N° 299, bloque I, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 2600, recibo 19584, inscrito en folio 71 libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 23 de octubre de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersone a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017121501).

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

La Secretaría del Concejo Municipal de Santo Domingo de Heredia, comunica que mediante el acuerdo Municipal tomado bajo el artículo IV, inciso 1.-, de la sesión ordinaria N° 59-2017, celebrada el día 09 de enero de 2017; el Concejo Municipal acordó, la adopción, aprobación, publicación y entrada en vigencia de la "Actualización de la Tasa por Cobro de Intereses Moratorios" que se aplican en la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, cuyo acuerdo en la parte dispositiva indica:

El Concejo conoce y acuerda:

1. Con fundamento a lo indicado en los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo 44.- del Código Municipal en cuanto a la presentación de las mociones y en atención a los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, Código Municipal Ley 7794, artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Con respecto a la autonomía municipal, valides de los actos; y al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de los tributos municipales e intereses a cargo de la administración tributaria, mociono para solicitar al Concejo Municipal la aprobación de una tasa de interés de 10.85% anual, equivalente a 0.9037% mensual o 0.0301% diario, para su aplicación para el primer semestre del año 2017, la cual entrará a regir a partir de su publicación, que se aplicará al pago fuera de término por los contribuyentes infractores.

- 2. Se solicita al Concejo Municipal acordar para futuras resoluciones de tasa de interés por morosidad en el pago de tributos municipales por los contribuyentes, se efectúe estudio y se resuelva por la Administración Municipal en la figura de la Dirección Financiera, y se avale mediante visto bueno por la Alcaldía Municipal, entrando a regir las nuevas tasas de intereses conforme a la publicación que se realice de la resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, con la comunicación correspondiente al Concejo Municipal.
- 3. Se autoriza a la Administración Municipal la publicación inmediata en el Diario Oficial *La Gaceta* para la entrada en vigencia de los acuerdos, por b que se instruye a la misma Administración para que se inicien de inmediato los trámites correspondientes.

Rige a partir de su publicación.

Santo Domingo, 20 de marzo del 2017.—Gabriela Vargas Aguilar, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017121351).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Municipalidad de Belén, comunica a los propietarios de las siguientes fincas que se encuentran ubicadas en el cantón de Belén, que acogiéndose en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter, del Código Municipal, atentamente les solicitamos proceder a limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición; garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Asimismo la aplicación de herbicida.

Rolando Allison Castillo Alvarado, cédula Nº 160400001729 finca 75523

Asesorías Administrativas Contables y Financieras CEB S. A., cédula jurídica Nº 3101301364 finca 103576.

Tiara Dorada S. A., cédula Nº 3101039644 finca 068646

De no atender estas disposiciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación procederemos de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, efectuando los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que proceden. Una vez transcurrido estos cinco (5) días y de conformidad con el artículo 5º del Reglamento para el cobro de tarifas por servicios brindados por omisión de los propietarios de bienes inmuebles, se le informa que la Municipalidad procederá en un plazo mínimo de 24 horas a realizar el servicio u obra requerido mediante contratación, cuyo costo efectivo de la corta del zacate, de acuerdo al presupuesto establecido equivale a un monto de:

Rolando Allison Castillo Alvarado, cédula Nº 160400001729 finca 75523 ¢79.522.84

Asesorías Administrativas Contables y Financieras CEB S. A. cédula jurídica N° 3101301364 finca 103576 ¢89.804.44 Tiara Dorada S. A., cédula N° 3101039644, cédula jurídica N° 3101039644 finca 068646 ¢110.063.08

Belén, 22 de febrero, 2017.—Área de Servicios Públicos.—Ing. Denis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O.C. Nº 32370.—Solicitud Nº 80646.—(IN2017121471).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

La junta directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, conforme a lo acordado en sesión extraordinaria realizada el 27 de febrero del 2017, convoca a todos los miembros activos de este Colegio a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 8 de mayo del 2017 a las 19:00 horas, para tratar la siguiente agenda:

- Recurso de apelación interpuesto por la Dra. Ana Alicia Carvajal Castro contra la Resolución de esta junta directiva, dictada en sesión extraordinaria de las 16:00 horas del 23 de enero del 2017.
- Declarar en firme los acuerdos tomados en esta asamblea general extraordinaria.

San José, 27 de marzo del 2017.—Dr. Marco Ivankovich Guillén, Presidente.—Dra. María Haydeé Acuña Delcore, Secretaria.—Dra. María Lorena Quirós Luque, M.B.A., Directora Ejecutiva.—(IN2017124365). 2 v.2.

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOS MANZANOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los propietarios del Condominio Horizontal Residencial Los Manzanos, a la asamblea general extraordinaria del condominio, a celebrarse en la Casa Club de Los Reyes Country Club, ubicada en Ciudad-Hacienda Los Reyes, Guácima, Alajuela, el día viernes 21 de abril del 2017, a las 18:30 horas. En caso de no haber quórum, la misma se celebrará treinta minutos después con cualquier número de propietarios presentes.

Los temas a tratar serán los siguientes:

- 1. Verificación de poderes y quórum.
- 2. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.
- Informe del Comité que analizó y cotizó los servicios brindados al Condominio con el fin de procurar reducir su costo.
- 4. Someter a votación el proyecto de presupuesto y cuotas de mantenimiento para el año 2017; y,
- 5. Definir la conveniencia de instalar o no los depósitos de basura en la entrada del condominio.

Se les recuerdan los requisitos de representación en la asamblea (voz y voto): a) Filiales inscritas a o nombre de personas físicas: original de cédula o pasaporte vigentes. b) Filiales inscritas a nombre de persona jurídica: certificación original de personería jurídica con no más de tres meses de emitida y cédula o pasaporte vigentes del representante legal indicado en la personería. Aquellos condóminos que se hagan representar por terceros deberán enviar carta poder emitida para tal propósito con su firma autenticada, además de la respectiva certificación de personería con no más de tres meses de emitidas, para el caso de ser persona jurídica a quien se represente, así como la cédula o pasaporte vigentes de quien lo representa. Los condóminos que no se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias del condominio, tendrán voz pero no tendrán derecho a voto. Los arrendatarios podrán asistir a la asamblea, con voz pero sin voto, previa demostración de su condición de inquilino, mediante nota firmada por el dueño de la finca filial y autenticada por un abogado.

Guácima, Alajuela, 31 de marzo del 2017.—R.E.Y. Duram S. A., Administrador.—José Carlos Arce Carvalho, Secretario.—1 vez.—(IN2017124687).

JOYANA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de la entidad Joyana Sociedad Anónima, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en Heredia en las oficinas del Bufete Rosabal y Astúa 25 metros norte del cementerio en primera convocatoria a las 15:00 horas del 9 de mayo del 2017. De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se realizará en el mismo lugar en segunda convocatoria una hora después, con cualquier número de acciones representadas. Orden del día: a) Dar autorización a la presidente para que proceda a dar en arrendamiento la casa ubicada en inmueble propiedad de la sociedad. b) Autorización para que con el producto de esos alquileres, cancelar una deuda hipotecaria con el Banco Popular en donde está garantizada una casa en Turrialba propiedad de tres accionistas de la sociedad. c) Dar autorización a la presidente para solicitar un crédito para remodelar la casa propiedad de la sociedad que se da en arriendo.—Heredia, 31 de marzo del 2017.—Ana María Arias Chucken, Presidenta.—1 vez.—(IN2017124862).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S.A.

Hace constar que revisado el libro de accionistas, aparece como socia Tatiana Agüero Sibaja, cédula N° 2-475-396, con la acción 738 la cual se reporta como extraviada, por lo que se solicita su reposición.—San José, 13 de marzo del 2017.—Alfonso Redondo Álvarez, Secretario.—(IN2017120890).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

La Universidad Internacional de las Américas hace constar que, ante la Oficina de Registro, se ha presentado por parte de la señora Jones Salas Laura, cédula de identidad uno uno uno cuatro cinco cero nueve cero dos, la solicitud de reposición de su Título de Licenciatura en Inglés con Énfasis en Traducción emitido por esta Universidad, registrado en el libro de títulos bajo el Tomo 1, Folio 276, Asiento 4686 con fecha del 31 de marzo del 2011. La señora Jones Salas, solicita la reposición del mismo por haber extraviado el original. Se publica este edicto con el fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se emite el presente, a solicitud de la interesada, a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Doctor Máximo Sequeira Alemán, Rector.—(IN2017121043).

PANAMERICAN WOODS PLANTATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA

Panamerican Woods Plantations Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243251, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, el Estafe of Orfeur John Alan Cavenagh, deceased, ha solicitado la reposición de acciones Nos. 1338-1 a 10 y 5031-1 a 10. Se emplaza a cualquier interesado que al término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a: Panamerican Woods Plantations S. A., domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, esquina sureste de intersección entre calle 68 y avenida 9A.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—(IN2017121242).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL JARDINES-PINARES

La condómina, Rebeca Salazar Alcócer, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad número seis-doscientos sesenta y cuatro-doscientos cuarenta y nueve, vecina de San José, Curridabat, solicitó la reposición de los libros legales del Condominio Vertical Residencial Jardines-Pinares, cédula jurídica tres-ciento nueve-seiscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y seis.—Rebeca Salazar Alcócer, Condómina.—(IN2017121356).

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se presenta la solicitud de Diego Ramírez Picado, cédula N° 701960609, por reposición del Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de la Matemática, inscrito bajo el tomo 2, folio 250, asiento 13789 de esta universidad y Código 37, Asiento 66341 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) emitido en octubre del año dos mil catorce. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por extravío al haberse cambiado de casa. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica a los nueve días del mes de marzo del 2017.—Lic. Luis Diego Guillén Martínez, Rector a. í.—(IN2017121407).

La suscrita notaria Natalia Molina Chinchilla, da fe que, en su notaría, a las diez horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, se disminuyó el capital social Rancho Corcovado RC sociedad anónima. Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas a las once horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Natalia Molina Chinchilla, Notaria.—(IN2017121418).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SOCIEDAD MAR Y MAR TAMBOR S. A.

Cédula jurídica 3-101-174770, solicita al Registro Nacional reposicion por extravío de tres libros legales: Acta de Junta Directiva N° 1, 2) Registro de Socios N° 1, 3) Asamblea General, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante este Registro o al domicilio de su presidente Jorge Mario Herrera Murillo, vecino de Alajuela, cantón Alajuela, distrito Tambor, de la entrada calle Vargas 150 metros norte carretera a Poás, en el término de ocho

días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Alajuela, 17 marzo del año 2017.—Jorge Mario Herrera Murillo, cédula 2-238-493, Presidente.—1 vez.—(IN2017121364).

DABAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Aviso por reposición de libros. Dabal Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-148941, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío de los siguientes libros: a) Libro número uno de Registro de Socios; b) Libro número uno de Actas de Asambleas de Socios; c) Libro número uno de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Puntarenas, 16 de marzo del 2017.—Alba Chan Che, Presidenta.—1 vez.— (IN2017121419).

INDUSTRIAS INC. WESTTS SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrias Inc. Westts Sociedad Anónima titular de la cédula jurídica número 3-101-159409 solicita ante el Registro Nacional, la reposición de los libros de Actas de Asamblea General, Actas de Registro de Accionistas y Actas de Juntas Directivas, por haberse extraviado.—San José, 16 de marzo del 2017.—Philippe (nombre) Jolicoeur (apellido), Presidente.—1 vez.—(IN2017121436).

CONDOMINIOS ALTOS DE PLAYA GRANDE G T SOCIEDAD DENOMINADA

La suscrita, Carolina Mendoza Álvarez, mayor de edad, soltera, abogada y notaria pública, portadora de la cédula de identidad costarricense número cinco-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y tres, vecina de Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Centro Comercial Tamarindo Business Center, oficina P&D Abogados, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada Condominios Altos de Playa Grande G T Sociedad Denominada, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos dos mil ciento ochenta y seis, según poder inscrito y vigente en la sección respectiva del Registro Nacional, bajo el tomo: Dos mil diecisiete, asiento: ciento dieciséis mil ochocientos veintinueve, consecutivo: Uno, secuencia: Uno, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado en vista de que los libros de a) Registro de Socios, b) Acta de Asamblea de Socios y c) Actas del Consejo de Administración, fueron extraviados procederemos a reponer los mismos. Se emplaza a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en el domicilio de la sociedad. Es todo.—San José, 17 de marzo del 2017.—Carolina Mendoza Álvarez, 5-0359-0373, Apoderada Generalisimo.—1 vez.—(IN2017121438).

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Por acuerdo de Junta Directiva N° 168-2017 SO.5 de la Sesión Ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, se dispuso suspender por el término de un mes en el ejercicio de la profesión al Lic. Sergio Obando Madrigal CPA N° 2331. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121553).

Por acuerdo de junta directiva N°160-2017 SO.5 de la sesión ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, se dispuso suspender por el término de un mes en el ejercicio de la profesión al licenciado William Morales Solano CPA N° 4437. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121554).

Por acuerdo de Junta Directiva N° 165-2017 SO.5 de la Sesión Ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, se dispuso suspender por el término de tres meses en el ejercicio de la profesión al Lic. Gersan Pereira Vargas CPA N° 5109. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121555).

Por acuerdo de junta directiva N° 163-2017 SO.5 de la sesión ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero del 2017, se dispuso suspender por el término de seis meses en el ejercicio de la profesión al licenciado Gerardo Masis Ramírez CPA N° 1819. La presente suspensión rige a partir del 15 de diciembre del 2022.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121556).

Por acuerdo de Junta Directiva N° 159-2017 SO.5 de la Sesión Ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, se dispuso suspender por el término de un mes en el ejercicio de la profesión al Lic. José Fernando Cordero Pérez CPA N° 5431. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121557).

Por acuerdo de junta directiva N° 188-2017 SO.5 de la sesión ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero del 2017, se dispuso suspender por el término de un mes en el ejercicio de la profesión a la licenciada Jeannette Muñoz Masís CPA N° 1570. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121558).

Por acuerdo de Junta Directiva N° 161-2017 SO.5 de la Sesión Ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, se dispuso suspender por el término de tres meses en el ejercicio de la profesión al Lic. Orlando Jiménez Porras CPA N° 1082. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121559).

Por acuerdo de junta directiva N° 186-2017 SO.5 de la Sesión Ordinaria N°5-2017, celebrada el 22 de febrero del 2017, se dispuso suspender por el término de un mes en el ejercicio de la profesión al licenciado César Monge Abarca CPA N° 5963. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121560).

Por acuerdo de Junta Directiva N° 162-2017 SO.5 de la Sesión Ordinaria N° 5-2017, celebrada el 22 de febrero de 2017, se dispuso suspender por el término de seis meses en el ejercicio de la profesión al Lic. Abelardo González Pérez CPA N° 6201. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017121561).

IMÁGENES MÉDICAS SEÑORA DE LOS ÁNGELES SOCIEDAD ANÓNIMA

Imágenes Médicas Señora de los Ángeles Sociedad Anónima, con domicilio en Cartago, Cartago, costado suroeste del Hospital Max Peralta, con cédula jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos dieciséis mil treinta, solicita al Registro Nacional reposición por extravió de los libros: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición. Es todo. Ethel Carranza Chryssopulos, mayor, divorciada dos veces, psicóloga, vecina de Cartago, Residencial del Molino, etapa tres, casa veinticinco, portadora de la cédula de identidad número uno-setecientos cinco-ciento seis.—Ethel Carranza Chryssopulos, Presidenta.—1 vez.—(IN2017122584).

CONSORCIO MÉDICO SEÑORA DE LOS ÁNGELES CONMED SOCIEDAD ANÓNIMA

Consorcio Médico Señora de los Ángeles Conmed Sociedad Anónima, con domicilio en Cartago, Cartago, frente a esquina suroeste del hospital Max Peralta, con cédula jurídica número tresciento uno-cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez, solicita al Registro Nacional reposición por extravió de los libros: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Registro de Socios Quien se considere afectado puede manifestar su oposición. Es todo. Ethel Carranza Chryssopulos, mayor, divorciada dos veces, psicóloga, vecina de Cartago, residencial del Molino, etapa tres, casa veinticinco, portadora de la cédula de identidad número uno-setecientos cinco-ciento seis, presidente.—Ethel Carranza Chryssopulos, Presidenta.—1 vez.—(IN2017122585).

CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

Por escritura N° setenta y tres visible al folio ciento veintiocho vuelto del tomo ciento catorce del protocolo del suscrito notario, de las doce horas de hoy he procedido a levantar acta notarial para dar inicio al tomo ciento sesenta y cuatros del libro de Actas de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores. Consta de quinientas páginas debidamente numeradas en orden consecutivo, las cuales están firmadas y selladas por el suscrito lo que hago constar en una razón de apertura

igualmente firmada y sellada por quien suscribe.—San José, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Alpízar Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017122609).

Por escritura número 213, otorgada en esta notaría a las 16:30 horas del 20 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Mujer IN Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101–723436, en la que se modifican la cláusula sétima del pacto constitutivo. Se nombra presidente y secretario.— San José, 20 de marzo del 2017.—Licda. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2017121341).

Ante mi notaría, bajo la escritura número 27-35, otorgada a las 15:00 horas del 5 de noviembre del 2016, visible a folios catorce frente y vuelto y quince frente y vuelto del tomo 35 de mi protocolo, se constituyó sociedad anónima y cuya denominación social es el número de cédula jurídica con su respectivo aditamento sociedad anónima, de conformidad con el artículo 2° de decreto número tres tres uno siete uno-J.—San Isidro, Pérez Zeledón, 21 de marzo del 2017.—Lic. María Cecilia Vargas Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2017121635).

El suscrito notario Lic. Pablo Vargas Arias, comunica que ante su notaría se constituyó la sociedad anónima **Estancia Vica de Belén M Y P Sociedad Anónima**, en la que figura como presidente Manuel Enrique Monge Córdoba, con un capital social de mil dólares estadounidenses debidamente cancelados, en la ciudad de Alajuela, a las catorce horas del veinte de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Pablo Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017122398).

A solicitud de los socios Yamil Morun Naranjo, cédula seisdoscientos setenta y uno-seiscientos cincuenta y tres; y Darling Enit Rodríguez García, cédula de identidad número cinco-trescientos cuatro-ciento cincuenta y siete, Katina Del Carmen Mora Sandí, cedula de identidad número seis doscientos cincuenta y tresseiscientos setenta y dos, y Yini María Sequeira Moraga, cedula de identidad número seis-doscientos treinta y siete-trescientos noventa, de la sociedad denominada Importadora Romosemo Nails Sociedad Anónima, con cedula jurídica números tres-ciento uno setecientos un mil setecientos cuatro, inscrita en el Registro Público, Sección de personas jurídicas tomo dos mil quince, asiento trescientos setenta y dos mil setecientos treinta y uno, se procede a llevar acabo la solicitud de disolución de dicha entidad en sede notarial, de acuerdo con las disposiciones concomitantes del código de comercio, capítulos VIII y IX Titulo I. Se emplaza para que se apersonen ante esta notaría a formular pretensiones, legalizar créditos o hacer valer cualquier derecho, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en La Gaceta la sociedad será disuelta.—Las Juntas de Abangares, Guanacaste, 22 de marzo del 2017.—Licda Emilia Ulloa Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017122400).

Minor Enrique González González, notario público de Atenas, hago constar que según escritura 256 iniciada a folio 165 Vuelto, tomo 04 de mí protocolo, otorgada en mi notaría a las 18:00 horas del 09 de marzo del 2017, se constituyó la compañía **Renacer G & H S.A.**—Lic. Minor Enrique González González, Notario.—1 vez.—(IN2017122403).

Por escritura del notario Federico Vargas Brenes, número dos del tomo tres de su protocolo, de fecha 22 de marzo de 2017 se disuelve la sociedad anónima sin denominación cédula jurídica **3-101-582412.** Motivo: acuerdo de socios.—Lic. Federico Vargas Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2017122404).

Ante esta notaría los señores David Solano Chotto, cedula uno-uno uno cero uno-ocho uno seis, y María De Los Ángeles Chotto Monestel, cédula uno-seis dos cinco-tres ocho cinco, solicitan al Registro Mercantil que se tenga por liquidada la sociedad **Solottos Sociedad Anónima**, tres-ciento uno-seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco.—San José dos de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Esteban Esquivel Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017122407).

En la protocolización de acta de la empresa **BM Elbiak S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-284917, por unanimidad se acuerda: Realizar reforma de la cláusula de representación del pacto constitutivo: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir su poder en todo o en parte, otorgar poderes, revocar dichas sustituciones y poderes y hacer y otorgar otros de nuevo, reservándose o no el ejercicio de las facultades que sustituya.—San José 23 de marzo del 2017.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017122408).

José Francisco Chaves Campos, abogado y notario público hace constar que mediante escritura N° veintiuno-doscientos cincuenta y siete del tomo veintiuno, Mario Antonio Olsen Vega, cedula tres-dos cinco nueve-cinco siete ocho y Rodolfo Vellarevia Hernández, cédula uno-uno tres cinco uno-cuatro seis nueve y Katerine Badilla Salazar, cédula seis-tres tres cero-dos dos siete, constituyen la sociedad anónima cuyo nombre le será asignado de acuerdo al decreto ejecutivo N° tres tres uno siete uno-J. Capital suscrito y pagado.—22 marzo del 2017.—Lic. José Francisco Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017122410).

Por escritura Nº 063-01, otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 23 de marzo del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Nosara Vacacional S. A.**, cédula jurídica número 3-101-111390, mediante la cual se reformó el capital social, la administración y se nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 23 de marzo del 2017.—Licda. Amy Rodríguez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122415).

Por escritura N° 62-01, otorgada ante esta notaría, Amy Rodríguez Jiménez, a las 10:00 horas del 23 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Offshore Winds S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-377913, mediante la cual se reformó el domicilio social, se acordó reponer libros de actas, se modificó el capital social, la representación legal y se nombró nueva junta directiva y agente residente.—San José, 23 de marzo del 2017.—Licda. Amy Rodríguez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122416).

Mediante escritura de las diez horas del quince de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Costaricaprofruitstropical Punto Com Sociedad Anónima.**—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. Álvaro Bermúdez Barrios, Notario.—1 vez.—(IN2017122417).

En esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea de socios de **AP Los Juncos Sociedad Anónima**. Se reforma pacto constitutivo de domicilio social, nombre y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva. Es todo.— Naranjo, 23 de marzo del 2017.—Licda. Ivania Vargas Solis, Notaria.—1 vez.—(IN2017122419).

Ante esta notaría, se constituye sociedad de responsabilidad limitada, denominada **Servicios Integrales Gaia Limitada**, con un capital social de un millón de colones, domiciliada Heredia, San Pablo, Residencia Doña Nina, apartamento uno. Gerente: Pablo Castro Camacho.—San José, veinte de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Ivette Venegas Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017122421).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 23 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria extraordinaria de **American Clearing Internacional S & M, S. A.**, cédula N° 3-101-692336, se reforma cláusula 2 y 9, se nombra nueva junta.—Lic. Gustavo Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017122424).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 23 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria extraordinaria de **Corporación Celulares y Mas de La Cruz, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-424172, por medio de la cual se reforma cláusula 1, 5 y 6. Se cambia

el nombre a **Segumas S. A.**, se aumenta el capital social a la suma de diez millones, se nombra nueva junta.—Lic. Gustavo Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017122426).

Por escritura número doscientos cinco, otorgada ante esta notaria el día veintidós de marzo pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bella Bista Casa Sesenta y Ocho Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017122427).

Por escritura número: doscientos veintiséis, se protocoliza el acta número doce de la sociedad: Maderera Eliomar Alfaro López **S. A.**, mediante la cual se nombra nuevo tesorero de junta directiva y fiscal, así como también se reforman las cláusulas b y c de su estatuto constitutivo. Por escritura número: doscientos veintisiete, se protocoliza el acta número dos de la compañía: Auto Repuestos La Llanada S. A., mediante la cual se nombra nuevo fiscal, así como también se reforma la cláusula segunda de su estatuto constitutivo, y mediante escritura número: doscientos veintiocho, se protocoliza el acta número uno de la sociedad: Transportes Constructivos **I.H.G. del norte S. A.** mediante las cuales se nombra nuevo fiscal, y se reforman cláusulas primera y quinta de su estatuto constitutivo; todas las escrituras corresponden al tomo veintisiete de mi protocolo; las cuales fueron debidamente otorgadas en mi notaría pública.-Ciudad Quesada, San Carlos, 17 de marzo del 2017.—Lic. Yeiner Araya Salazar, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2017122428).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios de **Fratojo INNC S. A.**, mediante la cual se reforma cláusula sexta de estatutos y se designa vicepresidente y fiscal.—San José, 10 de febrero del 2017.—Licda. Mariela Mora Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017122435).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 12:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Despacho Grupo Rodríguez Ltda**.—San José, 23 de marzo del 2016.—Msc. Mariela Mora Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017122436).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 16:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad anónima denominada **Dental Care Solutions S. A.**—San José, 22 de marzo del 2016.—Msc. Mariela Mora Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017122438).

Por escritura otorgada a las 16 horas del día de hoy, se constituyó **Dicagu Inversiones del Este Sociedad Civil**. Capital: pagado. Domicilio: San José, Montes de Oca. Administradores: apoderados generalísimos sin límite de suma. Objeto: comercio en general.—San José, diciembre 22, del 2017.—Lic. Manuel Enrique Badilla Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017122440).

Ante esta notaría, al ser las once horas del trece de marzo de dos mil diecisiete, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Yellow Diamond Inversiones Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-tres nueve uno nueve tres tres, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y sus facultades para enajenar y vender bienes.—Alajuela, al ser las once horas del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017122441).

Ante esta notaría al ser las once horas del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Tagacichani Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatro uno nueve tres cero siete, en cuanto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y sus facultades para enajenar y vender bienes.—Alajuela, al ser once horas del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017122442).

Por escritura pública número doscientos cuarenta y siete, otorgada ante el suscrito notario, a las a las diecisiete horas cuarenta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se constituyó, la sociedad de responsabilidad limitada de denominada **Exotix Corporation Limitada**, nombrándose como gerente al señor Jason Salazar Murillo, con facultades de apoderado generalísimo

sin límite de suma.—Sarchí Norte, a las diecisiete horas cuarenta minutos, del veintidós de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Maykool Castro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN201712245).

Mediante escritura número 105-49 del tomo 49 del notario Rolando Espinoza Rojas, carnet 5047, de fecha 24 de febrero del año 2017, los señores Luis Gerardo Cordero Jiménez, cédula N° 1-761-968 y Floribel Quesada Alfaro; cédula N° 2-454-511, constituyen la sociedad **S G M de Costa Rica Limitada**, con domicilio en Costa Rica, Guanacaste, Liberia, barrio La Cruz, frente al Campo Santo Ángeles de Luz.—Sarchí Norte, 24 de febrero 2017.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017122448).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jinur S. A.** Es todo.—San José, veintidós de marzo de 2017.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017122455).

Ante estos notarios, se constituye la sociedad **Grupo Educativo Kaes Sociedad Anónima**, con domicilio en Puntarenas, Esparza, del Restaurante el Oasis cincuenta metros oeste. Presidente Katherine Vanessa Hernández Madriz, escritura otorgada.—Orotina ante los notarios.—Lic. Hendrix Gutiérrez Menocal y Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017122456).

Por escritura 63 de las 9:15 horas del 28 de febrero del 2017, ante el notario Giovanni Portuguez Barquero se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Art Mad Internacional S. A.** cédula jurídica número 3-101-357259, en la cual se acuerda la disolución de la sociedad a partir del día 30 de enero del 2017, e inscribirlo así en el Registro Público.—Cartago, 23 de marzo del 2017.—Lic. Giovanni Portuguez Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017122460).

Por escritura 86, de las 16:00 horas del 13 de marzo del 2017, ante el notario Giovanni Portuguéz Barquero se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Inmobiliaria La Cuesta S. A.**, cédula jurídica número 3-101-622961, en la cual se acuerda la disolución de la sociedad a partir del día 01 de marzo del 2017, e inscribirlo así en el registro publico.—Cartago 23 de marzo del 2017.—Lic. Giovanni Portuguéz Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017122461).

Por escritura otorgada ante esta notaría, de las catorce horas del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios mediante la cual se modifica la junta directiva de la sociedad **Distribuidora Sol de las Américas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve.—San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122464).

En esta notaría, al ser las catorce horas quince minutos del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número catorce, celebrada ser las trece horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete y concluida a las catorce horas del mismo día, de **Producciones La Lucha Sociedad Anónima**., cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, celebrada en su sede social, donde se acuerda la renuncia del presidente anterior y nombramiento del nuevo presidente y cambio de sede social de dicha empresa.—Ciudad Quesada, San Carlos.—Licda. Dinia Murillo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017122466).

Ante esta notaría, a las catorce horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Courtland Value Holdings S. A.**, realizada a las doce horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde se reorganiza la junta directiva y se nombra tesorero y fiscal.— San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122467).

Ante esta notaría, a las nueve horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-**

Seis Ocho Seis Siete Cuatro Tres S. A., realizada a las ocho horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde se reorganiza la junta directiva y se nombra tesorero y fiscal, se modifica la cláusula primera del nombre y la sétima de la representación, donde la razón social será Rentas GM S. A.— San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122468).

Ante esta notaría, a las ocho horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cinco Nueve Dos Dos Cinco S. A.**, realizada a las once horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde se reorganiza la junta directiva y se nombra tesorero y fiscal y se modifica la cláusula sétima de la representación.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122469).

Ante esta notaría, a las siete horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada Villa Topacio AG de Valencia S. A., realizada a las nueve horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde se reorganiza la junta directiva y se nombra tesorero y fiscal.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122470).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **La Roca de Gibraltar Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se aumenta el capital social.—Barva de Heredia, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Lorena Víquez Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017122471).

Mediante escritura número 417 del tomo 24 otorgada a las 09:40 horas del 17-03-2017 ante el suscrito notario, se nombra al señor Diego Morales Cruz, cédula número 2-751-398 como gerente de la sociedad Inversiones Perfumanía de Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-594103.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2017122476).

Ante esta notaría, de la Licda. Irene Cruz Solís, mediante escritura número ciento veintiséis del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima que tendrá como nombre **Desarrollos Norteños MG Sociedad Anónima.**—San José, 22 de marzo del 2017.—Licda. Irene Cruz Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2017122477).

Hoy, ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad **Saint Honore de Costa Rica S. A.**, modificó su cláusula segunda del domicilio.—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2017122479).

En esta notaría pública, se otorgó la escritura pública número 535, visible al 185 frente del tomo veintiséis de mi protocolo, a las diez horas del once de marzo del dos mil diecisiete y procedo a protocolizar acta general extraordinaria de socios de la empresa **Bonobabu de Grifo Alto BGA S. A.**, cédula jurídica tres-uno cero uno-tres uno cuatro cuatro dos cinco, que corresponde a la disolución de dicha empresa. Quien se considere afectado deberá expresarlo por escrito al domicilio social de la sociedad.—San José, once de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Rodríguez Bermúdez, Notario.—1 vez.—(IN2017122480).

Mediante escritura número 215-5, otorgada a las 14:00 horas del 26 de enero del 2017, se acordó la modificación de la cláusula de la representación de la sociedad denominada **Ninafagama Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-uno cero uno-seis ocho tres cinco siete uno, con domicilio social en la provincia San José.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122482).

Ante esta notaría por escritura número ciento seis de las dieciséis horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete mediante acta número dos de Registro de Accionistas de la sociedad

denominada Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis Sociedad Anónima, se reformaron cláusulas pacto social y nombramiento junta directiva, fiscal. Octava: Administración, dirección integrada por presidente secretario y tesorero, presidente y secretario tendrán la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma debiendo actuar siempre conjuntamente presidente: Young Moo Kang Pyun, secretario: In Kyu Min, tesorera Ana Yuri Mata Campos, fiscal: Min Jung Kang Mata.—San José, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Hernán Zamora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017122484).

Ante esta notaría, a las doce horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **CR Translators S. A.**, realizada a las diez horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde se reorganiza la junta directiva y se nombra tesorero y fiscal.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122485).

Ante esta notaría, a las quince horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatro Siete Dos Tres Uno Dos S. A.**, realizada a las trece horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde se reorganiza la junta directiva y se nombra tesorero y fiscal y se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo del domicilio social.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122486).

Ante esta notaría, a las dieciséis horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Villa Azucena NJ de Valencia S. A.** realizada a las catorce horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde se reorganiza la junta directiva y se nombra tesorero y fiscal y se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo del domicilio social.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122487).

Ante esta notaría, por escritura número ciento dieciocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **Boré LRP Sociedad Anónima**, número de cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y uno, en la cual se acuerda la disolución de la misma.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Grace Calderón Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017122491).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 14 de marzo del 2017, se protocolizó acta de la asamblea de accionistas de **MRS Curridabat Limitada**, cedula jurídica 3-102-676751, mediante la cual se modifican las cláusulas primera, del pacto social.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017122492).

En escritura número veintidós, del tomo doce de mi protocolo, se protocoliza el acta donde el señor Cristian Mauricio Castro González, cédula tres-cero tres seis nueve-cero cinco siete dos, renuncia a su cargo y solicita se le excluya de la empresa V G de Costa Rica Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-uno cero dos-siete cero dos cinco dos nueve.— Bataan, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Aurelio Zamora Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017122495).

Por escritura N° 210-9 del tomo número 9 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 14:00 horas del 20 de marzo de 2017, se protocolizó el acta 1 de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Altos de Leonamar S. A.**, mediante el cual se reformó la cláusula segunda referente al domicilio y se nombró junta directiva.—Lic. Javier Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017122496).

Mediante escritura número noventa otorgada ante esta notaría a las trece horas del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, he protocolizado el acta número 7 de asamblea general de asociados de la **Asociación Deportiva de** Nadadores y Triatletas del Colegio de Abogados, cédula jurídica número tres-cero cero dos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, celebró asamblea general de asociados, en la cual acordó modificar la cláusula segunda del estatuto, en cuanto al domicilio trasladándolo a San José, distrito noveno Santa Ana centro, de la Iglesia Católica trescientos cincuenta metros al sur. Asimismo se procedió al nombramiento por un nuevo periodo de la junta directiva y fiscal.—San José 22 marzo 2017.—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario Público.—1 vez.—(IN2017122505).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula segunda sobre el domicilio social de **The Golden Hammock S. A.**—San José, 20 de febrero del 2017.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario Público.—1 vez.—(IN2017122508).

Hoy, se ha protocolizado acuerdo de **Control Electrónico S.A.**, reformando la cláusula del domicilio.—San José, 15 marzo 2017.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2017122510).

Por escritura número dieciocho del tomo sexto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Grupo Jaquematte Internacional CR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tresciento uno- seiscientos tres mil novecientos setenta y tres en la que se acordó cambiar su domicilio Social a San José, Rohrmoser bulevar, del edificio Prisma Dental, cien metros norte y veinticinco este, casa número ciento setenta y cinco. Es todo.—San José, veintitrés de marzo el dos mil diecisiete.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2017122516).

Por escritura número dieciséis del tomo sexto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Importadora de Bellezas Italianas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- tres seis cero ocho cuatro siete en la que se acordó disolver la sociedad por acuerdo unánime de socios advirtiendo que la compañía no tiene actualmente ningún bien o activo, deuda o pasivo, ni operaciones ni actividades de alguna naturaleza. Es todo.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2017122518).

Ante esta notaría, la sociedad Imesa Sistemas S. A. e Industrias Salqui de Cartago Ltda., aumentaron su capital social, Imagine Producciones y Eventos Especiales S. A. cambió su denominación social a Activa Producciones y Eventos S. A. y Daniels Grill Sociedad Anónima reformó su cláusula de administración.—San José, 17 de marzo del 2017.—Licda. Vanessa De Paul Castro Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017122520).

Por escritura número ciento treinta y cinco-uno otorgada ante los notarios públicos Mónica Dobles Elizondo, Juan Carlos León Silva y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero, a las quince horas treinta minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, se procede a protocolizar lo referente a la fusión de las sociedades: (i) **Servicios Educativos Planificados (SEP) S. A.** con cédula jurídica 3-101-583973; y, (ii) **Baren Commercial S. A.**, compañía panameña inscrita bajo el folio 155610853; siendo **Baren Commercial S. A.**, la sociedad prevaleciente.—San José, 13 de marzo del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017122527).

Por escritura número ciento treinta y cuatro-uno, otorgada ante los notarios públicos Mónica Dobles Elizondo, Juan Carlos León Silva y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero, a las quince horas del trece de marzo del dos mil diecisiete, se procede a protocolizar lo referente a la fusión de las sociedades (I) **Hacienda El Barrial S. A.** con cédula jurídica 3-101-22658 y (II) **Gretal Commercial Corp**, compañía panameña inscrita bajo el folio 155609344; siendo **Gretal Commercial Corp**. la sociedad prevaleciente.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017122529).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 9:00 horas del día 23 de marzo del 2017, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Unión de**

Bienes del Pacífico Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 24 de marzo del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017122530).

Ante esta notaria se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Shemar Mora Sociedad Anónima**. Capital social veinte dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Domiciliada en Alajuela Guatuso San Rafael frente a terminal de autobuses.—San José veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Guisella Rojas Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017122531).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía: **Cueva de Adulam Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-498690, por la cual se reforman las siguientes cláusulas: 2^{da.} en cuanto al domicilio y la 8^{va.} de junta directiva, además se nombra nuevo secretario. Escritura otorgada en San José, a las 11 horas del 14 de marzo del 2017.—Licda. Carmen Karam Jacobo, Notaria.—1 vez.—(IN2017122537).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Constructora Ulloa Misso Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, dos de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Johnny Ramírez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017122538).

Mantenimiento Eléctrico F & J Sociedad Anónima, cédula jurídica: tres - ciento uno - quinientos noventa y ocho mil veintidós, reforma acta constitutiva y nombra nuevo secretario acta otorgada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las quince horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122542).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Dieciocho Mil Sesenta Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos dieciocho mil sesenta, reforma la cláusula segunda y la cláusula octava de su pacto constitutivo, con respecto al domicilio social y a la representación de la sociedad.—Heredia, 23 de marzo del 2017.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario.—1 vez.—(IN2017122544).

Agrícola Las Camelias Del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica: tres- ciento uno- trescientos dos mil cuatrocientos setenta y ocho, cédula jurídica: tres - ciento dos - quinientos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos, reforma acta constitutiva y nombra nuevo tesorero acta otorgada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las trece horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122546).

Que por escritura número veintinueve-doce otorgada ante los notarios públicos Catalina Soto Mora y Andrés Waisleder Goldberg, actuando en conotariado en el protocolo de la primera, a las diez horas treinta minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de Calle Ticana S. A., mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y sexta del pacto social del domicilio y de la administración y se nombra junta directiva.— San José, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Soto Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017122553).

Que por escritura número treinta y cuatro-doce otorgada ante los notarios públicos Catalina Soto Mora y Andrés Waisleder Goldberg, actuando en conotariado en el protocolo de la primera, a las once horas cuarenta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Gestión IT S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto social del domicilio y de la administración y se nombra junta directiva.—San José, ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Soto Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017122554).

Que por escritura número treinta y dos-doce, otorgada ante los notarios públicos Catalina Soto Mora y Andrés Waisieder Goldberg, actuando en conotariado en el protocolo de la primera, a las once horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Calle Cantina S. A.**, mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y sexta del pacto social del domicilio y de la administración y se nombra junta directiva.—San José, ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Soto Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122555).

Que por escritura número veintiséis-doce, otorgada ante los notarios públicos Catalina Soto Mora y Andrés Waisleder Goldberg, actuando en conotariado en el protocolo de la primera, a las doce horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de Calle Antica S. A., mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y sexta del pacto social del domicilio y de la administración y se nombra junta directiva.— San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Soto Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017122556).

Que por escritura número treinta y seis-doce, otorgada ante los notarios públicos Catalina Soto Mora y Andrés Waisleder Goldberg, actuando en conotariado en el protocolo de la primera, a las dieciséis horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Calle Nicata S. A.**, mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y sexta del pacto social del domicilio y de la administración y se nombra junta directiva.—San José, ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Soto Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017122557).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del día 19 de enero del 2017 se constituyó la **Fundación Casa Renace**.—San José, 21 de marzo del 2017.—Licda. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017122561).

Ante mi notaría, por escritura número noventa y dos, tomo cuarto de mi protocolo los señores Olman Javier Núñez Tenorio y Juan Adolfo Núñez Tenorio constituyen la sociedad: **Tenorio Santa Teresa Sociedad Anónima**. Capital social es la suma de cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América, suscrito y pagado así: El socio Olman Javier Núñez Tenorio suscribe y paga noventa acciones comunes y nominativas de un dólar cada una y el socio Juan Adolfo Núñez Tenorio suscribe y paga diez acciones comunes y nominativas de un dólar cada una.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017122563).

En escritura otorgada a las 14:00 horas del 16 de marzo del 2017, se protocoliza el acta de **Consorcio de Electrificación S. A.**, donde se reforma la cláusula sexta, de la representación.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017122565).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en la ciudad de Siquirres, Limón a las dieciocho horas del día siete de marzo del dos mil diecisiete, los Cristian Ardon Barrantes y Carolina Murillo Badilla, constituyeron la sociedad anónima denominada Inversiones S y F del Caribe Sociedad Anónima, pudiendo abreviarse Inversiones S y F del Caribe S. A. Plazo noventa y nueve años. Capital social diez mil colones.—Siquirres, Limón veinte de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Amador Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017122566).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del 17 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tres Ciento Uno Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro SRLTDA**, cédula jurídica número tres ciento dos seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, se reforman las clausulas segunda, tercera y sexta, del pacto constitutivo y se nombra gerente por el resto del plazo social.—Licda. Rosa Elena Segura Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017122567).

Ante esta notaría, a las 14:00 horas del 12 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Arisca de San Joaquín S. A.,** cédula jurídica número

tres-ciento uno-seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta, se reforman la cláusula quinta pacto constitutivo y se nombra secretario y vocal por el resto del plazo social.—Licda. Rosa Elena Segura Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017122568).

Ante mi notaría, por escritura número veinticinco de las diecisiete horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de aquí, **Gulapan Agroturistico de Limón S. A.**, por la que cambia de razón social a **Inversiones Gulapan S. A.**, modificándose las cláusulas primera, tercera y sexta del plazo social.—San José, dieciocho horas del nueve de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Daniel González Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017122572).

Ante mi notaría, por escritura número veinticinco de las diecisiete horas de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de aquí, **Inversiones Odenwald S. A.**, por la que se modifican las cláusulas segunda y sétima del pacto social.—San José, dieciocho horas del nueve de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Daniel González Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017122574).

Ante mi notaría, por escritura número veintiuno de las diez horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad, de aquí, **Clínicas Casmon LTDA**., por la que se prorroga el plazo social.—San José, diecisiete horas del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Daniel González Varga, Notario.—1 vez.—(IN2017122576).

Ante esta notaría, por escritura adicional número ciento veinte, otorgada en San José, a las dieciséis horas del veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Propiedades Wifro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete, donde se modificó la junta directiva tesorera: Yetty Wien Schechner.—San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Grace Calderón Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017122586).

Que por escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las diez horas del veinte de marzo del dos mil diecisiete, se solicitó la disolución de la sociedad **Woolley Properties Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-447596. Es todo. Licda. Andrea Héctor V., carné 16737.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Héctor V., Notaria.—1 vez.—(IN2017122598).

A las 08:00 horas del 23 de marzo del 2017, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Calirica Pacific Properties S. A.** donde se reformaron las cláusulas segunda y décima primera del pacto social y se nombró nueva junta directiva.— Cartago, 23 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122601).

Mediante escritura pública número cincuenta y nueve iniciada al folio ciento cincuenta y cuatro vuelto del tomo treinta y cinco de mi protocolo, se constituyó la empresa denominada Siro Servicios Integrales R & O Sociedad Anónima. Domicilio en Cañas, Guanacaste. Plazo social de cien años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Erick Alberto Apuy Sabatini, Notario.—Cañas, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Erick Alberto Apuy Sabatini, Notario.—1 vez.—(IN2017122604).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Farmacia Rodríguez Limitada**, cédula tres-ciento dos-siete mil doscientos noventa y uno en la que se reforma la cláusula de la administración del pacto constitutivo.—Licda. Lilliana Fernández Urpí, Notaria.—1 vez.—(IN2017122610).

Por escritura otorgada ante mi Nidia Arias Vindas a las 9:30 horas del 24 de febrero del 2017, se constituyó **Consorcio Asesor Diseños e Ideas del Sur Int S. A.** Plazo social noventa y nueve

años. Capital social cuatrocientos dólares. Presidente: Ramón Adrián Pereyra Banegas.—Flores, 23 de marzo del 2017.—Licda. Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2017122612).

Por escritura número 246 otorgada ante mí notaría, a las 13:40 horas del 23 de marzo de 2017, se reforma la cláusula de la representación y administración correspondiente a la empresa **Cola de Ballena Jiso Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-656588, asimismo se nombra nueva junta directiva.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017122613).

Por escritura otorgada ante mi, a las ocho horas del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, la sociedad **Hoy y Mañana**, cedula jurídica tres-ciento uno-doscientos siete mil trescientos cincuenta y siete, se modifica la cláusula quinta del pacto social en cuanto al pacto social, para que se lea como sigue: Cláusula Quinta: que el nuevo Plazo Social es de diecinueve años nueve meses y dieciocho días, con vencimiento al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete a partir de su constitución. Es todo.—San José, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Ruth Alexandra Ramírez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122614).

Por escritura número 248 otorgada ante mí notaría a las 14:40 horas del 23 de marzo de 2017, se reforma la cláusula de la representación y administración correspondiente a la empresa **Disufar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-610656, asimismo se nombra nueva junta directiva.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017122617).

Por escritura número 247 otorgada ante mí notaría a las 14:10 horas del 23 de marzo de 2017, se reforma la cláusula de la representación y administración correspondiente a la empresa **Cola de Ballena M&E Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-625402, asimismo se nombra nueva Junta Directiva.— San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017122618).

Por escritura número 249 otorgada ante mí notaría a las 15:00 horas del 23 de marzo de 2017, se reforma la cláusula de la representación y administración correspondiente a la empresa **Forest Sentinels Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-590346, asimismo se nombra nueva Junta Directiva.— San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017122620).

Por escritura número 157 de las 10:00 horas del 12 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Valle Amenti S. A.**, en la cual se reforman la cláusula segunda y quinta y se nombra presidente, secretaria y fiscal.—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017122631).

Por Escritura número 14 de las 10 horas del 24 de marzo del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Desarrollos Nacazcol El Lago S. A.**, en la cual se reforman la cláusula cuarta y novena y se nombra Presidente.—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017122632).

Mediante escritura pública otorgada en Belén a las ocho horas del veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, ante la notaria pública, Andrea Alice Hernández Villarreal se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Hacienda Rancho Quemado Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos catorce mil cuatrocientos treinta, en la que se acordó por unanimidad reformar las cláusulas quinta y sétima y nombramiento de nueva secretaria y tesorero. Es todo.—Belén, 23 de marzo del 2017.—Licda. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2017122637).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del 23 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Discovery Real States S. A.**, cédula jurídica

3-101-322299, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, 23 de marzo de 2017.—Licda. Brizza Mena Segura, Notario.—1 vez.—(IN2017122641).

Por escritura N° 38-01, otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 22 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Súper Económico de Tilarán Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-152949, mediante la cual se reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo: "de la representación", revocándose los nombramientos de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—Guanacaste, Tilarán.—Licda. Yalta Argentina Aragón González, Notaria.—1 vez.—(IN2017122643).

Juan Elías Chinchilla Sánchez cédula 6-0276-0239 y Virginia Pérez Pérez cédula 1-1280-0082 constituyen a las 20:00 horas del 15 de febrero del 2017 mediante la escritura número 281, tomo 5 otorgada ante la notaria pública Flora Virginia Alvarado Desanti la sociedad Anónima denominada Costa Rica Medical Travel Punto Net Sociedad Anónima. Capital social la suma de mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América, representado por cien acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una. Capital suscrito y pagado por los socios. Domicilio Puntarenas, Quepos, Aguirre, Palmas Pacífica de la entrada del Club de Tenis mienta y cinco metros al sur y cincuenta metros oeste. Plazo 99 años. Junta directiva integrada por tres miembros presidente, un secretario y un tesorero. Representación judicial y extrajudicial de la compañía presidente Juan Elias Chinchilla Sánchez cédula 6-0276-0239. Es todo.—San José 16 de febrero del 2017.—Lic. Flora Virginia Alvarado Desanti, Notaria.—1 vez.—(IN2017122658).

Por escritura otorgada por el notario licenciado Felipe Gómez Rodríguez, a las 16:00 horas del 15 de marzo del 2017, se acuerda reformar clausula segunda, nombrar junta directiva, la sociedad **Consultoría Regional Interdisciplinaria Sociedad Anónima**. Cedula jurídica tres-ciento-uno cinco tres cuatro ocho cuatro.— Firmo en la ciudad de Grecia, el día del 23 de marzo del 2017.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017122664).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 14:00 horas del 23 de marzo del 2017, se acuerda reformar cláusula novena de la administración la sociedad **Los Paniagua Mahegui Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro cero tres seis nueve tres.— Grecia, 23 de marzo del 2017.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017122668).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas treinta minutos del tres de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Mystic Villa S. A.**, por la que se acuerda reformar la cláusula undécima de la administración, se aceptan las renuncias presentadas por el presidente y el secretario de la empresa y se hace un nuevo nombramiento.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017122669).

Sección Mercantil. Sidney Alberto Lizano Alfaro y Andrea Cecilia Esquivel Vargas, constituyen **Ebenezer Travel Sociedad Civil**. Escritura otorgada en Grecia a las 14:30 horas del día 15 de marzo del 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017122672).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Suttle Costa Rica S. A.** por la cual se modifica cláusula VI, se nombra nueva junta directiva y fiscal, se revocan poderes y nombramiento de agente residente y se nombra nuevo.—San José, 22 de marzo del 2017.—Lic. José Antonio Gómez Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2017122682).

GAIA Models Sociedad Anónima, cedula jurídica Nº 3-101-564153, celebra asamblea general extraordinaria y acuerda: modificar junta directiva, modifica el nombre, la sociedad se denominará **Innova Venture Capital Fund Sociedad Anónima** y modifica el objeto. Escritura número ciento treinta y dos, otorgada en

San José, a las ocho horas del quince de marzo de dos mil diecisiete ante la notaria Linette González Rojas.—Licda. Linette González Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017122690).

Por escritura número cincuenta y dos-cincuenta y siete, otorgada ante los notarios Mario Quesada Bianchini y Juan Manuel Godoy Pérez, a las catorce horas del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Arabela Costa Rica S. A.**, cédula de persona jurídica Nº 3-101-543710; mediante la cual se reforma la cláusula: quinta, del pacto social.—San José, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.—Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017122691).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 17:00 horas del día 21 de marzo del 2017; se constituyó la sociedad denominada **Chino y Nacho del Norte Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones. Domicilio social: La Perla, en abastecedor La Perla, La Fortuna, San Carlos, Alajuela.—La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 21 de marzo del 2017.—Lic. Manuel Tückler O' Connor, Notario.—1 vez.—(IN2017122692).

Por escritura otorgada ante mi notaría, el pasado veintidós de marzo, se disolvió y liquidó la sociedad **Forestal Corteza Amarillo S. A.**.—San José, 22 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017122696).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del día 24 de marzo, 2017, se disuelve sociedad **Intersol de Flamingo S. A.** Es todo.—San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2017122702).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diecisiete horas con treinta minutos del 21 de febrero del 2017, se modificó la cláusula sétima en cuanto a la administración y la cláusula tercera en cuanto al domicilio de la empresa denominada **Taller Gar Sociedad Anónima**.—San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. Hernán Alexis Pérez Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2017122705).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Hotel and Adventure Park Rainforest A.P.**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombra presidente, secretario y tesorero.— San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—(IN2017122713).

Ante mí, Ana Lourdes Gáleher González, notaria pública con oficina abierta en San José, se constituyó la sociedad **Always Clean C.R. Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—San José, 24 de marzo del 2017.—Licda. Ana Lourdes Gólcher González, Notaria.—1 vez.—(IN2017122720).

Barota Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-setecientos dieciocho mil cuatrocientos quince, personería inscrita en el Registro Mercantil y visible al tomo: dos mil dieciséis, asiento cuatrocientos veinte mil ciento sesenta y uno; modifica clausula sexta del pacto social, para que en adelante se lea así: "Sexto: los negocios sociales serán administrados por una junta directiva compuesta por tres miembros socios o no, que serán presidente, secretario y tesorero. corresponde al presidente y al tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y las facultades que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, así como las de otorgar poderes, sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando en todo momento su poder, pudiendo actuar separadamente, los miembros de la junta directiva y el fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social, pudiendo sus nombramientos ser revocados en cualquier momento por la asamblea de accionistas quien llenará las vacantes".—Lic. Otto Giovanni Ceciliano Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122723).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Lexus Gestores Asociados de Proyectos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y dos mil setenta y tres, en la que se acuerda la disolución de la misma.—San José, veinte de marzo de dos mil diecisiete. Para notificaciones <u>efraimvargas@ice.co.cr.—Lic</u>. Efaím Vargas Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017122724).

Ante la suscrita notaria se lleva a cabo la protocolización de modificación de cláusula sexta de la constitución de la sociedad denominada **El Piscis Loco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco ocho dos siete cuatro cinco, otorgada a las quince y treinta horas del veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122726).

Por escritura otorgada ante este notario, a las dieciocho horas del veinte de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Mountain Pacific Estates LLC Limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto social.—San José, veinte de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2017122735).

El día de hoy ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Hats** and **More Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-571399.—San José, veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Edo. Solano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017122739).

La sociedad **RLG Representaciones Las Gemelas Sociedad Anónima**, celebró asamblea extraordinaria el primero de marzo del dos mil diecisiete y eligió presidente y secretario por el resto del plazo social y otorgó poder generalísimo. Presidente: Luis Fernando Sanabria Ramírez.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Warren Alberto Flores Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2017122740).

Por medio de escritura número ocho, otorgada a las quince horas del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acuerdo de socios de la sociedad **Birkadem Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se modifica la cláusula "quinta" del pacto constitutivo y se aumenta el capital social de dicha entidad.—Cartago, La Unión, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2017122744).

Ante esta notaría, al ser las diez horas del día nueve de febrero del presente año, se procede a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **STT Consulting S. A.**, "acta número dos" en la que se procede a modificar la cláusula octava del pacto constitutivo, así mismo se nombra nueva junta directiva por lo que solicita al Registro se inscriba.—San José, diez de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Alonso Ramírez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017122745).

Ante este notario público, José Fermín Morales Campos, se constituye escritura número ciento cuarenta y siete, iniciada en el folio ochenta y seis frente, del tomo once de mi protocolo, en donde se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo, de la sociedad **Control y Potencia Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cuatro siete uno dos nueve, referente al capital social de dicha sociedad. Es todo.—Dado en Alajuela, el veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017122746).

Ante este notario público, José Fermín Morales Campos, se constituye escritura número ciento seis, iniciada en el folio ochenta y cinco vuelto, del tomo once de mi protocolo, en donde se realiza la disolución de la suciedad **Huevos Felices Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta mil setecientos ocho. Es todo.—Dado en Alajuela, el veinticuatro de abril del dos mil dieciséis.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017122747).

Ante esta notaría, al ser las nueve horas del día nueve de febrero del presente año, se procede a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tangerine Card S. A.** "acta

número seis" en la que se procede a nombrar nueve junta directiva, por lo que solicita al Registro se proceda con la inscripción.—San José, diez de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Alonso Ramírez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017122750).

Mediante escritura número 132 de las 08:00 horas del 23 de marzo de 2017, ante la notaría de la licenciada Karol Guzmán Ramírez, se protocoliza acta de la entidad **3-101-573567 Sociedad Anónima**.—Heredia, 23 de marzo de 2017.—Licda. Karol Guzmán Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122753).

Por escritura número 187, otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 17 de marzo de 2017, se constituyó la sociedad **Inversiones Americanas del Oeste I A O S. A.** Capital suscrito y pagado mediante el aporte de cuatro letras de cambio. Plazo social 99 años. Domicilio social en San José, distrito Pavas. Presidente, Secretario y tesorero tienen la representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo 1.253 del Código Civil, actuando conjuntamente dos de los tres o separadamente cualquiera de los tres.—San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. José Fidelio Castillo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017122754).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy se constituyó la sociedad anónima **Jabamor A.R.F. Sociedad Anónima**, escritura número sesenta, visible al folio treinta y cinco frente del tomo veintidós de mi protocolo. Capital suscrito y pagado totalmente en dólares moneda en curso legal de los Estados Unidos de América.—San José, veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017122755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó el acta de la sociedad denominada: **M Y G Mundo de Flores Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento unodoscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho, en la cual se cambió el secretario de la junta directiva.—Lic. Arnoldo Javier Morales Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017122756).

Por escritura número doscientos seis otorgada ante esta notaría el día veintitrés de marzo pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bella Vista Casa Ciento Ochenta y Tres Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017122759).

Por escritura número doscientos siete otorgada ante esta notaría el día veintitrés de marzo pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bella Vista Casa Ciento Sesenta y Seis Sociedad Anónima.**Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017122761).

Por protocolización de asamblea general extraordinaria de la sociedad **PC Notebook de Costa Rica**. 301010365775, se nombra secretario. Escritura otorgada en San José, a las 08 horas del día 22 de marzo del 2017.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122766).

Por protocolización de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tuportatil.net**. 301010574195, se nombra secretario. Escritura otorgada en San José, a las 8 horas y 30 minutos del día 22 de marzo del 2017.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122767).

Al ser las 17:00 horas del día de hoy, se disolvió la empresa **Agrocomercial La Ceiba S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-309744, escritura N° 376, visible al folio 121 vuelto del tomo 13 de mi protocolo.—Río Frío, 17 de marzo del 2017.—Lic. German Vega Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2017122768).

Ante esta notaría, comparece el señor Miguel Ángel Vargas Tencio, mayor, soltero, cédula N° 1-499-343, vecino de Luisina, tres seis uno siete West Blvd Grandlake Kenner LA siete cero cero seis cinco. Y dice: que se ha sustituido la totalidad de la junta directiva y el fiscal de la sociedad de esta plaza **Hermanos Vargas Tencio**, cédula jurídica N° 3-101-293698, inscrita bajo las citas tomo: 1429, folio: 188, asiento: 158, indica además que ha aumentado el capital de la misma de ¢10.000 a la suma de ¢12.000. Es todo.—San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Manuel Hernández Ceciliano, Notario.—1 vez.—(IN2017122771).

Por escritura número veintinueve, otorgada ante mí, a las catorce horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad: **Veintitrés X Villareal Sociedad Anónima**. Presidente con plenas facultades, domiciliada en San José, Santa Ana, capital social cien dólares, íntegramente suscrito y pagado mediante letras de cambio.—San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Quiros Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2017122775).

Que el nueve de noviembre del dos mil quince, mediante escritura pública número doscientos cuatro, del tomo seis del protocolo del notario público José Antonio Silva Meneses, estando representado el cien por ciento del capital social de la compañía **Joann y Sharon S. A.**, cédula jurídica N° tres-ciento unotrescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—23 de marzo del 2017.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2017122777).

Por escritura N° 106 de las 08:00 horas del 23 de marzo del 2017, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de **Bienes Raíces Brawa S. A.**, se modifica cláusula novena del poder.—Cartago, 23 de marzo de 2017.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017122778).

Mediante escritura número cuarenta y cuatro-cinco, de las diez horas treinta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula sexta de la administración de la sociedad **Concarolina S. A.**—San José, 24 de marzo del 2017.—Licda. Diorella Ugalde Maxwell, Notaria.—1 vez.—(IN2017122782).

La suscrita notaria pública, Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número ciento treinta y seis-once, visible a folio noventa y uno vuelto del tomo onceavo de mi protocolo. otorgada a las once horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo: y la junta directiva de la sociedad **Los Numerarios de la Nueva Cruzada Sociedad Anónima.**— San José, de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2017122784).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez notaria pública de Alajuela a las 08:00 horas del 22 de marzo del 2017, se nombró nueva junta directiva y fiscal y se reformó cláusula quinta, sexta y décima tercera de **Fisikin S. A.**, cédula jurídica número 3-101-326991.—Alajuela, 02 de marzo del 2017.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017122786).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 09 de marzo del dos mil diecisiete, modifiqué la cláusula primera para que el nombre de la sociedad sea **Herederos González del Monte Azul Sociedad Anónima**.—Alajuela, 16 de marzo del 2017.—Licda. María José González Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017122797).

Ante mí, Henry Alonso Víquez Arias, notario con oficina en Atenas, compareció la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad **Vistastrellas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro tres siete cinco dos dos y en forma unánime mediante escritura número trescientos veinticuatro otorgada en la ciudad de Atenas a las once horas y quince minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, escritura visible al folio ciento ochenta y uno frente del tomo treinta y siete del protocolo del suscrito notario y por acuerdo unánime se acordó disolver la indicada sociedad.—Atenas, veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Henry Alonso Víquez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017122798).

Ante esta notaría, se reforma el pacto constitutivo en las cláusulas tercera, décimo quinta y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente de la sociedad **Vivienda en Acción Sociedad Anónima**.—San José, 24 de marzo del 2017.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017122806).

Ante mi notaría mediante escritura 305 de las 11:00 horas del día 24 de marzo del 2017. Se constituye **Inversatlan 2017 SRL.** Domicilio: Limón-Pococí frente a la Fuerza Pública. Gerente: Edwin Diaz Salas.—Santo Domingo, Heredia, 24 de marzo del 2017.—Lic. Grethel Sánchez Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2017122808).

Ante mi notaría mediante escritura 306 de las 12:00 horas del día 24 de marzo del 2017, se constituye **Inversanel 2017 SRL.** Domicilio: Limón-Pococí frente a la Fuerza Pública. Gerente: Edwin Diaz Salas.—Santo Domingo, Heredia, 24 de marzo del 2017.—Licda. Grethel Sánchez Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2017122809).

Mediante escritura autorizada por mí a las 14:00 horas del 24 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Farmacia Veterinaria Mundo Animal Sociedad Anónima**, en la que se reforman las cláusulas primera y segunda de los estatutos.— Ciudad Quesada, 24 de marzo de 2017.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017122814).

Por escritura otorgada ante esta notaría a 11:00 horas del día 22 de marzo, 2017, se disuelve sociedad **GP Enterprises Costa Rica S.R.L.** Es todo. San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017122816).

Se informa que mediante asamblea de socios a las ocho horas del catorce de febrero del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad anónima denominada **Las Huellas de Plata Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-622854, notifiquese a los interesados y publíquese.—Licda. Hansi Johanna Obando Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017122817).

Por protocolización de asamblea general extraordinaria de la sociedad **301010725272**, cédula persona jurídica 301010725272, se nombra secretario. Escritura otorgada en San José, a las 09 horas del 22 de marzo del 2017.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017122818).

Ante esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de **Stephane Playa Guiones Sociedad Anónima**, en la que se reforman estatutos.— Nicoya, 15 de marzo del 2017.—Lic. Cesar Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2017122820).

Disolución de sociedad denominada **Grupo Javimar S. A.** Escritura número ciento noventa y tres del tomo ochenta y nueve del protocolo del notario público licenciado Juan Manuel Ramírez Villanea.—Belén, Heredia, veintidós de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2017122821).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura número 38 del tomo 8 de fecha 20 de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó sociedad anónima denominada Importadora y Distribuidora Amayita Siglo Veintiuno S. A., cuyo presidente es Rafael Gerardo Navarro Fernández.—San José, 20 de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Lidilia Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017122826).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura número 37 del tomo 8 de fecha 20 de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó sociedad anónima denominada **Importadora y Distribuidora Remates y Saldos S. A.**, cuya presidenta es María Del Pilar Flores Vargas.—San José, 20 de marzo del 2017.—Licda. Lidilia Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017122827).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura número 39 del tomo 8 de fecha 20 de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó sociedad anónima denominada **Importadora y Distribuidora Kawi Siglo Veinte S. A.**, cuyo presidente es Jorge Enrique Mata Mata.—San José, 20 de marzo 2017.—Licda. Lidilia Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017122828).

En esta notaría, al ser las once horas del día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria número cuatro, de la sociedad denominada **Constructora Estrada Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número tres-ciento uno-trescientos seis mil seiscientos setenta y cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del capital

social en aumento de capital por la suma de veintiséis millones de colones.—Upala, Bijagua, 24 de marzo del 2017.—Licda. Yadriela Rodríguez Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017122829).

Por escritura número trescientos cuarenta y ocho, de esta notaría, se constituye la empresa denominada **Frutas Cinco Mil Trescientos Trece Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, capital suscrito y pagado con muebles, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Roland García Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017122831).

Ante esta notaría, a las trece horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, se procedió a la disolución de la compañía por acuerdo de socios de **Game Paradise Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-seis uno tres dos ocho cero.—San José, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017122836).

Ante mí notaría, a las 21:00 horas del día 20 de marzo del 2017, se acepta nuevo presidente y secretario de la empresa **Sitio de Mata Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-278913. Se publica para los efectos que establece la ley. Lic. Randall Camacho Monge, carnet 10441.—San José, marzo 21, 2017.—Lic. Randall Camacho Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017122843).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 24 de marzo del 2017. Se nombra junta directiva, fiscal y se reforma la cláusula sexta, del pacto constitutivo. Todo ello de la sociedad **Directur - Jus - ET Honoris A y M S. A.**—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—(IN2017122845).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 25 de marzo del 2017, se constituye la sociedad AYS Krim S. A. Domicilio: San José, Tibás, del Laboratorio Aduanero, cien metros al este y doscientos metros al sur. Objeto: el objeto será el comercio, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la producción, importación, exportación y distribución, de productos alimentarios-helados artesanales y la prestación de todo tipo de servicios lícitos en general. Plazo: 100 años. Capital: ¢1000.000.00 representado por 10 acciones comunes y nominativas de ¢100.000,00 cada una pagadas 5 acciones mediante el aporte total, definitivo e irrevocable de una refrigeradora de 2 puertas, marca General Electric, con un valor de 500.000 colones y 5 acciones mediante el aporte total, definitivo e irrevocable de 2 máquinas para hacer helado marca Cuisinart, ICE-cien y con un valor de 250.000 colones cada una. Presidenta: Jeanelie Canonigo Rubia.—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—(IN2017122846).

En mi notaría, al ser quince horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de la entidad denominada **Bunchberry Dogwood Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula sexta del acta constitutiva.—Liberia, 21 de febrero del 2017.—Licda. Ana Isabel Campos Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2017122850).

En mi notaría, al ser dieciséis horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de la entidad denominada **Fe y Perseverancia Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula quinta del acta constitutiva.—Liberia, 21 de febrero del 2017.—Licda. Ana Isabel Campos Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2017122851).

Por escritura doscientos cuarenta y uno-veinticinco otorgada en esta notaría, el día veinticinco de marzo del dos mil diecisiete, a las dieciocho horas, se procede con la disolución de la sociedad denominada **Guess Who Five HHH Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-411384. Se acuerda la disolución de la sociedad y por no existir bienes se prescinde del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación.—Cartago, veinticinco de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Belisario Antonio Solano Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017122855).

Ante esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad cuya denominación social es **Tres-Ciento Uno-Cinco Seis Tres Seis Cuatro Seis Sociedad Anónima**, en la que se reforman estatutos.—Nicoya, 15 de marzo del 2017.—Lic. Cesar Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2017122856).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las siete horas del veinticinco de marzo del dos mil diecisiete se disolvió **Colina Buena Vista Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento unocuatro dos siete nueve ocho cero.—San José, veinticinco de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Heike Kulzer Romana, Notaria.—1 vez.—(IN2017122860).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las siete horas treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil diecisiete se disolvió **Tres JJJ Sociedad Anónima**, cédula jurídica tresciento uno-seis cero tres dos ocho tres.—San José, veinticinco de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Heike Kulzer Homann, Notaria.—1 vez.—(IN2017122861).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veinticinco de marzo del dos mil diecisiete, se disolvió **Sueños Tropicales de Punta Menas Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos tres seis cero nueve cinco.—San José, veinticinco de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Heike Kulzer Homann, Notaria.—1 vez.—(IN2017122862).

Por escrituras otorgada los días treinta y uno de enero; veintiocho de febrero y primero de marzo del dos mil diecisiete, ante mí, se disolvió sin activos ni pasivos, **Sumishop S. A.** y se constituyeron **Inversiones Segura Arias, S.A.**; **Apartamentos Hermanos Segura Arias S. A.** y **Intercambios Educativos Ranes S. A.**; para dedicarse por noventa y nueve años a partir de su constitución, al comercio, la industria, el turismo, y la agricultura. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Alajuela, veinte de marzo del dos mil.—Lic. Marco Tulio Araya Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017122864).

Por escritura de las trece horas del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, los señores Sara Befeler Taitelbaum y Moisés Zomer Szyfer, constituyeron la entidad denominada **Inversiones Comerciales MZ e Hijos, Sociedad Anónima**, domiciliada en San Rafael de Escazú San José, con actividades de comercio en general, y un capital social de cien dólares, moneda de curso legal en Los Estados Unidos de América.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017122865).

Por escritura otorgada en Alajuela; ante está notaría, a las 13:00 horas del 13 de marzo del 2017, se modifican las cláusulas primera y vigésima primera de **3-101-719539**, **S. A**, cedula jurídica N° 3-101-719539. Presidenta: Yesenia Natalia Morales Granados.—Alajuela, 13 de marzo, 2017.—Lic. Edwin Chavarría González, Notario.—1 vez.—(IN2017122869).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número cuarenta y siete otorgada a las trece horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, modificación pacto constitutivo de **Inmobiliaria El Almendro NC Sociedad Anónima**.—San José, ocho horas veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017122877).

A las 16:00 horas del día 24 de marzo del 2017, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete Limitada**, mediante la cual se reformó la cláusula de administración.—San José, veinticuatro de marzo del 2017.—Lic. Allan Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017122888).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 6.45:00 horas del 09 de marzo del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Inversiones Montañas Liro Sociedad Anónima**. Cédula jurídica tres-ciento uno-cinco uno uno uno uno cero.—Grecia, catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017122900).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía Consorcio Playa Guiones PG Cero Ocho S. A., mediante la cual se acordó la reforma del domicilio, reforma de la administración e integración de junta directiva del acta constitutiva.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017122911).

Por escritura número sesenta y cuatro-tres, otorgada ante los notarios públicos Mariel López Chaverri, Soledad Bustos Chaves, y Rolando Laclé Castro, a las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizan las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías Corporación Ártico Profundo S. A., cédula jurídica 3-101- 437336 y de la compañía Corporación Accionaria Citibank de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-63157, mediante las cuales se acordó que las sociedades se fusionaran prevaleciendo la sociedad Corporación Accionaria Citibank de Costa Rica S. A.—San José, 24 de marzo de 2017.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017122913).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del día veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía Consorcio Playa Garza PG Cero Ocho S. A., mediante la cual se acordó la reforma del domicilio y la razón social del pacto constitutivo.—San José, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017122918).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Moda Skate & Surf Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda (domicilio), quinta (capital social), y sexta (representación y administración).— San José, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017122920).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 27 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Pacy Investments RP Sociedad Anónima** cédula de persona jurídica número 3-101-502813, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017122932).

Por escritura ciento quince, del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, a las once horas, se protocolizó acta uno de asamblea general de: **Minersville Inc S.A.**, se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017122937).

Por escritura número quinientos cuarenta y uno, iniciada al folio ciento ochenta y seis del Tomo cuatro de mi Protocolo, otorgada a las catorce horas del diez de febrero del dos mil diecisiete, se modifica la cláusula primera de la sociedad denominada **Mega Outsoursing Sociedad Anonima**, cedula de persona jurídica número tres- ciento uno-setecientos treinta mil ciento ochenta y tres, para que como denominación social de la presente sociedad se establezca como nombre de la sociedad **Mega Outsourcing Sociedad Anónima**.—Alajuela, veintidós de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017122939).

Al ser las diecisiete horas del veintidós de marzo del año en curso se llevó a cabo la asamblea extraordinaria de **Ferquesa Hermanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tresciento uno- trescientos veintitrés mil diecisiete. Se modifica la junta directiva. Es todo. San Isidro de Pérez Zeledón, veinte de Marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Jenny Sandí Romero.—1 vez.—(IN2017122940).

Al ser las ocho horas del quince de marzo del año en curso se llevó a cabo la Asamblea extraordinaria de **Bienes Inmuebles Quiros y Caballero, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tresciento uno- doscientos setenta y dos mil doscientos treinta y uno. Se modifica la junta directiva. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Jenny Sandí Romero, Notaria.—1 vez.—(IN2017122941).

Ante la notaría del Lic. Aníbal Zavaleta Díaz, presentados para su protocolización los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cables y Servicios Múltiples S. A.,** celebrada el 17 de marzo del 2017, se procede a modificar la cláusula quinta del pacto social, en cuanto al capital social, el socio Carlos Segundo Murillo Chaves queda dueño de cincuenta acciones. Cláusula sexta se nombra nueva junta directiva y fiscal: Secretario: Brígida Vindas González, cédula número tres- ciento noventa y tres- seiscientos tres, tesorero: Juan Carlos Murillo Vindas, cédula número uno-ochocientas cuarenta- quinientos cincuenta; Fiscal: Flor María Murillo Vindas, cédula número dos- cuatrocientos cincuenta y ocho- ochocientos dos, todos vecinos de San Juan Sur de Poas de Alajuela.—Alajuela, 23 de marzo del 2017.—Lic. Aníbal Zavaleta Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017122946).

Ante la notaría del Lic. Aníbal Zavaleta Díaz, notario público de Alajuela. Los señores Perry Dean Miller y la señora Ligia Cecilia González Arias, constituyeron mediante escritura la Fundación Hummingbird, con domicilio en el Coyol de Alajuela, condominio Villa del Lago, casa número ciento cuarenta y seis, constituida por un patrimonio de diez mil colones; con el Objeto de contribuir con el cuido y atención al adulto mayor; El plazo de la fundación será perpetuo; la Administración y dirección de la fundación estará a cargo de un director quien tendrá una duración en su puesto de un año pudiendo ser reelectos mientras no aparezca en el Registro por quienes los sustituyan, además de otro nombrado por el Poder Éjecutivo y otro por la Municipalidad de Alajuela conformada en total por tres miembros. De los cuales se nombrará al presidente de la Junta Administrativa el cual tendrá las facultades de apoderado general de la fundación; todo de conformidad con el art. 13 de la ley de fundaciones, así mismo nombran como directora del primer periodo a Ligia Cecilia González Arias. Alajuela, 23 de marzo del 2017.—Lic. Aníbal Zavaleta Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017122947).

Ante la notaría del Lic. Aníbal Zavaleta Díaz, notario público de Alajuela, se constituyó la **Asociación Movimiento Gnóstico A.C.** domicilio en Alajuela centro cincuenta sur de Correos de Costa Rica, constituida con el objeto de Estar plenamente consciente de la trascendencia que tiene la investigación y estudios gnósticos, en las áreas antropológicas, arqueológicas, étnicas, lingüistas y esotéricas. La dirección de la asociación reside en la Junta Directiva la cual estará compuesta por seis miembros presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal uno y vocal dos; los cuales serán electos por un periodo de dos años; el presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma y recae en el señor Florentino Martínez Contreras.—Alajuela, 23 de marzo del 2017.—Lic. Aníbal Zavaleta D., Notario.—1 vez.—(IN2017122948).

Por escritura 109-16, otorgada en San José a las 09:00 horas del 24 de marzo del 2017, se protocoliza acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de **Romik Comercial Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-724452, se conoce de renuncia y nuevos nombramientos de junta directiva y se varía cláusula séptima de la administración.—San José, 24 de marzo del 2017.—Licda. Annia Lobo Madrigal, Notaria.—1 vez.— (IN2017122954).

Por escritura número ciento seis del tomo cuatro del protocolo de la suscrita notaria y otorgada a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete se reformó la cláusula cuarta de la integración de junta directiva y representación de **Imágenes Diagnóstico Médico del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis.—San José, veintisiete de marzo del 2017.—Licda. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017122959).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las ocho horas del 21 de enero del 2017, María Alejandra Medina Zeledón, María Carolina Medina Herrera y Miguel Alvarado Herrera, constituyen **El Camarón Porteño Sociedad Anónima**, domiciliada en barrio El Carmen de Puntarenas. Su capital social es de un millón de colones representado por cien acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. Corresponde al presidente y al secretario la representación conjunta o separada de la sociedad como apoderados generalísimos sin límite de suma, presidenta: María Alejandra Medina Zeledón, cédula N° 1-1250-924, secretaria María Carolina Medina Herrera, cédula N° 1-1708-247.—Lic. Ladislao Wilber Calderón Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017122960).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las diez horas del 21 de enero del 2017, María Alejandra Medina Zeledón y María Carolina Medina Herrera constituyen Inversiones Alejandra y Carolina Sociedad Anónima, domiciliada en barrio El Carmen de Puntarenas. Su capital social es de un millón de colones representado por cien acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. Corresponde al presidente y al secretario la representación conjunta o separada de la sociedad como apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidente: María Alejandra Medina Zeledón, cédula N° 1-1250-924, secretaria María Carolina Medina Herrera, cédula N° 1-1708-247.—Ladislao Wilber Calderón Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017122961).

Esta notaría por escritura número ciento sesenta y cuatro-tres, otorgada a las diecisiete horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, ha protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Tecnologías para Casa y Edificios (Hot) Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-dos ocho nueve cuatro ocho cero, según la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio y se elimina la décima segunda del agente residente; se revoca nombramiento de secretario y se designa nuevo secretario de junta directiva.—San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017122962).

Por escritura otorgada ante mí, el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **Modas Karina Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó el domicilio de la sociedad; se modificó la representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.—Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122965).

Por escritura otorgada ante mí, el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **Mighi Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.—Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122966).

Por escritura otorgada ante mí, el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **Flan y Caramelo Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.—Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122967).

Por escritura otorgada ante mí, el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **Tres Ciento Uno Quinientos Ochenta y Cinco Cuatrocientos Seis Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula de administración y representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.—Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122968).

Por escritura otorgada ante mí, el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **Tres Ciento Uno Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula de administración y representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.— Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122969).

Por escritura otorgada ante mi el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **tres ciento uno quinientos ochenta y cinco mil treinta sociedad anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula de administración y representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.—Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122970).

Por escritura otorgada ante mí el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **tres ciento uno quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco sociedad anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula de administración y representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.— Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122971)

Por escritura otorgada ante mí el veinticinco de marzo de este año, se protocolizó acta de la sociedad **Tres Ciento Uno Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula de administración y representación de la sociedad, se nombran directores y fiscal.—Heredia, 25 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—(IN2017122972)

Mediante escritura pública número veintinueve -veinticinco, se reformó el pacto constitutivo de **Inversiones Vargas Santamaría del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica tresciento uno-doscientos cuarenta y cinco mil novecientos veintinueve, domiciliada en Pital de San Carlos Alajuela, quinientos metros al oeste del Banco Nacional, en su cláusula segunda y novena.—Licda. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017122977).

Mediante escritura número ochenta y siete- ocho, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se reformó el pacto constitutivo de la sociedad **Dica Clean Sociedad Anónima**.—San José al ser las nueve horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete..—Licda. María Lorna Ballestero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017122978).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima **CR Madera Plástica S. A**.—San José, catorce de marzo del dos ml diecisiete.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017122979).

Ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Super Partes S. A.**—Trece de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017122980).

Por escritura número trescientos trece otorgada ante esta notaría al ser las diez horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete, se reforma pacto constitutivo de **Prefabricados Prefasa Sociedad Anónima**.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017122981).

Por escritura número trescientos catorce otorgada ante esta notaría al ser las trece horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete, se reforma pacto constitutivo de **Prefabricados Rudisa Sociedad Anónima**.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017122982).

Por escritura número trescientos quince otorgada ante esta notaría al ser las dieciséis horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete, se reforma pacto constitutivo de **Arte Hogar Rusol Sociedad Anónima**.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017122984).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:30 horas del 24 de marzo del 2017, se reformó la representación de **Husiones Creativas S. A.**—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017122985).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las doce horas de hoy, se constituyó la sociedad **Decometal Montajes Industriales Sociedad Anónima**. Domicilio San José Alajuelita.—San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Damaris Angulo Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017122993).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **Hurley Development Company Llc Limitada**, mediante la cual se disuelve la sociedad.— San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2017122994).

Por escritura otorgada el día de hoy ante el suscrito notario público, se protocolizan actas de las sociedades **Compañía Pieriza S.A y Profritos E.M. S. A.**, en que se fusionan, por medio de una fusión por absorción, quedando como la sociedad prevaleciente **Profritos E.M. S. A.**—San José, diecisiete horas del trece de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Alvis González Garita, Notario.—1 vez.—(IN2017122999).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Elevadores Schindler S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula de la junta directiva y la cláusula de la representación de la sociedad de los estatutos de la compañía.— San José, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017123022).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, de las compañía plaza Servicio y Mantenimiento de Contenedores H Y S S. A. y Servicios de Mensajería Semeco S. A., se modifica la cláusula sétima del pacto social para que en lo sucesivo se lea: Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de acuerdo con lo que dispone el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Delgado Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017123023).

Por escritura número cincuenta otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, por acuerdo unánime y en firme de socios se reformaron las cláusulas segunda, quinta y octava del pacto constitutivo de la sociedad **Villa Ocho del Oasis Melocotón Sociedad Anónima**, referentes al domicilio, del capital y la administración, cédula de persona jurídica N° 3-101-266422. Es todo.—San José, 24 de marzo del 2017.—Lic. Mario Pacheco Flores, Notario.—1 vez.—(IN2017123025).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 24 de marzo del 2017, la sociedad **Surgimaxx GMC S. A.**, reformó la cláusula primera del pacto constitutivo.—Lic. Wilber Barquero Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017123033).

Mediante escritura N° tres-dieciocho de las doce horas del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios mediante la cual la sociedad **De Nieuwe Maan Sociedad Anónima**, reforma el nombre. Presidente: Rick Richly Brinkenberg.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017123034).

Por escritura de las nueve horas del trece de marzo del dos mil diecisiete se constituye la sociedad MLC Cordero Delgado Company Sociedad Anónima, otorgada ante la notaria Marianela Portuguez Sánchez, comparecen Geovanny Cordero Jiménez, cédula uno-uno uno dos cero-cero ochocientos sesenta y cuatro, Ligia Delgado Sanabria, cédula siete-ciento veinticuatro-cero noventa y cinco.—San José, veintiséis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Marianela Portuguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017123037).

La suscrita notaria hace constar y da fe que mediante la escritura cuatrocientos treinta y cuatro se modificó el pacto constitutivo de la sociedad denominada **R Y R Arion Limitada**, con cédula jurídica número: 3-102-682063, en cuanto a su representación, siendo su nueva gerente, Diana María Rojas Rojas, portadora de la cédula de identidad número 1-553-072.—San José, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Susan Iveth Soto Barboza, Notaria.—1 vez.—(IN2017123038).

Hoy ante mí, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Pie Promotores Inmobiliarios Especializados Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta de la administración. Otorgada a las 09 horas del 27 de marzo de 2017.—Lic. Marco Vinicio Barrantes Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017123039).

A las nueve horas del primero de marzo, dos mil diecisiete, protocolicé en lo literal acta de **Kerse Fontain S. A.**, en la que se modifica la razón social a **Studio Prysma MHMV S. A.**—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2017123042).

Yo, Juan Manuel Gómez Mora, protocolice acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Comedores Industriales del Norte Sociedad Anónima**, portadora de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ocho mil cero sesenta y cinco, en la que se acuerda realizar un aumento de capital. Es todo.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017123043).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las ocho horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete; se modificó el pacto constitutivo de **Inversiones Coenia S. A.**; cédula jurídica: tresciento uno–trescientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Cambio junta directiva y fiscal.—Lic. José Adrián Vargas Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017123072).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad a las doce horas del diez de marzo de dos mil diecisiete se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Monge y Compañía Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman cláusulas segunda y sétima del pacto social y se hacen nuevos nombramientos en la junta directiva.—Alajuela, 27 de marzo del 2017.—Licda. María González Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017123073).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad a las catorce horas del diez de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta en la cual se disuelve la sociedad denominada **Morera Ramírez de Río Segundo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil ochocientos veinte, por acuerdo de socios.—Alajuela, 27 de marzo del 2017.—Licda. María González Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017123074).

Mediante la escritura número ciento veintiocho del protocolo dos del suscrito notario, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas a las diez horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, la sociedad **Blue Morpho Enterprises**, cédula jurídica: 3-101-463626, fue trasformada en sociedad de Responsabilidad Limitada y modifica sus estatutos.—Puntarenas, Osa, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.— (IN2017123076).

Por medio de la escritura número ciento veinticinco, otorgada a las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Del Río Once b Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123078).

Por medio de la escritura número ciento doce, otorgada a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Brisas y Olas de Matapalo Azul Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123079).

Por escritura otorgada el día de hoy se constituyó la sociedad **C.C.G. Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital suscrito y pagado. Gerente con facultades de Apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio: Alajuela. Plazo noventa y nueve años.— Alajuela, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017123080).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Ballistic Corporation Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Johnny Ramírez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017123084).

Mediante escritura número ciento veintisiete otorgada ante esta notaría, a las siete horas del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Montaña Aventura Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva.—San José, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Fiorella Bulgarelli González, Notaria.—1 vez.—(IN2017123088).

Por escritura número setenta y cinco - ocho, correspondiente a acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Chawo Sociedad Anónima**, se realizó cambio de la cláusula del plazo, cambio de la cláusula de domicilio, cambio en la cláusula de representación, nuevo nombramiento de secretario y tesorero y prorroga de nombramientos.—San José, veintidós de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2017123097).

En esta notaría, a las doce horas y diez minutos del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **MG Teterías Limitada**, es titular de la cédula jurídica número tresciento dos-setecientos veinticinco mil quinientos cinco, en donde se modificó la cláusula octava de la representación, y se nombró nuevo gerente uno y gerente dos de la sociedad.—Montes de Oca, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017123098).

En esta notaria, a las doce horas del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad MG Panaderías Limitada, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dossetecientos veinticinco mil ciento trece, en donde se modificó la cláusula octava de la representación, y se nombró nuevo gerente uno y gerente dos de la sociedad.—Montes de Oca, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017123099)

Por Escritura otorgada ante mi notaría, en San José, de las doce horas del veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete se modifica del pacto constitutivo la cláusula quinta, la novena, se nombra vicepresidenta, secretaria, tesorero y fiscal, de la sociedad **Suministros Ortodonticos de Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-579348. Es todo.—San José, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017123102).

Por escritura número cincuenta y siete de las doce horas diecisiete de marzo dos mil diecisiete, la notaria Iliana Cecilia Arce Umaña, protocoliza acta número tres de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Inversiones La Rueca Sociedad Anónima, con cedula jurídica tres-ciento uno-cero ochenta y nueve mil doscientos sesenta, celebrada a las ocho horas del cinco de mayo del dos mil quince, en su domicilio social. Se modifica cláusula octava del estatuto social y se nombra nueva junta directiva.—Licda. Iliana Cecilia Arce Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2017123105).

Ante esta notaría, a las once horas con treinta minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se otorgó escritura que es protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hidrotica Sociedad Anónima** mediante los cuales se acuerda modificar la junta directiva de esta sociedad.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. José Pablo Sánchez Vega, Notario Público.—1 vez.—(IN2017123106).

Ante esta notaría, a las once horas con veinte minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se otorgó escritura que es protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Talent Focus Sociedad Anónima** mediante los cuales se acuerda modificar la junta directiva de esta sociedad.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. José Pablo Sánchez Vega, Notario Público.—1 vez.—(IN2017123107).

Ante esta notaría, a las diecisiete horas del diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, se otorgó escritura que es protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones y Proyectos SJ Sociedad Anónima** mediante los cuales se acuerda modificar la junta directiva de esta sociedad.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. José Pablo Sánchez Vega, Notario Público.—1 vez.—(IN2017123108).

Mediante escritura pública número ochenta y siete, otorgada ante esta notaría a las siete horas del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de la sociedad **Servicios Tomografía Óptica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco tres nueve tres nueve uno, en la que por renuncia del secretario de la junta directiva, se procede al nombramiento de nuevo miembro de la junta directiva, secretario: Carlos Cabezas Charpentier.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Agustín Nicolás Tijerino Sandoval, Notario Público.—1 vez.—(IN2017123111).

Por escritura de las trece horas del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, los señores Yadeli García Monge y Eduardo Oleaga Calvo, en calidad de socios fundadores y accionistas con el cien por ciento de la representación accionaria, solicitan por acuerdo expreso la disolución de la entidad **Grupo Oleaga García Sociedad Anónima**, domiciliada en San Felipe de Alajuelita, San José. Notario: Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez.—San José, 27 de marzo de 2017.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017123113).

Por medio de escritura número doscientos cincuenta y seisdoce de las quince horas del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se acordó disolver la sociedad anónima denominada **Transchirro Sociedad Anónima** de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Licda. Erika Montano Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2017123116).

La suscrita notaria Xinia Arias Naranjo, hago constar que ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Asesoría en Desarrollo Urbano y Costero S. A.**, con domicilio en Uvita, Osa, Puntarenas, ciento veinticinco metros al oeste de la Bomba de Uvita.—Ciudad Cortés, 27 de marzo del 2017.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2017123119).

Por escritura pública otorgada ante el notario Manuel Antonio Lobo Salazar, a las 10 horas del 21 de marzo del 2017, los señores Gilbert de Jesús Jiménez Bolaños y Sara Elizabeth Salazar Valverde, constituyen una sociedad anónima cuya razón social será **Compañía Jimsal S. A.**—Lic. Manuel Antonio Lobo Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2017123123).

Ante esta notaría mediante escritura N° 25-21 otorgada a las doce horas del 24 de marzo de 2017, se modifica la cláusula del domicilio y junta directiva y fiscal de la sociedad **Mackroz AEDR S.A.**—San José, 28 de marzo de 2017.—Licda. Goldy Ponchner Geller, Notaria.—1 vez.—(IN2017123125).

Mediante escritura Nº 45-16, otorgado ante esta notaría, a las 8:00 horas del 7 de marzo de 2017, se solicita la disolución de la empresa **Intelectual Capital S. A.**—Licda. Gladys Marín Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2017123128).

Por escrituras pública número ciento sesenta y ocho otorgada a las 8:00 del 23 de marzo del año en curso ante el notario Jorge Manuel Chacón Mora, se procedió realizar un aumento de capital de la sociedad de esta plaza **Tractomotriz S. A.**, y a reformar en virtud de tal aumento, la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Manuel Chacón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017123130).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **Brandslynk Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domicilio: La Unión. Capital: diez mil colones. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Adriana Salgado Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2017123131).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las 18:00 horas del día 22 de marzo del 2017, se modifica el pacto constitutivo de: **Nversiones Fedk Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se modifica las clausulas uno y ocho del pacto constitutivo, siendo su nueva razón social **Inversiones Fedek Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Jorge Antonio Avilés Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017123137).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Transportes Cerdi S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula referente al domicilio social de la compañía.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017123142).

Ante esta notaria, por escritura otorgada a las quince horas del diez de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizan las actas de asamblea de cuotistas de las compañías, **Hinter Technology Support Services S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-721101 y **Uber Costa Rica S.R.L.** cédula jurídica N° 3-102-697195, mediante la cual las sociedades se fusionaron por el sistema de absorción, subsistiendo la sociedad **Hinter Technology Support Services S.R.L.** Es todo.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Magally Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017123143).

Al ser las 15 horas de este día, en mi notaría protocolicé acuerdos de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Mundo de las Alfombras S. A.**, mediante la que reforma los artículos segundo y sexto del pacto social, mediante la que señala nuevo domicilio social y reúne únicamente en su presidente las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Para cualquier oposición debe hacerse dentro del plazo de ley ante la Sección respectiva del Registro Público.— Cartago, 24 de marzo del 2017.—Lic. Freddy Coto Varela, Notario.—1 vez.—(IN2017123147).

Por escritura otorgada ante la notaría del licenciado Hugo Alberto Corella Agüero, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, José Ángel Aguilar Campos y Minor De Jesús González Sibaja constituyen la sociedad anónima denominada Comercial Savata Sociedad Anónima. Sociedad domiciliada en San José, Tarrazú, San Marcos, Centro Comercial Robles Jara, local uno.—San Marcos de Tarrazú, veintiocho de junio del dos mil diez. Lic. Hugo Alberto Corella Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2017123149).

Por escritura N° 80-4 de esta notaría, de las nueve horas con cinco minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, de la sociedad **Incadesa Multiservicios S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 24 de marzo del 2017.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2017123156).

Por escritura otorgada ante mí, Carlos Casimiro Sánchez Carballo, **La Asunción Sociedad Anónima**. Modifica estatutos. Escritura otorgada.—Heredia, a las catorce horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Casimiro Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2017123157).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **EDUALI INT Sociedad Anónima** con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código

de Comercio. Escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017123158).

Por escritura N° 37 otorgada a las 10:00 horas del día 24 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **A B Engineering Services Sociedad Anónima**, donde se reformó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017123159).

Por escritura número 99 otorgada a las diecisiete horas del día de hoy, ante los notarios públicos, Carlos Andrés Abarca Umaña y Roberto Francisco León Gómez se protocolizó acta de la sociedad **Concreto Asfáltico Nacional S. A.**, en la cual se modifican la cláusula sétima.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Andrés Abarca Umañan, Notario.—1 vez.—(IN2017123164).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Frutos de Los Ulloa Rodríguez Sociedad Anónima.**—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Manuel Gimenez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2017123169).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete se acordó la disolución de la compañía **Exapro**, **Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve. Es todo.—San José, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Loría Brunker, Notario.—1 vez.—(IN2017123172).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad esta plaza Transportes Unicornio Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho, celebrada en San José, Barrio Escalante del parqueo trasero del Cine Magaly; doscientos metros este casa dos mil novecientos siete, a las nueve horas del veinticuatro de marzo del dos diecisiete, se acordó por unanimidad, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y ciento veintinueve del código notarial, a la disolución y liquidación de la sociedad por acuerdo societario. Se convoca a los posibles interesados para que se apersonen ante esta notaría, en el Bufete Suñol & Suñol, San José, calles veintinueve y treinta y uno, avenida primera, casa dos mil novecientos siete en caso de presentar oposición.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Retana Otárola, Notario.—1 vez.—(IN2017123173).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza de acta de la sociedad **Constructora Hermanos Unidos Sociedad Anónima**, cambio en las cláusulas segunda y sétima.—San José, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Flor Eugenia Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2017123175).

Que la notaria, Marianella Mora Barrantes, en escritura número ciento dos otorgada a las dieciséis horas del tres de marzo del dos mil dieciséis, modificación pacto constitutivo de **EDCOMS Sociedad Anónima**.—San José, ocho horas veinte minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017123176).

Por escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del día de hoy se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos treinta y tres mil cien SRL.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, y se revoca y nombra nuevo agente residente.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017123192).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 24 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general de accionistas de la sociedad mercantil: **Cima Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-549839; en dicha asamblea se nombra nuevo tesorero y se hace la reforma a la cláusula novena sobre la administración, todo mediante acuerdo de socios.—San José, 24 de marzo febrero de 2017.—Licda. Analive Azofeifa Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017123200).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:40 horas del día 22 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Redneck Caribe R.N.C. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-497505. Se modifica la cláusula segunda del domicilio social y la cláusula novena de la representación. Se nombra agente residente.—San José, 28 de marzo del 2017.—Licda. Lucrecia Gómez Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017123202).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:40 horas del día 22 de marzo del 2,017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Almont Caribe A.L.C. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-497487. Se modifica la cláusula segunda del domicilio social y la cláusula novena de la representación. Se nombra agente residente.—San José, 28 de marzo del 2017.—Licda. Lucrecia Gómez Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017123203).

Por escritura número 317 del 27 de marzo de 2017 se protocoliza actas de asamblea de la sociedad **3102568699 Limitada**, nombra representante judicial y apoderado generalísimo y agente residente. Es todo. 28 de marzo del 2017, celular: 8844-9969 oficina: 2643-2386.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2017123212).

En mi notaría, a las 08:30 horas del 24 de marzo del año 2017 se protocolizó acta de la sociedad **Almacén Eléctrico Induni S. A.** Se modificaron las cláusulas segunda y sexta de los estatutos. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 10 de marzo del 2017.—Lic. Henry Antonio Núñez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017123213).

En mi notaría, a las 08:00 horas del 24 de marzo del año 2017 se protocolizó acta de la sociedad **Teller Eléctrico Induni S. A.** Se modificó cláusula segunda y sexta de los estatutos. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.— Alajuela, 10 de marzo del 2017.—Lic. Henry A. Núñez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017123215).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Coco's Travel Costa Rica**. Domicilio: Heredia, centro. Plazo: cincuenta años. Objeto: comercio en general. Capital: totalmente pagado en efectivo y bienes. Representación: presidente y tesorero con todos los poderes.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Ricardo Vargas Villegas, Notario.—1 vez.—(IN2017123221).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veinte y seis de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Alpha Information Technology Consulting Group S. A.**, por lo cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las once horas del veinte y seis de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Marlene Barrantes Achi, Notaria.—1 vez.—(IN2017123227).

Mediante escritura número doscientos setenta y nueve otorgada a las catorce horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete ante la notaria, Jessica Rodríguez Jara, se protocoliza acta de **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario El Mastate**, cédula jurídica tres-cero cero dos-seis seis cero dos cuatro cinco.—San Rafael de Poás, Alajuela, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2017123229).

Mediante escritura número catorce de las dieciocho horas del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete ante la notaria Licda. Ana Patricia Calderón Zapata, se procede a modificar constitución de la junta directiva y se modifica la cláusula sexta del parto constitutivo de **Panadería Vallecito de los Ángeles**, cedula jurídica tres-ciento uno setecientos treinta y cuatro seiscientos setenta y nueve.—San José, 25 de marzo del 2017.—Licda. Ana Patricia Calderón Zapata, Notaria.—1 vez.—(IN2017123232).

Ante el notario, Osvaldo Segura Esquivel, la entidad **JC Micro Desarrollos Empresariales S. A.** Domiciliada en Juan Viñas, Jiménez, Cartago, cambia su junta directiva y fiscal. Presidente:

Kenneth Garbanzo Sánchez. Escritura otorgada en Turrialba, a las 16 horas del 27 de marzo del 2017.—Lic. Osvaldo Segura Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017123234).

Por escritura otorgada en fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en esta notaría pública, se protocoliza acta de la sociedad denominada **O Structure S. A.**, que sustituye junta directiva completa.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017123236).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución acoge cancelación

RF-100666.—Comercializadora Solaf Ath Internacional Sociedad Anónima. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por: Revlon Consum). Nro. y fecha: Anotación/2-100666 de 08/01/2016. Expediente N° 2002-0002881. Registro No. 139339 ICE en clase 3 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:54:21 del 17 de enero del 2017.

Conoce este registro la solicitud de Cancelación por falta de uso, interpuesta por Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en su condición de apoderado especial de la sociedad Revlon Consumer Products Corporation, contra el registro de la marca de fábrica "ICE (diseño)", registro N° 139339, inscrita el 18 de junio del 2003 y con fecha de vencimiento 18 de junio del 2023, en clase 3 internacional, para proteger "Preparaciones para blanquear, otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos", propiedad de la empresa Comercializadora Solaf Ath Internacional S. A.

Resultando

I.—Por memorial recibido el 08 de enero del 2016, Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa Revlon Consumer Products Corporation, presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca "ICE (diseño)", número 139339, descrita anteriormente (F. 1-2).

II.—Que por resolución de las 09:43:27 horas del 9 de febrero del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por **un mes** al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación aportando la prueba que compruebe el uso real y efectivo del signo (F. 13).

III.—Que por resolución de las 11:09:33 horas del 1 de julio del 2016, luego de todos los intentos de notificación efectuados en las direcciones que constan en el expediente, se le previene al promovente que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a indicar otro domicilio en Costa Rica de la empresa titular del signo o la de sus apoderados, a fin de realizar válidamente la notificación (F. 19).

IV.—Que por memorial recibido el 12 de julio del 2016, el accionante solicita que se realice la notificación por medio de edicto en virtud de que desconoce otro domicilio (F. 20).

V.—Que por resolución de las 15:13:09 horas del 21 de julio del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, tomando en consideración la imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Esta resolución fue debidamente notificada al accionante el 04 de agosto del 2016 (F. 21).

VI.—Que por memorial recibido el 22 de setiembre del 2016, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 178, 179 y 180 del 16, 19 y 20 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-26).

VII.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando

I.—Sobre los hechos probados.

1º—Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica "ICE (diseño)", registro Nº 139339, inscrita el 18 de junio del 2003 y con vencimiento el 18 de junio del 2023, en clase 3 internacional, para proteger "Preparaciones para blanquear, otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos.", propiedad de la empresa Comercializadora Solaf Ath Internacional Sociedad Anonima (F. 27).

2°—El 17 de junio del 2015, la empresa Revlon Consumer Products Corporation solicitó la marca de fábrica y comercio "PURE ICE", expediente N° 2015-5753, para proteger en clase 3 internacional "Cosméticos; esmaltes para uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas" solicitud que actualmente se encuentra en trámite con apelación ante el Tribunal Registral Administrativo (F. 28).

II.—**Sobre los hechos no probados**. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar**. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794 en su condición de apoderado especial (F.7).

III.—**Sobre los elementos de prueba**. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-2).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 178, 179 y 180 del 16, 19 y 20 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-26), sin embargo, a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado ni aportó prueba que desvirtuara la presente acción.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

"[...] Mi representada... presentó solicitud de registro de la marca "PURE ICE", en clase 03... por memorial fechado 17 de junio del 2015 La Oficina de Marcas expidió una objeción.., en contra de la marca de mi representada por encontrar inscrita la marca "ICE (DISEÑO)" en la misma clase a favor de Comercializadora Solaf Ath Internacional S. A., Que dicha empresa no tiene comercializada la marca "ICE (DISEÑO)" inscrita bajo el acto 139.339 en Costa Rica, y por lo tanto no está en usando la misma para los productos que aparece protegiendo en la Oficina de Registro [4 la marca "ICE (DÎSEÑO)" está inscrita desde el 18 de junio de 2003 por lo que la premisa de los 5 años de no uso, está debidamente cumplida, y por lo tanto, lo que procede es la solicitud de cancelación del registro de la marca Nº 139.339 por falta de uso f.] la marca.., no se encuentra usando la marca es el hecho que la misma tiene pendiente dos períodos del impuesto a las sociedades [...] solicito f.] que declaren con lugar el presente procedimiento de cancelación por falta de uso [..]

VII.—**Sobre el fondo del asunto**: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto Nº 333-2007**, de

las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de "Terminación del Registro de la Marca", y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se "contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley", sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que, si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: "un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca". Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función, pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: "su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción." En tal

sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde <u>al titular marcario</u>, en este caso a la empresa Comercializadora Solaf Ath Internacional S. A., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca **ICE** (diseño), registro 139339.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por comprobado que la sociedad **Revlon Consumer Products Corporation**, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente **2015-5753**, tal y como consta en la certificación de folio 28 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciatario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que la empresa titular de la marca ICE (diseño) registro 139339, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos, para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca "ICE (diseño)", registro Nº 139339, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca ICE (diseño), registro Nº 139339, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **Revlon Consumer Products Corporation**, contra el registro de la marca "ICE (diseño)", registro N° 139339. Por tanto,

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca "ICE (diseño)", registro Nº 139339, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Comercializadora Solaf Ath Internacional Sociedad Anónima II) Se ordena notificar al titular del signo mediante La Publicación Íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento **correspondiente**. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifiquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017121638).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ REGISTRO DE BIENES MUEBLES

Conoce la Dirección del Registro de Bienes Muebles los hechos expuestos por el señor Luis Guillermo Chinchilla Vega, cédula 1-1330-378, mediante la gestión administrativa presentada el 15de diciembre del 2016, en que indica que mediante el tomo 2013 asiento 340735 del 6 de noviembre del 2013 adquirió el automotor placa BFD490, sin embargo señala que sobre el relacionado automotor se practicó un traspaso a favor de una persona extranjera, bajo el tomo 2014 asiento 151592 del 12 de junio del 2014, el cual manifiesta no haber otorgado ni autorizado, por lo que interpuso denuncia Nº 16-032090-0042-PE ante el Organismo de Investigación Judicial. En cumplimiento del debido proceso, mediante la resolución de las 9:00 horas del 20 de diciembre del 2016, esta Dirección ordenó practicar una nota de advertencia al margen del asiento de inscripción del automotor citado y por resolución de las once horas del 10 de enero último, notificó y concedió audiencia a las partes interesadas: Licenciado Alonso Serrano Mena, cédula de identidad 1-994-160, según el certificado postal Nº RR118657722CR y a la señora Yessenia Del Carmen Reñazco, pasaporte número C1251950, según el certificado postal N° RR118657719CR, sin embargo, este último fue devuelto por Correos de Costa Rica como "desconocido". En consecuencia, a fin de evitar indefensión del interesado y a efecto

que dentro del término que se dirá haga valer sus derechos, por este medio se notifica y concede audiencia hasta por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente edicto a las partes involucradas en el presente asunto, a saber: 1) Yessenia Del Carmen Reñazco, pasaporte N° C1251950. 2) Licenciado Alonso Serrano Mena, cédula de identidad 1-994-160. Se les previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar lugar o medio para oír futuras notificaciones de esta Dirección, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo señalado, las demás resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble. Ref. Exp. Nº 161-2016.—Curridabat, 16 de marzo del 2017.—Licda. Ileana Cerdas Contreras, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. Nº OC17-0003. Solicitud Nº 80546.—(IN2017121455).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

GERENCIA FINANCIERA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe de la Sucursal de Alajuela, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente que se detallan, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Telscom System Sociedad Anónima, número patronal 2-03101600345-001-001 periodos de 11/12/2016, 01/02/2017, adicional de 11/ y 12/2016, por un monto de ¢17.602.833.00, subsidios de 01/2017, 3102-707456 sociedad de responsabilidad limitada, numero patronal 2-03102707456- 001-001, periodos 12/2016, 01/02/2017 y Servicio Médico DE 02/2017 por un monto de ¢17.602.833, Distribuidora C & Q Dos Mil Cuatro Sociedad Anónima, número patronal 2-03101384092-001-001, Periodos de 06/2016 hasta 01/2017, serv. medico de 02/2015 por un monto de ¢865.899.00.—Sucursal Alajuela.—MBA Luis Diego Zamora Benavides, Administrador.—1 vez.—(IN2017121294).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PARRITA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente 0001-2017.—Auto de apertura.—Órgano Director, Parrita a las diez horas del día siete de Marzo del dos mil diecisiete.

De conformidad a los artículos 49, 50 del Reglamento del Mercado Municipal, Municipalidad de Parrita y lo previsto en el Libro Segundo de La Ley General de la Administración Pública, se nombra el siguiente Órgano Director conformado por la Licenciada Ingrid Jiménez Díaz, quien preside, Sandra Hernández Chinchilla y Marvin Mora Chinchilla, para dar inicio el Procedimiento Administrativo en contra del señor Alex Monge Villalobos cedula de identidad 6-263-770, arrendatario del Local Na19 del Mercado Municipal, por los siguientes supuestos: Que el Local Nº19, del Mercado Municipal, cuenta con un pendiente de pago que va desde el mes de Abril de 2013 hasta la fecha de esta notificación según consta en el sistema gráfico municipal. Que se han realizado las gestiones de cobro pertinentes y notificadas al lugar señalado por el señor Monge Villalobos, siendo este mismo local 19. Que de acuerdo con las inspecciones realizadas al sitio se demuestra que el local se encuentra según las actas levantadas al efecto cerrado desde mayo del 2014 a la fecha de esta notificación, sin cumplir con el fin para lo que fue cedido al señor Monge Villalobos, contraviniendo lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento y en el Reglamento del

Mercado Municipal de Parrita, que en su cláusula novena indica en lo conducente "si un local permanece cerrado y/o inexplotado por más de un mes sin autorización del Administrador, se considera desocupado..."así como lo referente al no pago según artículo 17 del mismo reglamento que indica literalmente; "Los alquileres deberán ser pagado por mensualidades adelantadas, en la primera quincena de cada mes en la oficina correspondiente. De verificarse los posibles incumplimientos anteriormente señalados se procederá a dar por terminado el contrato de arrendamiento entre el señor Alex Monge Villalobos y la Municipalidad de Parrita, sin responsabilidad alguna para esta última.

El órgano director conformado será el encargado de recabar la prueba pertinente así como de tramitar y promover el desarrollo del mismo, dictando las providencias que estime necesarias a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndose saber por este medio que se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente resolución a fin de que ofrezca alegatos o el descargo que considere oportuno ante este órgano Director. En este mismo acto se le asignará fecha y lugar para la audiencia oral y privada a celebrarse, será atendido por los funcionarios que integran el Órgano director, asignados para ser garantes del principio del debido proceso. Así mismo se le indica que el Expediente Administrativo 0001-2016, que se encuentra bajo el resguardo de la secretaria del concejo Municipal, el cual puede ser consultado y fotocopiado de lunes a viernes de ocho a tres de la tarde, para lo cual puede ser de forma personal o delegar mediante debida autorización, a otra persona.

Dentro del presente Procedimiento Administrativo Ordinario se convoca al señor Alex Monge Villalobos cedula de identidad 6-263-770 a una comparecencia oral y privada, para que comparezca en calidad de presunto responsable y con el fin de que se refiera a los hechos y consideraciones antes descritos, audiencia por celebrarse a las nueve horas del día siete de Junio del dos mil diecisiete, en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Parrita. Se le previene que debe aportar todos sus alegatos y pruebas el día de la comparecencia de forma oral o escrita, o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso la presentación habrá de ser por escrito y en el caso de las pruebas deberán ser evacuadas conforme las reglas de la audiencia oral. Puede ejercer su derecho de defensa de forma personal o a través de un abogado de su elección. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare causa justa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes. Se previene a la parte, que dentro del tercer día deberá señalar casa u oficina o bien número de fax en el que atenderán futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que, en caso de omisión, quedarán notificados de las subsiguientes resoluciones veinticuatro horas después del día siguiente de dictadas. Lo mismo sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a esta oficina, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente (artículos 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales no. 8687). Para las notificaciones a efectuarse en este procedimiento se tendrán por habilitados todos los días y horas (artículo 267, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y 17 de la Ley de Notificaciones Judiciales). Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser interpuestos ante este Órgano, el primero que deberá ser resuelto por el Órgano Director y el segundo ante el Concejo Municipal; recursos que deben ser interpuestos dentro del plazo de veinticuatro horas contados a partir del día siguiente a la tercera notificación de este acto. Notifiquese al interesado mediante edicto publicado en La Gaceta de acuerdo a lo que señala el artículo número 241 inc. 3 y 4 de la Ley General de Administración Pública. Notifiquese mediante edicto a: Alex Monge Villalobos cedula de identidad 6-263-770.—Ingrid Jiménez Díaz Licda. ZMT.—Sandra Hernández Chinchilla Concejo Municipal.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado de ZMT.—Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria.—(IN2017121027).

